

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MINISTERIO DE CULTURA  
Vigencia 2019 y Corte a 30 de junio de 2020**

**CGR-CDSECTCRD No. 58**  
**Noviembre de 2020**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MINISTERIO DE CULTURA**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (E)

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralora Delegada para el Sector  
Educación, Ciencia y Tecnología,  
Cultura, Recreación y Deporte

Rubiela Mercedes Benavides Paz

Directora de Vigilancia Fiscal Sector  
Educación, Ciencia y Tecnología,  
Cultura, Recreación y Deporte

Carolina Sánchez Bravo

Supervisor

Fernando Carrillo Romero

Líder de Auditoría

Adalberto José Pumarejo Britto

Auditores

Alfredo Vargas Rodríguez  
Gonzalo Humberto Álvarez Benavides  
Sandra Ivonne Gavilán Sarmiento  
Marco Antonio Marcelo Parra  
Mario Alfonso Ramírez Ortiz  
Oscar Leandro Benavides Gil  
María Fernanda Cruz Amado

TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b> .....	5
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	6
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	7
<b>2.1.1 Objetivo General</b> .....	7
2.2 FUENTES DE CRITERIO .....	7
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	12
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	31
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....	31
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	31
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	32
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	32
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS</b> .....	33
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	33
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	34
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	42
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	42
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....	42
<b>4.2.1 Gestión fiscal del Ministerio de Cultura, en el avance y cumplimiento del Pacto X, del Plan Nacional de Desarrollo.</b> .....	42
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	53
<b>4.3.1 Ejecución de recursos provenientes del impuesto Nacional al Consumo – INC</b> .....	53
4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	56
<b>4.4.1 Programa Nacional de Escuelas Taller.</b> .....	56
Hallazgo No. 1. Ejecución Creación Escuela Taller Naranja (D).....	59
4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	67
<b>4.5.1 Gestión Contractual</b> .....	67
4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	67
<b>4.6.1 Teatro Colón</b> .....	67
Hallazgo 2. Planeación contractual – Proyecto crítico Teatro Colón. ....	73
A) PLANEACIÓN TÉCNICA.....	78
B) PLANEACIÓN FINANCIERA.....	82
4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	86
<b>4.7.1 COVID-19</b> .....	87
4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 .....	95
<b>4.8.1 FOME</b> .....	95
4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.....	100
<b>4.9.1 Programa Nacional de Estímulos</b> .....	100
4.10 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9.....	103
<b>4.10.1 Medidas de Austeridad</b> .....	103
4.11 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 10.....	109

<b>4.11.1 Plan de Mejoramiento</b> .....	109
4.12 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 11 .....	110
4.13 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 12.....	112
<b>4.13.1 Denuncias</b> .....	112
<b>5. ANEXOS</b> .....	114

## 1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

El Decreto 692 de mayo 22 de 2020, modifica la estructura del Ministerio de Cultura y determina las funciones de algunas de sus dependencias; modificó los artículos 5, 16 y 17 del Decreto 2120 de 2018, por lo que, en consecuencia, la nueva estructura del Ministerio de Cultura, las funciones de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos y las funciones de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, quedan definidas según esos artículos así: 1.) Artículo 5. Estructura del Ministerio de Cultura; 2) Artículo 16. Funciones de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos y 3.) Artículo 17. Funciones de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

Es importante citar como hecho relevante el concepto de Economía Naranja que hace alusión a las industrias creativas, dentro de las que se encuentran la cultura, el emprendimiento, la propiedad intelectual y el patrimonio. Actualmente (2019), Colombia tiene un sector cultural y creativo que representa más del 3,4 % del PIB, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual.

La Unesco, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM) han reconocido en las industrias creativas una gran oportunidad para el futuro de la economía en los países. Pero solo fue hasta 2017 cuando se profirió la Ley 1834 o mejor conocida como “Ley Naranja” (la primera de este tipo en Latinoamérica y la tercera en el mundo) la cual tiene como finalidad “fomentar, desarrollar, fortalecer y proteger las industrias creativas en Colombia”. La Ley busca, en primer lugar, mejorar los mecanismos de financiamiento que le permitan a los emprendedores “naranjas” contar con incentivos y facilidades para desarrollar sus actividades, tales como Plan Semilla, créditos a largo plazo y con mejores condiciones, entre otros, promovidos por las diferentes entidades vinculadas al Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN), creado en el marco de la ley y reglamentado por medio del Decreto 1935 de 2018.

En Colombia, por parte del Gobierno Nacional, se han venido adelantando estrategias dirigidas al desarrollo de la cultura y las industrias creativas, es por eso que, con la presentación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, el Gobierno Nacional pretende fomentar las industrias creativas y culturales definidas en el Pacto X “Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja”, teniendo como objetivo al finalizar su cuatrienio en 2022 que la economía naranja crezca más del 6%.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

812111

Doctora  
**CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO**  
Ministra de Cultura  
[ministro@mincultura.gov.co](mailto:ministro@mincultura.gov.co)  
Bogotá D.C.

Respetada Señora Ministra:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 4 de 18 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República – CGR, realizó auditoría de cumplimiento sobre los marcos normativos y reglamentarios del Ministerio de Cultura, con relación a los recursos ejecutados en el Programa Nacional Escuelas Taller, el Teatro Colón, contratación, contratos de prestación de servicios y las medidas COVID-19 en el marco de los Decretos 475 y 561 de 2020, durante la vigencia 2019 y corte a 30 de junio de 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar, con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los marcos normativos y reglamentarios del Ministerio de Cultura, con relación a las Escuela Taller, Teatro Colón, Contratación, contratos de prestación de servicios y medidas COVID-19 (Decretos 475 y 561 de 2020), a la vigencia 2019 y corte a 30 de junio de 2020, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Ministerio de Cultura.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

La auditoría se adelantó bajo la modalidad de trabajo en casa. El período auditado tuvo como fecha de corte 30 de junio de 2020 y abarcó el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y 30 de junio de 2020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo general de la auditoría fue:

### 2.1.1 Objetivo General

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios del Ministerio. Vigencia 2019 y primer semestre 2020.

## 2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

## Criterios Generales

- Constitución Política Nacional.
- Ley 42 de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Modificada por los Decretos 1144 de 1999, 267 de 2000 y 403 de 2020.
- Ley 80 de 1993. En lo referente a los principios rectores que debe mantener toda contratación.
- Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3, por los cuales se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Modificada por la Ley 1474 de 2011 y por el Decreto Ley 403 de 2020.
- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Artículo 78, parágrafo 3, modificado por el artículo 49 de la ley 863 de 2003).
- Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 y dicta otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, por la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, artículos 200 y 201, que regulan la base gravable y tarifa en los servicios de telefonía, datos y navegación móvil.
- Ley 1940 de 2018, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Ley 1955 de mayo 25 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo - "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"- 2018-2022.
- Acto Legislativo 04 de 2019 Congreso de la República, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal, y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 624 del 30 de marzo de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, especialmente en lo referente a las Rentas y Recursos de capital, Gastos o Ley de apropiaciones, Liquidación y Ejecución Presupuestal, Tesoro Nacional e Inversiones, Capacidad de Contratación, Ordenación del Gasto y Autonomía presupuestal.
- Decreto 1589 de 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1493 de 1998, por el cual se reglamenta la participación del Ministerio de Cultura en la creación de los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, así como para realizar aportes y celebrar convenios con los mismos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 267 de 2000, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 1746 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1782 de 2003, por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3600 de 2004, por el cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1080 de 2015, por el cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura.
- Decreto 359 de 2018, por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural.
- Decreto 2120 de 15 de noviembre 2018, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura.
- Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Título V - Sistemas de Control Fiscal, Título VI - Control Fiscal Posterior y Selectivo, Título VII - Control Fiscal concomitante y Preventivo.
- Decreto número 1669 de 12 de septiembre de 2019, por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se adicionan unos artículos al Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 474 del 25 de marzo de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamentando el artículo 1770 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018

- 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y el artículo 90 de la Ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 1780 de la Ley 1955 de 2019.
- Decreto 692 de 2020, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura.
  - Resolución 1833 de 2019, por la cual se conforman grupos internos de trabajo Ministerio de Cultura.
  - Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018 de la Contraloría General de la República artículo Segundo. Aplicabilidad. La Guía de Auditoría de Cumplimiento adoptada mediante el presente acto administrativo se aplicará a los sujetos de control fiscal de la CGR, de conformidad con los lineamientos y directrices que emita el Despacho del Contralor General de la República para los correspondientes Planes de Vigilancia y Control Fiscal - PVFC, para cada vigencia fiscal.
  - Guía de Auditoría de Cumplimiento.
  - Manual de contratación Ministerio de Cultura

### Criterios Específicos

#### Programa Nacional de Estímulos – PNE

- Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Resolución Número 0403 del Ministerio de Cultura del 28 de febrero de 2019 por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2019-Fase I. del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.
- Resolución Número 1086 Ministerio de Cultura del 8 de mayo de 2019, por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2019-Fase II. del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.
- Convocatoria 2019 fase I y II. Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.
- Resolución Número 0526 Ministerio de Cultura del 1 de abril de 2020, por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2020-Fase I. del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.
- Convocatoria 2020 fase 1. Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.

### Pacto X

- Ley 1379 de 2010, por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1834 de 23 de mayo de 2017, por la cual se fomenta la economía creativa - Ley Naranja.
- Decreto 2941 de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

### COVID

- Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto 561 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Resolución 0630 de 2020 Ministerio de Cultura por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020.

### Fondo de Mitigación Económica FOME

- Decreto 444 de 21 de marzo de 2020, por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Resolución No.1085 del 18 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura. Convocatoria “Comparte los que somos El Arte, la Cultura y el Patrimonio, un abrazo de esperanza nacional – 2020”.

### Construcción Fase III del Teatro Colón

- Ley 400 de 1997, por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes” Modificada por la Ley 1796 de 2016, Decreto 19 de 2012 y la Ley 1229 de 2008. Artículos 1 y 2.
- Ley 1185 de 2008, artículos 1, 2, 5, 7 y 11.
- Ley 1474 de 2011, artículos 82,83 y 84.
- Ley 1493 de 2011, artículo 1, 3, 15 y 16.
- Decreto 606 de 2001- Modificado por el Decreto Distrital 135 de 2004.
- Decreto 926 de 2010. Modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011. Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
- Decreto Distrital 560 de 2018, por el cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019.
- Resolución No. 1000 de 2011 del Ministerio de Cultura.
- Contrato de obra No. 3014 de 2015.
- Contrato de interventoría No. 1934 de 2016.

#### Programa Nacional - Escuelas Taller

- Protocolo de creación de una Escuela Taller – 2019.
- Protocolo de creación de Taller Escuela – 2019.

#### Medidas de austeridad.

- Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2467 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Directiva Presidencial No. 09 de 2018. Directrices de Austeridad.

#### Denuncias Ciudadanas

- Resolución Organización No. 0665 del 24 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República, por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012.
- Procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de las denuncias fiscales y de los demás derechos de petición en la Contraloría General de la República - Código: ECP-02-PR-001 – Versión 2.0, se encuentra en forma detallada los procedimientos para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición en la CGR.

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

A 31 de diciembre de 2019 la situación financiera del Ministerio de Cultura fue la siguiente:

**Tabla 1 Ministerio de Cultura Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019**

	Periodo Actual	Periodo Anterior		Periodo Actual	Periodo Anterior
	31/12/2019	31/12/2018		31/12/2019	31/12/2018
Activo			Pasivo		
Corriente	9.582.636.482	5.239.010.259	Corriente	16.528.801.452	27.535.394.471
No Corriente	884.863.367.856	870.265.617.531	Patrimonio	877.917.202.887	847.969.233.350
Total Activo	894.446.004.338	875.504.627.790	Total Pasivo y Patrimonio	894.446.004.339	875.504.627.821
Cuentas de Orden Deudoras	-	-	Cuentas de Orden Acreedoras	-	-
Activos Contingentes	954.132.656	15.927.202.864	Pasivos Contingente	65.951.571.844	67.943.839.403
Deudoras de Control	1.189.483	71.756.142.181	Acreedoras de Control	52.057.419.243	79.588.984.485
Deudoras por el contrario	- 955.322.139	- 87.683.345.045	Acreedoras por el contrario	-118.008.991.087	-147.532.823.888

Fuente: Ministerio de la Cultura,  
 Elaboró: Equipo Auditor

**Tabla 2 Ministerio de Cultura Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019**

	Periodo Actual	Periodo Anterior
	31/12/2019	31/12/2018
Ingresos Operacionales	357.875.533.905	386.075.282.890
Gastos Operacionales	343.384.415.351	353.465.741.757
Excedente Operacional	14.491.118.554	32.609.541.133
Otros Ingresos	11.229.349.629	16.873.672.108
Saldo Neto de Consolidación en Cuentas de Resultado	25.720.468.183	49.483.213.241
Otros Gastos	7.000.000	13.689.203
Excedente del Ejercicio	25.713.468.183	49.469.524.038

Fuente: Ministerio de la Cultura,  
 Elaboró Grupo Auditor

El equipo auditor enfocó su evaluación a la gestión del Ministerio de Cultura desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, verificando el cumplimiento de la normatividad, los objetivos, los objetos contractuales y la evaluación del control fiscal interno con relación a los procesos que enmarcan los objetivos específicos:

La tabla 3 describe los objetivos en los cuales se identificó tanto el universo de la auditoría, el cual asciende a \$669.255.417.037 como la muestra de los recursos ejecutados por el Ministerio de Cultura en las vigencias auditadas:

Tabla 3 Muestra de Auditoría

Valor en pesos

Materia	Universo	Recurso Auditado	%	Nota
Impuesto Nacional al Consumo – INC	\$78.679.851.874	\$44.860.342.777	57%	
Programa Escuelas Taller	\$4.843.999.200	\$2.559.999.200	53%	
Contratación	\$403.244.953.248	\$87.443.741.236	22%	(1)
Teatro Colón	\$116.786.725.997	\$116.786.725.997	100%	(2)
Fondo de Mitigación de Emergencias	\$30.000.000.000	\$22.728.896.337	76%	(3)
Programa Nacional de Estímulos	\$9.513.233.218	\$4.167.179.218	44%	
Austeridad en el gasto	\$26.186.653.500	\$2.794.940.399	11%	
<b>TOTAL</b>	<b>\$669.255.417.037</b>	<b>\$281.341.825.164</b>	<b>42%</b>	

Nota 1. Incluye el valor de la contrapartida.

Nota 2. La Auditoría revisó los contratos No. 3014 de 2015 (Obra civil) y No. 1934 de 2016 (Interventoría).

Nota 3: Corresponde al valor de los pagos realizados hasta el 5 de noviembre de 2020.

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor.

La lectura del cuadro establece que la muestra evaluada correspondió a \$281.341.825.164, es decir, el 42 % de los recursos auditados.

**Objetivo específico No.1** Evaluar la gestión fiscal del Ministerio de Cultura, en el avance y cumplimiento del Pacto X, del Plan Nacional de Desarrollo- *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*- 2018-2022, en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial e Institucional, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones adoptados por el Ministerio, durante el periodo auditado.

Con la Ley 1955 de 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* y dentro de los pactos definidos en el artículo 3, se contempla el Pacto X, que participa de en las estrategias transversales definidas en el Plan.

El Sector Cultura tiene bajo su liderazgo la concreción de lo contenido en el Pacto X-, el cual, está estructurado a partir de dos líneas que se desarrollan en nueve objetivos. Cada línea se concreta en estrategias, mediante las cuales se desarrolla cada objetivo, así:

Ilustración 1 Plataforma estratégica Ministerio de Cultura



Fuente: Ministerio de Cultura. Informe de Gestión 2019

En la ejecución de la auditoría, el equipo evaluó la gestión fiscal del Ministerio de Cultura, en el avance y cumplimiento del Pacto X, en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial e Institucional, el Plan de Acción y el Plan Anual de

Adquisiciones, adoptados por el Ministerio durante la vigencia 2019 y primer semestre de 2020.

Para lo anterior, se verificó el cumplimiento del programa de concertación nacional, de las líneas relacionadas con el fortalecimiento de bibliotecas nacionales, fortalecimiento del patrimonio, y finalmente economía naranja. La evaluación de la gestión fiscal en las líneas descritas, se llevó a cabo mediante la verificación de una muestra de contratos, entre los que se mencionan los siguientes:

Tabla 4 Muestra Contratos Pacto X

Cifra en pesos

Contrato No.	Contratista	Valor
414	Corporación Orquesta Filarmónica de Medellín	\$3.823.005.200
407	Asociación de Amigos del Museo Nacional	\$3.737.805.768
2126	Fiduciaria colombiana de comercio exterior Fiducoldex- vocera del patrimonio autónomo- Fondo Nacional de Turismo	\$3.607.953.114
495	Universidad Pedagógica Nacional	\$ 2.450.000.000
1326	Fundación Arteria	\$ 1.307.121.286
2251	Universidad Nacional de Colombia	\$ 1.220.000.000
2891	Corporación Interactuar	\$ 775.000.000
3147	Fiduciaria Colombiana de comercio Exterior S.A. - Fiducoldex-Procolombia	\$ 620.000.000
2546	Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano	\$ 333.000.000
801	Lado B SAS	\$ 157.500.000
398	Asociación para la Promoción de las Artes	\$ 890.000.000
3339	Corporación del Carnaval de Negros y Blancos	\$ 650.000.000
3536	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	\$625.000.000

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

**Objetivo específico No.2** Verificar La ejecución de los recursos provenientes del impuesto Nacional al Consumo – INC.

En el cumplimiento del objetivo No.2, se verificó que los recursos Ley 1819 de 2016 del impuesto al consumo, transferidos al Ministerio de la Cultura fueron ejecutados en las actividades de promoción y desarrollo público y privado dentro de las vigencias enero a diciembre 2019 y enero a junio de 2020, por la oficina Asesora de Planeación en el apoyo a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los 32 Departamentos del país, la U.A.E. Biblioteca Nacional, a la red nacional de bibliotecas públicas y el Despacho Ministro a Otros Proyectos.

Así las cosas, el recurso de impuesto Nacional al consumo –INC presupuestado y apropiado para las vigencias 2019 y 2020, se incorporó a través de asignación para el 2019 \$44.998.000.000 y para el 2020 \$38.976.000.000 y se ejecutó por el Ministerio de la Cultura \$44.860.342.777 para el 2019 y \$ 33.819.509.097 para el

2020, de los cuales fue pagado en su totalidad en el 2019 y del 2020 se ha pagado \$25.542.550.524.

**Objetivo específico No.3** Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad en la ejecución del Programa Nacional de Escuelas Taller.

### **Escuelas Taller**

En 1992, el modelo de Escuelas Taller llegó a Colombia desde España con el objetivo de recuperar el patrimonio construido y generar oportunidades de desarrollo para la población joven y vulnerable. Se inició en tres ciudades de Colombia donde el Patrimonio cultural edificado es protagonista: Cartagena de Indias, Mompox y Popayán. En 2009 el Ministerio de Cultura, convencido de la importancia de las Escuelas Taller y de su impacto positivo en los territorios, convierte este proyecto de cooperación en el **Programa Nacional Escuelas Taller de Colombia**, y lo expande a otras regiones y ciudades como Bogotá, Barichara y Tunja, ampliando su alcance al ámbito de patrimonio inmaterial con talleres de cocina y de objetos artesanales. Como resultado de este nuevo enfoque se publica la Política de Cocinas Tradicionales, y las Escuelas Taller se convierten en las mejores aliadas para la recuperación de la cocina tradicional en el país.

### **Programa Escuelas Taller - vigencia 2019 y a junio 30 de 2020**

Este programa se desarrolla a través de la Dirección de Patrimonio, apoyando a las escuelas que capacitan a jóvenes colombianos en situación social vulnerable entre 18 y 25 años, en oficios tradicionales vinculados con nuestro patrimonio cultural, en espacios de inclusión y convivencia donde prima la equidad y el respeto por la diversidad, aspectos indispensables para fomentar la construcción de una cultura de paz que respeta y defiende la memoria y la identidad. Al final de su ciclo formativo, los egresados de las Escuelas Taller se convierten en individuos emprendedores que entienden el patrimonio cultural como una fuente de desarrollo local.

La misión de las Escuelas Taller es generar mecanismos de desarrollo social que impulsen a las comunidades a mejorar su calidad de vida y al mismo tiempo a salvaguardar el patrimonio de los oficios y saberes tradicionales de los territorios en las nuevas generaciones. Las Escuelas Taller incentivan el diálogo entre maestros de los oficios y jóvenes en distintas regiones de Colombia, e impulsan emprendimientos creativos de sus aprendices y egresados en torno a los oficios tradicionales, cuyos beneficios se extienden a comunidades rurales, afro e indígenas.

En 2019, existían diez Escuelas Taller a lo largo de todo el territorio nacional: Bogotá, Buenaventura, Tunja, Barichara, Mompox, Cali, Tumaco, Popayán, Quibdó, Cartagena, esta última la única escuela taller con recursos públicos del presupuesto general, es decir, que el Ministerio asesora más no apoya económicamente. Cada una de ellas se caracteriza por las particularidades propias de las prácticas culturales de la zona en la que están ubicadas.

### Ejecución presupuestal 2019-2020

En la vigencia 2019 se constituyó la Escuela Taller de Villa del Rosario y se oficializó el reintegro del Ministerio de Cultura a la junta directiva de la Escuela Taller de Caldas.

Así mismo, para esta vigencia, mediante la ejecución del rubro presupuestal C-3302-1603-10 “*recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural nacional*”, 033 02018-02 adquisición de bienes y servicios 021 Dirección de Patrimonio, se realizó un aporte de \$300 millones a las Escuelas Taller constituidas que hacen parte de la red (Mompox, Barichara, Boyacá, Buenaventura, Cali, Popayán y Tumaco). Para las Escuelas de Bogotá y Quibdó el aporte fue de \$330 y \$244 millones respectivamente.

En relación con la Escuela Taller de Caldas, con la ejecución del rubro A-03-06-01-015 “*Actividades de promoción y desarrollo de la cultura - Convenios sector privado*”, el Ministerio de Cultura apoyó su puesta en marcha con \$1.000 millones, para la vigencia 2019 se reactivó y vuelve a hacer parte de su junta directiva. Así mismo, se creó la Escuela de Villa del Rosario en Norte de Santander con un apoyo de \$500 millones, para el proceso en marcha con obras de adecuación y la recuperación del parque gran colombiano con la metodología de “*aprender haciendo*”. para un total de \$4.174 millones, criterios de asignación de acuerdo a los proyectos de inversión presentados por cada escuela taller.

Para la vigencia 2020 se determinó un aporte de \$300 millones para cada escuela taller, con un apoyo total de \$2.700 millones, como se observa en los siguientes cuadros:

Tabla 5. Aporte vigencia 2019

<b>ET</b>	<b>Aportes</b> Cifras en pesos
Bogotá	\$330.000.000
Buenaventura	\$300.000.000
Boyacá	\$300.000.000
Barichara	\$300.000.000
Mompox	\$300.000.000
Cali	\$300.000.000
Tumaco	\$300.000.000

ET	Aportes Cifras en pesos
Popayán	\$300.000.000
Quibdó	\$244.000.000
Caldas	\$1.000.000.000
Villa del Rosario	\$500.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.174.000.000</b>

Fuente: Dirección de Patrimonio- Coordinación  
Escuelas Taller  
Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 6. Aporte a junio 30 de 2020.

ET	Aportes Cifras en pesos
Bogotá	\$300.000.000
Buenaventura	\$300.000.000
Boyacá	\$300.000.000
Barichara	\$300.000.000
Mompox	\$300.000.000
Cali	\$300.000.000
Tumaco	\$300.000.000
Popayán	\$300.000.000
Quibdó	\$300.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.700.000.000</b>

Fuente: Dirección de Patrimonio- Coordinación Escuelas Taller  
Elaboró: Equipo Auditor

## Talleres Escuela

A la Estrategia de las Escuelas Taller en 2019 se suman los Talleres Escuela, una iniciativa enfocada en fortalecer los talleres de maestros de oficios en el territorio. De este modo, en alianza con instituciones públicas y privadas, se busca crear 200 talleres escuela que apoyen el trabajo productivo de maestros y artesanos en todas las regiones del país y fomenten las economías de los oficios entre los jóvenes.

Los Talleres Escuela tienen el potencial de consolidar rutas de turismo cultural y promover la circulación de los oficios y el trabajo de las comunidades rurales. Tanto los aprendices como los maestros de oficios que participen en los Talleres Escuela serán certificados por las Escuelas Taller.

La primera experiencia de este programa es el Taller Escuela de la maestra tejedora Olivia Carmona, en el Municipio de San Jacinto, en el departamento de Bolívar, ubicado en el Caribe colombiano. A través de un proceso de concertación con la comunidad, en el que se llevó a cabo una convocatoria abierta, las mujeres tejedoras de San Jacinto escogieron a la Maestra Olivia Carmona como la primera maestra de un Taller Escuela. De este modo, el taller de Olivia fue debidamente adecuado para que durante un año recibiera a diez jóvenes aprendices de su comunidad y les enseñara el oficio de tejer hamacas. Desde entonces, además de convertirse en un aula, el taller de la Maestra Olivia se ha convertido en un referente

de innovación social en la región y hoy en día es conocido como el Taller Escuela Museo Vivo Olivia Carmona.

Con la afectación del rubro C-3302-1603-10 “recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural nacional” se apoyaron en 2019 talleres por \$669.000.000, descritos en el siguiente cuadro:

Tabla 7 Aportes Talleres Escuela 2019

Cifras en pesos

Ubicación	Tipo de taller	Valor
Mompox	Taller Escuela Tejeduría	\$59.999.200
Bogotá	Taller Escuela Cestería	\$30.000.000
Bogotá	Taller Escuela Ebanistería	\$30.000.000
Bogotá	Taller Escuela Cantos de Religiosidad	\$30.000.000
Bogotá	Taller Escuela Luthería	\$30.000.000
Boyacá	Taller Escuela Carpintería	\$45.518.072
Boyacá	Taller Escuela Linotipia	\$15.686.747
Boyacá	Taller Escuela Tipos de Madera	\$28.795.181
Cali	Taller Escuela Atarrayas tejidas a mano	\$30.000.000
Cali	Taller Escuela Producción Gráfica	\$70.000.000
Cali	Taller Escuela Joyería	\$30.000.000
Cali	Taller Escuela Joyería	\$30.000.000
Cali	Taller Escuela Joyería	\$30.000.000
Cali	Taller Escuela Tejido de mostacilla Indígena	\$30.000.000
Cali	Taller Escuela Tejido de mostacilla Indígena	\$30.000.000
Cali	Taller Escuela Construcción de instrumentos musicales	\$30.000.000
Popayán	Taller Escuela Construcción de Marimba de Chonta	\$30.000.000
Popayán	Taller Escuela Construcción de Violines Caucanos	\$30.000.000
Quibdó	Taller Escuela Talla de Madera	\$30.000.000
Quibdó	Taller Escuela Luthería	\$30.000.000

Fuente: Dirección de Patrimonio – Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

Para el 2020, se apoyaron talleres por \$360.000.000, así:

Tabla 8 Apoyos Talleres Escuela 2020

Cifras en pesos

Ubicación	Tipo de taller	Valor
Boyacá	Taller Escuela Técnicas Tradicionales de Construcción en Tierra	\$30.000.000
Boyacá	Taller Escuela Cantos de Vaquería	\$30.000.000
Buenaventura	Taller Escuela Cocina tradicional y semillas nativas	\$30.000.000
Mompox	Taller Escuela Bioconstrucción	\$30.000.000
Mompox	Taller Escuela Artesanías con palma de cera	\$30.000.000
Quibdó	Taller Escuela Cocina Tradicional	\$30.000.000
Quibdó	Taller Escuela Artículos y accesorios realizados con fibras naturales	\$30.000.000
Quibdó	Taller Escuela Joyería	\$30.000.000
Tumaco	Taller Escuela Viche	\$30.000.000
Buenaventura	Taller Escuela Artesanías a base de madera y concha de coco	\$30.000.000
Cali	Taller Escuela Artesanías, confecciones y bordados tradicionales	\$30.000.000
Bogotá	Taller Escuela Alfarería	\$30.000.000

Fuente: Dirección de Patrimonio – Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

En concordancia con la información suministrada por el Ministerio, se evaluó la gestión de creación de las Escuelas Taller de Caldas, Escuela Taller - Naranja y Escuela Taller de Villa del Rosario, así como en el avance y cumplimiento de los aportes entregados en el proceso de formación a las Escuelas Taller y Talleres escuela, según muestra seleccionada sobre la ejecución vigencia 2019 y primer semestre de 2020 por \$2.559.999.200 así:

Tabla 9 Muestra Escuelas Taller – Taller Escuela

Cifras en pesos

ET	Resolución	Concepto	Aportes
Caldas	Resolución 3596 - 06 de diciembre de 2019	Proceso de Fortalecimiento y Formación	\$1.000.000.000
Villa del Rosario	Resolución 1961 - 27 de junio de 2019	Procesos de Formación	\$500.000.000
Bogotá	Resolución 603 - 19 de marzo de 2019	Procesos de Formación	\$330.000.000
Mompox	Resolución 269 - 25 de febrero de 2020	Procesos de Formación	\$300.000.000
Cartagena	Resolución 3216 - 16 de octubre de 2019	Asociación Escuela Taller-Naranja	\$250.000.000
Mompox	Resolución 3885 – 08/11/2018	Taller Escuela Tejeduría	\$59.999.200
Bogotá	Convenio 3133/19	Taller Escuela Cantos de Religiosidad	\$30.000.000
Bogotá	Convenio 3133/19	Taller Escuela Lutheria	\$30.000.000
Quibdó	Convenio 3133/19	Taller Escuela Talla de Madera	\$30.000.000
Quibdó	Convenio 3133/19	Taller Escuela Lutheria	\$30.000.000

Fuente: Dirección de Patrimonio - Ministerio de la Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

**Objetivo específico No.4** Evaluar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión contractual en los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, durante el periodo auditado.

En la vigencia 2019 el Ministerio de Cultura ejecutó 3.515 contratos por \$218.274.354.096, como lo muestra la tabla 10:

Tabla 10 Clasificación de Contratos Ministerio de Cultura - Vigencia 2019

Valor en pesos

Modalidad/Naturaleza	Número	Aporte Ministerio	Aporte Contrapartida	Valor total
Concurso de méritos abierto	11	\$1.243.433.691	\$689.842.692	\$1.933.276.383
Contratación directa	991	\$98.531.017.365	\$19.666.654.278	\$118.197.671.643
Licitación pública	13	\$15.521.285.730	-	\$15.521.285.730
Selección abreviada	60	\$11.169.218.385	\$74.420.200	\$11.243.638.585
Mínima cuantía	111	\$1.728.467.398	-	\$1.728.467.398
Convocatoria concertación	2176	\$55.897.524.991	-	\$55.897.524.991
Sin clasificación (1)	153	\$12.221.160.773	\$1.531.328.593	\$13.752.489.366
<b>TOTAL</b>	<b>3515</b>	<b>\$196.312.108.333</b>	<b>\$21.962.245.763</b>	<b>\$218.274.354.096</b>

Nota 1. De los 153 contratos que el Ministerio no clasificó según modalidad o naturaleza, 129 tienen valor de cero pesos.  
Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

De los contratos suscritos durante la vigencia 2019, la modalidad más utilizada fue la convocatoria o concertación, con 2176 contratos por \$55.897.524.991 que representan el 25% del valor de la contratación.

Para la vigencia 2020, el Ministerio de Cultura reportó la ejecución de 2656 contratos por \$184.970.599.152, con un aporte del Ministerio de \$175.269.497.068 que corresponde al 95%. Igual que en la vigencia anterior la modalidad de Convocatoria o concertación es la más utilizada (75%).

Tabla 11 contratos Ministerio De Cultura - vigencia 2020

Valor en pesos

Modalidad/ Naturaleza	Número	Aporte Ministerio	Aporte Contrapartida	Valor total
Concurso de méritos abierto	3	\$1.370.000.000	\$130.000.000	\$1.500.000.000
Contratación directa	568	\$92.566.276.312	\$9.571.102.084	\$102.137.378.396
Licitación pública	8	\$10.422.156.184	\$0	\$10.422.156.184
Selección abreviada	51	\$28.834.011.481	\$0	\$28.834.011.481
Mínima cuantía	27	\$288.203.091	\$0	\$288.203.091
Convocatoria o concertación	1985	\$41.788.850.000	\$0	\$41.788.850.000
Sin clasificación	14	\$0	\$0	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>2656</b>	<b>\$175.269.497.068</b>	<b>\$9.701.102.084</b>	<b>\$184.970.599.152</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

La auditoría de cumplimiento realizada al Ministerio de Cultura se circunscribió a la vigencia 2019 y primer semestre 2020 y la evaluación se desarrolló por medio de una muestra de 43 contratos y actos administrativos (resoluciones), donde el valor de la muestra fue de \$205.739.135.593.

**Objetivo específico No.5.** Establecer si los procesos de contratación y todo gasto asociado al Teatro Colón, se ajustaron al marco legal aplicable, verificando la ejecución de los recursos, la destinación de los mismos, el cumplimiento de la contratación realizada y el estado de las obras. Articular con la Veeduría Ciudadana Especializada.

Para el desarrollo de este objetivo, en atención a las auditorías articuladas programadas en los lineamientos del PVCF 2020, se evaluaron dos (2) contratos:

- Contrato de obra No. 3014 de 2015 por \$113.402.753.924
- Contrato de interventoría No.1934 de 2016 por \$ 3.272.640.433

Los anteriores se encuentran vigentes a 30 de julio de 2020, además el ejercicio auditor consideró como insumos los documentos aportados por la “Veeduría Ciudadana Especializada” y la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

El proyecto de la ampliación del Teatro Cristóbal Colón [Etapa III] nace de la necesidad de tener espacio que supla la demanda que se motiva en la ampliación de las actividades y programas artísticos y culturales comprende y viene haciendo en el Teatro Cristóbal Colón. Así mismo, se pretende incorporar nuevas salas y espacios formativos, que permitirán proyectar su significación como lugar para la investigación, la producción y la puesta en escena de la danza, la música en cumplimiento de las metas y programas establecidos con respecto al Teatro Colón, donde se promueve entre los públicos la diversidad cultural, la democracia y el diálogo intercultural y por lo tanto se da la necesidad de realizar la ampliación mediante tres edificios denominados como A, B y C que hacen parte del proyecto de la tercera fase del Teatro Cristóbal Colón.

Dicho lo anterior, el inicio del proyecto Teatro Cristóbal Colón se contextualiza por medio del denominado anexo técnico No. 1 donde se emplea como insumo técnico y se delimita el alcance del proyecto, dando origen en el marco del proceso de licitación pública No. MC-LP-09 2015 del 19 de octubre de 2015 y posteriormente al contrato 3014 de 2015 cuyo objeto contractual es *“Contratar la obra pública para realizar el proyecto de ampliación de la etapa III del Teatro De Cristóbal Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional localizado en Bogotá”* y por un valor de setenta y cinco mil novecientos cinco millones novecientos treinta y uno mil con setenta y cinco (\$75,905,931,065.00) pesos colombianos.

De igual manera, se realizó la contratación de la interventoría de obra mediante el Proceso Concurso de Méritos Abierto Número: MC LP 009 2015 y la suscripción de contrato número 1934 – 2016 cuyo objeto contractual es "Contratar la Interventora técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC-LP 09 de 2015, cuyo objeto es: “Contratar la Interventora técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC-LP 09 de 2015, cuyo objeto es: *“Contratar la obra pública para realizar el proyecto de ampliación de la etapa III del Teatro De Cristóbal Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional localizado en Bogotá”*, y por un valor de mil trescientos veinte y tres millones quinientos noventa y dos con trescientos cincuenta y ocho (\$1,323,592,358.00) pesos colombianos.

Las actividades de obra identificadas a 30 de junio de 2020 son:

**Cimientos y estructuras:** Estructuras de concreto 100%, estructuras metálicas 100%, placas de contrapiso y aéreas 100%, impermeabilización edificio A, B y C 100%.

**Casa Liévano:** Obra negra, gris, blanca y acabados 100%.

**Obras Edificio A:** Fachadas 100%, mamposterías 90%, sistema eléctrico e hidráulico básico 70%, red contra incendios 70%, pozos eyectores 100%, equipos de circulación vertical 40%, red de media tensión 50%, traslado Subestación 10%.

**Obras Edificio B y C:** Mampostería 60%, Redes Eléctricas 40%, Redes Hidráulicas 50%, Sistema de Aire Acondicionado 40%, cubiertas 90% y fachadas 70%.

**Objetivo específico No.6.** Verificar el cumplimiento por parte del Ministerio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretado con ocasión de la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19 y en concordancia con las Circulares Nos. 1 y 2 de marzo de 2020, por la cual se establecen lineamientos para la prevención del COVID -19 en espacios públicos y con los Decretos 475 de 25 de marzo de 2020 y 561 de 15 de abril de 2020, por los cuales se dictan medidas especiales y transitorias relacionadas con el sector Cultura.

La aplicación del artículo 1 del Decreto 475 tiene como objetivo la entrega de recursos a través del Programa Beneficios Económicos Periódicos –BEPS-. El programa BEPS para creadores y gestores culturales se realiza mediante la articulación entre Colpensiones, el Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales que cuentan con Estampilla Procultura (1.097 municipios y 29 departamentos). Los alcaldes y gobernadores deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos provenientes del 20% de la Estampilla Procultura, destinados a la seguridad social de creadores y gestores culturales.

Por otra parte, el Decreto 475, en su artículo 2, establece una destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas. Los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad.

La destinación de los recursos de la contribución parafiscal se encuentra en cabeza de las alcaldías municipales y distritales, en ejercicio del principio de autonomía territorial.

Por su parte, el Decreto 561, en su artículo 1, establece una adopción de medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, destinando de manera transitoria los recursos del INC, para contribuir a la subsistencia los artistas, creadores y culturales, demuestren su estado de vulnerabilidad.

El equipo auditor verificó el seguimiento y monitoreo realizado por el Ministerio de Cultura, a las Entidades Territoriales, a las bases de datos de posibles beneficiarios, a las transferencias a las ET y a Colpensiones, y que éstos ajustaran al marco legal, de conformidad con los Decretos 475 y 561 de 2020.

**Objetivo específico No. 7.** Verificar la gestión fiscal asociada a la ejecución de recursos transferidos al Ministerio por parte del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, para contrarrestar la expansión del Covid-19, en concordancia con el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020.

#### Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME

El Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 creó el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME y se dictaron disposiciones en materia de recursos dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El artículo 2 define que el FOME tendrá por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en el marco del Decreto 417 de 2020.

Del total de recursos, hasta la fecha de corte de la auditoría, al Ministerio de Cultura le fueron asignados \$30.000.000.000, de un total de \$2.927.067.366.132 que corresponden al 1,02%.

Los recursos se distribuyeron a los beneficiarios a través de la convocatoria denominada “Comparte los que somos El Arte, la Cultura y el Patrimonio, un abrazo de esperanza nacional – 2020”, (Resolución No. 1085 del 18 de junio de 2020), beneficiarios que se clasificaron por capítulos así:

Tabla 12 Convocatoria comparte lo que somos.

Valores en pesos

Capítulo	Beneficiarios	Valor total
Capítulo Personas naturales	8.000 ganadores	\$12.000.000.000
Capítulo Personas jurídicas	1.200 posibles ganadores	\$12.000.000.000
Capítulo Los Museos Cuentan	210 posibles ganadores	\$3.000.000.000
Contratación jurados (personas naturales y jurídicas)		\$727.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$27.727.000.000</b>

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

Igualmente, se incluyó en la evaluación los insumos e informes producidos por la Dirección Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de la Contraloría General de la República.

Se revisó la siguiente muestra de los beneficiarios de las tres convocatorias:

Tabla 13 Muestra FOME

Convocatoria	Beneficiarios		Muestra	
	No.	Valor	No.	Valor
Personas Naturales	8000	\$12.000.000.000	22	\$33.000.000
Personas Jurídicas	1094	\$12.000.000.000	21	\$243.418.665
Los Museos Cuentan	62	\$1.700.133.002	7	\$163.967.997

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

También se revisó el contrato No. 2702 del 2020 con la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano que tuvo como objeto la evaluación de la convocatoria de personas naturales y jurídicas.

**Objetivo específico No.8** Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Programa Nacional de Estímulos.

El Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Estímulos - PNE apoya artistas, creadores, investigadores y gestores culturales colombianos, bien sea en el ámbito nacional o internacional, para que en las más diversas disciplinas, reciban a través de becas, pasantías, premios nacionales, reconocimientos o residencias artísticas un estímulo a su quehacer.

Este Programa está dirigido principalmente a personas naturales y el mecanismo dispuesto para acceder a dichos estímulos es a través de convocatorias públicas anuales, de manera que puedan tener oportunidades todos los actores del sector cultural.

Para el año 2019 la oferta del Programa Nacional de Estímulos – Primera Fase, respondió a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022, donde el compromiso del Gobierno Nacional es el de promover el talento de los colombianos y por ello, en su versión 2019, ha destinado recursos para iniciativas con enfoque en las diferentes áreas y disciplinas artísticas, así como en economía creativa.

El logro de las metas cuenta con el aporte de aliados y socios, nacionales e internacionales, pieza fundamental de la consolidación permanente de esta convocatoria, entidades tales como: Archivo General de la Nación, aMano Laboratorio Creativo, Fundación Tecnológica LCI - LaSalle College-, Museo Nacional de Colombia, Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia, Eastern Bloc, The Fountainhead Residency, Arts Collaboratory, Sitka Fine Arts Camp, Casa Tres Patios, Corporación Plathedro, Fundación Organismo – Centro de Diseño y Capacitación en Hábitats Sostenibles, La Usurpadora, Lugar

a Dudas, Mahanaím Centro Rural & 9Convocatoria de Estímulos 2019 | Ministerio de Cultura Arte, Plataforma Caníbal, Manusdea, Popayork, Programa Músicas del Río Pontificia Universidad Javeriana (sede Cali), Residencias Intermundos, Comisión Fulbright Colombia, Festival de Cómic de Toronto, Escuela Taller de Cartagena, La Cité Internationale des Arts de París, Instituto Caro y Cuervo, Fundación Salvi, Biblioteca Nacional de Colombia, Museo Nacional de Colombia – Programa de Fortalecimiento de Museos.

### Ejecución Presupuestal – Convocatoria Estímulos 2019

Tabla 14 Primera Fase - Resolución 403 del 28 de febrero De 2019

Valores en pesos

Modalidad	Valor total estímulo	Presupuesto Otras Áreas	Presupuesto Estímulos	Cooperación	Otros aportes (tiquetes, cupos, publicaciones, entre otros)	Total Entregado en Estímulos
AGN	\$30.000.000	\$30.000.000				
Fullbright	\$1.123.784.300		\$21.218.900	\$699.406.300		
Premios	\$397.000.000		\$340.000.000		\$57.000.000	
Becas	\$4.841.500.000		\$4.702.635.000	\$33.000.000		
Fullbright 2020			\$297.994.100			
	<b>\$8.434.070.800</b>	<b>\$30.000.000</b>	<b>\$7.147.873.000</b>	<b>\$943.267.800</b>	<b>\$66.000.000</b>	<b>\$8.187.140.800</b>

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboro: Grupo Auditor

Tabla 15 Segunda Fase – Resolución 1086 del 8 de mayo De 2019

Valores en pesos

Valor total estímulo	Presupuesto Otras Áreas	Presupuesto Estímulos	Cooperación	Otros aportes	Total Entregado en Estímulos
2297-19	\$275.000.000	\$5.910.905.860	\$ 100.203.000	\$17.500.000	
6319 - Caro y Cuervo					
RTVC			\$225.000.000		
2776-19	\$3.989.115.000				
(Mintic)		\$140.000.000	\$2.000.000.000		
<b>Total general</b>	<b>\$4.374.115.000</b>	<b>\$6.050.905.860</b>	<b>\$2.325.203.000</b>	<b>\$17.500.000</b>	<b>\$12.767.723.860</b>

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboro: Grupo Auditor

Tabla 16 Total Ejecutado Vigencia 2019

Valores en pesos

Presupuesto Otras Áreas	Presupuesto Estímulos	Cooperación	Otros aportes (tiquetes, cupos, publicaciones, entre otros)	Total Entregado
\$4.404.115.000	\$13.198.778.860	\$ 3.268.470.800	\$ 83.500.000	\$20.954.864.660

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboro: Grupo Auditor

Los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias de estímulos son atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio y/o convenios de cooperación según las condiciones de la modalidad respectiva.

Para la vigencia 2019, en las diferentes modalidades fueron entregados \$20.954 millones correspondientes a 930 estímulos, se abrieron 207 convocatorias con 10.017 participantes para un total de 6298 proyectos u obras. Frente a las cifras presentadas se cruzaron los valores de ejecución presupuestal con las bases de datos de los ganadores por modalidad.

Para la entrega de estos recursos, el Ministerio de Cultura realiza una oferta de la convocatoria de estímulos, para que personas naturales, jurídicas y grupos constituidos apliquen ya sea para recibir un reconocimiento a su obra terminada o un estímulo que le permita desarrollar un proyecto. Los requisitos generales y bases específicas de participación en cada una de las modalidades, se encuentran establecidos en el documento denominado “convocatorias de estímulos”.

Los proyectos presentados son orientados según el interés del proponente a desarrollar actividades de investigación, formación, creación, circulación o preservación.

Estas propuestas artísticas y/o culturales, luego de un proceso de revisión y evaluación se designan los ganadores por cada convocatoria, cada ganador adquiere el compromiso de la ejecución de los recursos en el desarrollo de la propuesta y la entrega de resultados exigidos en la convocatoria.

Tabla 17 Ejecución Presupuestal – Convocatoria Estímulos 2020

Valores en pesos

PNE	Presupuesto Otras Áreas	Presupuesto Estímulos 2020	Vigencias Futuras 2021	Cooperación	Inversión Total
Fase I	\$ 3.530.000.000	\$5.722.800.000	-	-	\$9.252.800.000
Fase II	\$88.000.000	\$2.100.240.000	\$6.425.175.128	\$5.354.779.332	\$13.968.194.460
<b>Total</b>	<b>\$3.618.000.000</b>	<b>\$7.823.040.000</b>	<b>\$6.425.175.128</b>	<b>\$5.354.779.332</b>	<b>\$23.220.994.460</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboro: Grupo Auditor

En la vigencia 2020, no se han efectuado pagos de entrega de los estímulos ganados.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio, correspondiente a las convocatorias 2019 y 2020, los recursos entregados, se evaluó la gestión de entrega de los estímulos, número de ganadores y presupuesto ejecutado en dos modalidades representativas de las 5 establecidas por el programa. Por tanto, la muestra selectiva efectuada vigencia 2019 y primer semestre de 2020, se determinó a las modalidades de Premios y Becas, dentro de cada una se tomó selectivamente líneas de acción y ganadores de los cuales se verificó el cumplimiento de requisitos.

Tabla 18 Muestra Convocatorias Estímulos 2019 y 2020

Valores en pesos

MODALIDAD	PRESUPUESTO PNE	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	TOTAL
Premios	\$340.000.000	\$340.000.000		\$340.000.000
Becas	\$4.702.635.000	\$3.827.179.218	\$ 5.346.054.000	\$ 9.173.233.218
TOTAL	\$5.042.635.000	\$4.167.179.218	\$5.346.054.000	\$9.513.233.218

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboro: Grupo Auditor

**Objetivo específico No. 9.** Evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad definidas en la directiva presidencial 09 de 2018, así como los Decretos 2236 de 2017 y 2467 de 2018 y demás normas relacionadas con la materia.

La normatividad impartida por el Gobierno Nacional, hace referencia al seguimiento que se debe tener de los diferentes rubros e ítems, que se establecen en los Decretos y Directivas Presidenciales sobre el plan de austeridad, entre los que se encuentran los Gastos de Funcionamiento, Servicios Personales Asociados a la Nómina, como: Plan de Vacaciones, Análisis de horas Extras, Supernumerarios, Planta de Personal Activo y Gastos de Nómina General.

El Ministerio de Cultura ha implementado en la vigencia 2019 y el primer semestre de 2020 acciones de austeridad en los siguientes apartados:

- a. Modificación de Plantas de Personal, Estructuras Administrativas y Gastos de Personal
- b. Comisiones de Servicios, Tiquetes Aéreos y Viáticos
- c. Eventos – Capacitaciones
- d. Esquemas de Seguridad y Vehículos Oficiales
- e. Ahorro en Publicidad Estatal:
- f. Papelería Sostenibilidad Ambiental

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio, el equipo auditor evaluó la gestión de la administración respecto al cumplimiento de la normatividad que tiene que ver con el Plan de Austeridad durante las vigencias establecidas en el proceso auditor.

El análisis se realizó con base a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 9 del 9 de noviembre de 2018, confrontándolo con el periodo inmediatamente anterior, en relación a los Gastos de Funcionamiento, Servicios Personales Asociados a la Nómina, como: Plan de Vacaciones, Análisis de horas Extras, Supernumerarios, Planta de Personal Activo y Gastos de Nómina General.

También se revisó el contrato 412 del 2020 con Subatours SAS por \$2.794.940.399 donde el contratista se comprometió a suministrar pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para los funcionarios, contratistas y colaboradores,

cuando para el ejercicio de sus funciones u obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior o al exterior del país.

**Objetivo específico No.10** Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

El plan de mejoramiento vigencia 2019 del Ministerio de la Cultura contenía 19 hallazgos, con 29 acciones de mejora. A junio 30 de 2020, el plan de mejoramiento se encuentra con 13 hallazgos en modo cerrado y validados por la oficina de control interno y 6 hallazgos en modo abierto. Así mismo, entre los que se encuentran en modo abierto, el hallazgo No. 18 contiene 3 actividades por cumplir con fecha de cierre 6/10/2017, 28/02/2018 y 31/08/2018, los otros 5 hallazgos contienen actividades con fecha de cierre posterior al 30 de junio de 2020.

**Objetivo específico No. 11.** Evaluar el control fiscal interno del Ministerio en los procesos evaluados y expresar un concepto sobre su eficiencia.

Este objetivo es transversal a todas las líneas de trabajo y fue evaluado en todos los procedimientos de auditoría usando los instrumentos diseñados por la Contraloría General de la República.

**Objetivo específico No. 12.** Atender las denuncias y los insumos ciudadanos asignadas en desarrollo de la auditoría.

Se asignaron a la auditoría dos solicitudes ciudadanas que se evaluaron durante el proceso auditor y se describen a continuación:

Tabla 19 Insumos entregados al equipo auditor

Número Único Nacional	Hechos denunciados	Respuesta DVF Educación.
2019-150943-82111-SE	Las ciudadanas informan de presuntas irregularidades en el manejo de recursos públicos destinados por el Ministerio de la Cultura a la Fundación Escuela Taller de Bogotá.	Respuesta de fondo 2019EE0012492 del 08-02-2019
2019-167248-82111-IN	El peticionario solicita a este ente de control fiscal se dé información relacionada con el contrato celebrado por el Ministerio de la Cultura cuyo objeto de contratar la obra pública para realizar el proyecto de ampliación de la etapa III del teatro Cristóbal de Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional.	Respuesta de fondo 2020EE0008241 del 28-01-2020. Pendiente Traslado Auditoría MINCULTURA II semestre 2020

Fuente: SIPAR  
Elaboro: Grupo Auditor

## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la presente auditoría emergieron limitaciones debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19, situación que condujo al gobierno nacional a declarar estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y a adoptar medidas de confinamiento preventivo para la ciudadanía en general con miras a mitigar su impacto. La Contraloría General de la República, en concordancia con estas medidas del gobierno nacional, expidió resoluciones y circulares con las que se suspendieron términos en algunas de sus actividades y se dispuso que los servidores de la institución desarrollaran el trabajo desde sus hogares.

En estas circunstancias, los auditores no pudieron realizar actividades típicas del ejercicio auditor tales como la inspección física directa de documentos, el uso de aplicativos informáticos de la entidad auditada (no se dispuso de contraseñas para el acceso remoto a ellos), o entrevistas o requerimientos directos presenciales y expeditos a los funcionarios encargados de los diferentes procesos o áreas funcionales de la organización. En consecuencia, a pesar de la disponibilidad manifiesta de la entidad auditada a satisfacer oportunamente los requerimientos del equipo auditor, hubo un lento flujo de la información solicitada, que en varias ocasiones tuvo que ser requerida más de una vez.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De acuerdo con la metodología vigente, luego de evaluados 59 ítems, la Calificación final del control interno del Ministerio de Cultura fue de 1.074, lo que lo ubica en el rango de Eficiente.

En cuanto a la calificación total del diseño y efectividad del Sistema de Control Interno, el Ministerio de Cultura obtuvo una calificación de 0,967, que lo ubica en el rango de “Adecuado”.

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### **Concepto Sin Reserva**

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con Escuelas Taller, el Teatro Colón, Contratación, contratos de prestación de servicios y las medidas COVID-19 en el marco de los Decretos 475 y 561 de 2020 resulta conforme, en los aspectos significativos frente a los criterios aplicados, salvo lo evidenciado en los hallazgos de Escuelas Taller y Teatro Colón.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó dos (2) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria.

## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D.C.,



**RUBIELA MERCEDES BENAVIDES PAZ**  
Contralora Delegada para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

*Aprobó: Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal*

*Revisó: Fernando Carrillo Romero - Coordinador de Gestión*

*Proyectó: Equipo Auditor*

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría, aplicados en la evaluación del cumplimiento sobre los marcos normativos y reglamentarios del Ministerio de Cultura, con relación a las Escuela taller, Teatro Colón, Contratación, contratos de prestación de servicios y Recursos por COVID-19, fueron:

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar la gestión fiscal del Ministerio de Cultura, en el avance y cumplimiento del Pacto X, del Plan Nacional de Desarrollo - “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”- 2018-2022, en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial e Institucional, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones adoptados por el Ministerio, durante el periodo auditado.
2. Verificar la ejecución de recursos provenientes del impuesto Nacional al Consumo – INC, a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos con destino al desarrollo de “Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura” y “Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad”, en concordancia con los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y lo dispuesto en el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, durante el periodo auditado.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad en la ejecución del Programa Nacional de Escuelas Taller.
4. Evaluar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión contractual en los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, durante el periodo auditado.
5. Establecer si los procesos de contratación y todo gasto asociado al Teatro Colón, se ajustaron al marco legal aplicable, verificando la ejecución de los recursos, la destinación de los mismos, el cumplimiento de la contratación realizada y el estado de las obras. Articular con la Veeduría Ciudadana Especializada.
6. Verificar el cumplimiento por parte del Ministerio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretado con ocasión de la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19 y en concordancia con las Circulares N°1 y 2 de marzo de 2020, por la cual se establecen lineamientos para la prevención del COVID -19 en espacios públicos y con los Decretos 475 de 25 de marzo de 2020 y 561 de 15 de abril de 2020, por los cuales se dictan medidas especiales y transitorias relacionadas con el sector Cultura.
7. Verificar la gestión fiscal asociada a la ejecución de recursos transferidos al Ministerio por parte del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, para contrarrestar la expansión del Covid-19, en concordancia con el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020.

8. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Programa Nacional de Estímulos.
9. Evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad definidas en la directiva presidencial 09 de 2018, así como los Decreto 2236 de 2017 y 2467 de 2018 y demás normas relacionadas con la materia.
10. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.
11. Evaluar el control fiscal interno del Ministerio en los procesos evaluados y expresar un concepto sobre su eficiencia.
12. Atender las denuncias y los insumos ciudadanos asignadas en desarrollo de la auditoría.

### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

#### Criterios Generales

- Constitución Política Nacional.

*Artículo 267. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

*El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.*

*El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.*

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.*

*El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley.*

*La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional. (...)*

- Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías Modificada por la Ley 1474 de 2011 y por el Decreto Ley 403 de 2020.

*Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.*

- Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

*“Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.*

*Artículo 34. Son deberes de todo servidor público:*

*3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.*

*Artículo 35. A todo servidor público le está prohibido:*

1. *Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.”*

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

*“Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

- Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018 de la CGR artículo Segundo. Aplicabilidad. La Guía de Auditoría de Cumplimiento adoptada mediante el presente acto administrativo se aplicará a los sujetos de control fiscal de la CGR, de conformidad con los lineamientos y directrices que emita el Despacho del Contralor General de la República para los correspondientes Planes de Vigilancia y Control Fiscal - PVFC, para cada vigencia fiscal.
- Guía de Auditoría de Cumplimiento. Numeral 3.4 Fase IV Seguimiento. De acuerdo con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, el proceso de seguimiento a las observaciones y hallazgos que se originan luego de cada auditoría, facilita la implementación eficaz de acciones correctivas y proporciona información valiosa para la(s) entidad (es) auditada(s), los usuarios del informe y los propios auditores en la planeación de nuevas auditorías, de acuerdo con las políticas institucionales de seguimiento de la CGR. Una alternativa para realizar este seguimiento, es a través de la

evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento presentado luego de cada auditoría, la cual se podrá realizar como parte de la siguiente auditoría, en una auditoría específica de seguimiento u mediante otras herramientas y actuaciones especiales de control fiscal de control que defina la CGR en su momento.

- Manual de contratación del Ministerio de Cultura.

### Criterios Específicos

#### Programa Nacional de Estímulos – PNE

- Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

*Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

*Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

*a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

- Resolución Número 0403 del 28 de febrero de 2019, por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2019-Fase I. del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.
- Resolución Número 1086 del 8 de mayo de 2019, por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2019-Fase II. del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.

- Convocatoria 2019 fase I y II del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura
- Resolución Número 0526 del 1 de abril de 2020, por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2020-Fase I. del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.
- Convocatoria 2020 fase 1 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura

### Pacto X

- Ley 1955 de mayo 25 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo - “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”- 2018-2022.

*“Artículo 3o. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.*

*El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales:*

*(.)*

*10. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja.*

- Ley 1834 de 23 de mayo de 2017, por la cual se fomenta la economía creativa - Ley Naranja.

### COVID

- Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

*“Artículo 1. Adiciónese el siguiente párrafo transitorio al artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997:*

*"Párrafo transitorio. Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019.*

*Artículo 2. Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas. Los recursos derivados de la contribución*

*parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).*

*Las secretarías de cultura o quien haga sus veces en los municipios y distritos podrán implementar mecanismos ágiles de selección de los proyectos que no deberán superar los 30 días calendario a partir de la vigencia de este decreto.”*

- Decreto 561 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

*“Artículo 1. Destinación transitoria de los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura. Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, que trata artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 1 de la Ley 1819 de 2016, girados la vigencia 2019 que a la fecha expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia los artistas, creadores y culturales, demuestren su estado de vulnerabilidad.”*

- Resolución 0630 de 2020, por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020.

#### Fondo de Mitigación Económica FOME

- Decreto 444 de 21 de marzo de 2020, por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Resolución No.1085 del 18 de junio de 2020. Convocatoria “Comparte los que somos El Arte, la Cultura y el Patrimonio, un abrazo de esperanza nacional – 2020”.

#### Construcción Fase III del Teatro Colón

- Ley 400 de 1997 “Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes” Modificada por la Ley 1796 de 2016, Decreto 19 de 2012 y la Ley 1229 de 2008, artículos 1 y 2.
- Ley 1185 de 2008, artículos 1, 2, 5, 7 y 11.
- Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84.
- Ley 1493 de 2011, artículo 1, 3,15 y 16.

- Decreto 606 de 2001- Modificado por el Decreto Distrital 135 de 2004.
- Decreto 926 de 2010. Modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10”.
- Decreto Distrital 560 de 2018, por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019.
- Resolución No. 1000 de 2011 del Ministerio de Cultura.
- Contrato de obra No. 3014 de 2015 Objeto “Contratar la obra Pública para realizar el proyecto de ampliación de la etapa III del Teatro De Cristóbal Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional localizado en Bogotá”.
- Contrato de interventoría No. 1934 de 2016 Objeto “Contratar la Interventora técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC-LP 09 de 2015, cuyo objeto es: “Contratar la obra Pública para realizar el proyecto de ampliación de la etapa III del Teatro De Cristóbal Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional localizado en Bogotá”.

#### Programa Nacional - Escuelas Taller

- Ley 1955 de mayo 25 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo - “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”- 2018-2022.

*Pacto X - Objetivo 2. “Proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación” (...) se proponen las siguientes líneas de acción:*

*1) Memoria en las manos  
(...)*

*La creación, por parte de MinCultura, de cuatro nuevas escuelas taller de Colombia en regiones del país donde se identifiquen oficios tradicionales y prácticas culturales en riesgo. De forma complementaria, se crearán 200 talleres escuela que funcionarán como satélites de las escuelas ya consolidadas; en estos talleres, los aprendices de las escuelas taller replicarán su proceso formativo en la creación de emprendimientos culturales. Así, se propone beneficiar a 200 emprendedores culturales con recursos de capital semilla y créditos.*

*La creación de una escuela taller naranja, a partir de la alianza entre las escuelas taller de Colombia e instituciones de carácter privado, enfocada en apoyar los emprendimientos de las escuelas taller y talleres escuela. Esta se constituirá como centro para la creación, comercialización, curaduría y fortalecimiento de emprendimientos de productos hechos a mano, propiciando la articulación de diferentes actores locales y el sector privado.*

- Protocolo de creación de una Escuela Taller – 2019.
- Protocolo de creación de Taller Escuela – 2019.

#### Medidas de austeridad

- Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Directiva Presidencial No. 09 de 2018. Directrices de Austeridad.

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría General de la República conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con Escuelas Taller, el Teatro Colón, Contratación, contratos de prestación de servicios y las medidas COVID-19 en el marco de los Decretos 475 y 561 de 2020 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar la gestión fiscal del Ministerio de Cultura, en el avance y cumplimiento del Pacto X, del Plan Nacional de Desarrollo - “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”- 2018-2022, en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial e Institucional, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones adoptados por el Ministerio, durante el periodo auditado.

#### 4.2.1 Gestión fiscal del Ministerio de Cultura, en el avance y cumplimiento del Pacto X, del Plan Nacional de Desarrollo.

Para verificar este objetivo, en primera medida se evaluó la coherencia del Plan Estratégico Sectorial e Institucional, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones adoptados por el Ministerio, durante el periodo auditado.

El Plan Nacional de Desarrollo –PND- 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, fue expedido por medio de la Ley 1955 el 25 de mayo de 2019, y dentro de los pactos definidos en el artículo 3, se estipula el “*Pacto X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja*”. Este pacto contempla dos líneas estratégicas, la primera “*Todos somos cultura la esencia de un país que se transforma desde los territorios*”, la segunda “*Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias*”, las cuales se desarrollan en nueve objetivos.

El PND fue incorporado por la Entidad, mediante el documento denominado “Planeación Estratégica Institucional 2018-2022”. Este documento se encuentra publicado en la página del Ministerio y pone en conocimiento de los colaboradores de la entidad y de la ciudadanía en general, el plan estratégico sectorial y el plan estratégico institucional 2018-2022 del Ministerio de Cultura, los cuales se encuentran alineados a las bases del PND.

El Plan estratégico del Sectorial, establece los objetivos, estrategias y las metas del sector cultura compuesto por el Ministerio de Cultura y las entidades adscritas: ICANH, Instituto Caro y Cuervo y Archivo General de la Nación, evidenciando que dichos objetivos, estrategias y metas están alineadas a las bases del PND y con los documentos estratégicos generales.

Articulado al PND, cada vigencia se genera el respectivo Plan de Acción, en el cual se establecen las acciones, entregables, responsables y tiempo de ejecución, teniendo en cuenta el presupuesto asignado a la entidad para la vigencia. Así mismo, a partir del Plan de Acción se elabora el Plan de adquisiciones, para programar los bienes y servicios que se requieren.

La Plataforma Estratégica está alineada con el PND desde una estructura de planeación que arranca en el citado Plan y culmina operativamente en los planes de acción y el plan de adquisiciones del Ministerio, así:

Ilustración 2 Estructura de Planeación Mincultura



Fuente: Ministerio de Cultura

Así las cosas, se evidencia la coherencia de la planeación nacional, con los diferentes instrumentos estratégicos, así como con los planes de acción del Ministerio de Cultura, pues los objetivos, las estrategias y las metas planteadas, están alineadas en todos los niveles de la planeación.

Por otra parte, en desarrollo de la presente auditoría, se verificó el cumplimiento de los criterios legales establecidos para la muestra técnica seleccionada, la cual incluyó doce contratos en las siguientes líneas: Programa de concertación nacional, de las líneas relacionadas con el fortalecimiento de bibliotecas nacionales, fortalecimiento del patrimonio, y finalmente economía naranja.

Dentro de los expedientes contractuales, suministrados por el Ministerio de Cultura, se evidenció que el proceso precontractual, contractual y post contractual, se ajustó al marco legal aplicable. Se identificó la existencia de CDP, CRP, pólizas, informes de supervisión en los contratos y convenios, informes de ejecución, actas de finalización y liquidación dentro de los términos establecidos por la ley.

Así mismo, en el ejercicio de verificación del cumplimiento del Pacto X, establecido en el PND 2018-2022, se evidenció lo siguiente:

**Línea A.** Todos somos cultura: La esencia de un país que se transforma desde los territorios.

Tabla 20 indicadores pacto X. PND 2018-2022  
Biblioteca Nacional de Colombia.

INDICADOR	Linea Base	Meta 2019	Av. Dic 2019	Meta 2020	Av. Junio
Bibliotecas públicas de la RNBP que implementan el Programa de Bibliotecas Itinerantes.	0	150	150	150	0
Libros digitales disponibles al público por la Biblioteca Nacional de Colombia	1.300	2.800	2.800	4.300	3.584

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboro: Grupo Auditor

- Bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas que implementan el Programa de Bibliotecas Itinerantes.

A partir de la convocatoria realizada a finales de 2018, en febrero de 2019 se realizó la selección de las 150 bibliotecas públicas de 25 departamentos del país que se beneficiaron del programa en su primera fase. La implementación de las Bibliotecas Rurales Itinerantes (BRI) se realizó a través de 3 componentes: 1. Acompañamiento técnico y formativo. 2. Dotación bibliográfica y tecnológica. 3. Incentivos estrategias de itinerancia.

Para la vigencia junio 2020, se presentaron los siguientes avances a la implementación:

- a) Priorización final mediadores 2019 y bibliotecarios públicos 2020, para acompañamiento remoto de 161 mediadores de 123 Bibliotecas Rurales Itinerantes y 142 bibliotecarios públicos que recibirán acompañamiento remoto.
- b) Se gestionó el envío de cartas a mediadores de 123 Bibliotecas Rurales Itinerantes y a las alcaldías de las 142 bibliotecas públicas priorizadas, para gestionar la autorización y firma de compromisos de las recargas destinadas a recibir el acompañamiento y a realizar acciones con sus comunidades en fase remota.
- c) Diagnóstico inicial mediadores Bibliotecas Rurales Itinerantes 2020.

- Libros digitales disponibles al público por la Biblioteca Nacional de Colombia

Se adelanta la revisión, edición y publicación de títulos digitalizados, de acuerdo con el plan anual de digitalización. Se pusieron al público 125 títulos adicionales en el

mes de junio, alcanzando en total 3.584 libros digitalizados. Línea base 1.300, 1.500 libros en 2019, 125 libros en enero, 125 libros en febrero, 69 libros en marzo, 190 libros en abril, 150 libros en mayo y 125 libros en junio, para un total de 784 libros digitalizados en 2020, que sumado a la línea base y a los de la vigencia 2019, da un total de 3.584 libros.

Se evidencia que, en los dos indicadores exclusivos de MinCultura, para el año 2019 se cumplieron las metas establecidas para la vigencia. Para el año 2020, si bien es cierto, que el primer indicador no tiene grado de avance, aun no culmina la vigencia y aún tienen la posibilidad de cumplir la meta.

Tabla 21 indicadores pacto X. PND 2018-2022 Dirección de Patrimonio.

INDICADOR	Línea Base	Meta 2019	Av. Dic 2019	Meta 2020	Av. Junio
Bienes y manifestaciones inscritos en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial y de Bienes de Interés Cultural (Unesco y Nacional)	1.146	1.151	1.153	1.158	1153
Bienes de interés cultural del ámbito nacional que cuentan con Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP	53	55	55	58	55

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboro: Grupo Auditor

- Bienes y manifestaciones inscritos en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial y de Bienes de Interés Cultural (Unesco y Nacional)

En la vigencia 2019 se inscribió en las listas representativas las siguientes manifestaciones y bienes:

1. Los conocimientos tradicionales asociados al Barniz de Pasto, Mopa-Mopa.
2. Los Saberes y tradiciones asociadas al Viche - Biche del Pacífico.
3. PES de la manifestación de la Semana Santa de Ciénaga de Oro, Córdoba
4. La pesca artesanal en el río Magdalena.
5. Declaratoria molino de Tundama, Duitama.
6. Termopilas de Paya.
7. Edificio de La Morgue de la Universidad Nacional.

Con corte a 30 de junio 2020, la Hacienda La Bolsa en Villa Rica - Cauca fue incluida en la Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. A la fecha se continúa con la revisión y el trabajo respecto del Puente Eustaquio Palacios de Roldanillo - Valle del Cauca y a la espera de la remisión de la documentación que fue solicitada al departamento del Valle del Cauca (Secretaría de Cultura) en el mes de mayo.

- Bienes de interés cultural del ámbito nacional que cuentan con Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP (semestral)

El 6 de diciembre de 2019 se presentó ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural el PEMP de Monguí en Boyacá, el cual tuvo concepto favorable. En el mes de noviembre de 2019, se presentó y aprobó ante Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP de Concepción en Antioquia, el cual tuvo concepto favorable.

Con corte a 30 de junio, para la formulación del PEMP del conjunto de inmuebles del municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, se realizaron las siguientes acciones: a) Realización de cronograma con plan de contingencia. b) Realización de 4 comités de habitabilidad y 4 comités de sostenibilidad, 2 comités de componente valoración patrimonial, 1 reunión componente habitabilidad y 1 comité de estudio predial histórico. c) Se realizó el seguimiento y revisión de documentos generados por el equipo de trabajo del PEMP. d) Se realizó evento de taller de mapeo de actores del sector cultura del municipio de Agua de Dios, Cundinamarca.

Se evidencia que, en los dos indicadores de MinCultura, para el año 2019 se cumplieron las metas establecidas para la vigencia. El primer indicador cuenta con 7 Bienes y/o manifestaciones inscritos en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial y de Bienes de Interés Cultural (Unesco y Nacional); superando con esto la meta establecida para el 2019. Para el año 2020, si bien es cierto, que los indicadores no tienen grado de avance, aun no culmina la vigencia y aún tienen la posibilidad de cumplir la meta.

Tabla 22 Indicadores Pacto X. PND 2018-2022 Grupo Programa Nacional De Concertación

Indicador	Línea Base	Meta 2019	Av. Dic 2019	Meta 2020	Av. Junio
Proyectos artísticos y culturales financiados a través del Programa Nacional de Concertación Cultural	2.050	4.350	4.350	6.765	6.858

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboro: Grupo Auditor

- Proyectos artísticos y culturales financiados a través del Programa Nacional de Concertación Cultural

Al 30 de junio de la presente vigencia, se han apoyado 6.858 proyectos, cumpliendo de esa manera la meta de la vigencia 2020. Durante el periodo comprendido de enero 01 a diciembre 31 de 2019, y el 01 de enero a 13 de junio de 2020, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural (PNCC), apoyó 2.300 y 2508 proyectos y actividades culturales respectivamente, en todo el país y alrededor de 530 municipios, distribuidos así:

Tabla 23 Proyectos PNCC Vigencias 2019 Y 2020

Líneas PNCC	Proyectos 2019	Proyectos 2020
L1-Lectura y escritura	72	89
L2-Festivales, Fiestas y Carnavales	773	734
L3-Fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y de la economía naranja	205	231
L4-Programas de formación artística, cultural y de la economía naranja	742	845
L5-Investigación, fortalecimiento organizacional y circulación para las artes, el patrimonio cultural y la economía naranja	53	53
L6-Circulación artística a escala nacional	72	62
L7-Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos	175	163
L8-Prácticas culturales de la población con discapacidad	46	68
Proyectos Salas Concertadas	100	116
Salas con énfasis en formación musical y práctica orquestal	0	131
Proyectos	62	16
<b>Total</b>	<b>2300</b>	<b>2508</b>

Elaboró: Equipo Auditor  
 Fuente: Ministerio de Cultura

En el marco de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación 2020, se apoyaron 2.245 proyectos por más de \$56.000.000.000. Debido a la crisis se han tramitado 517 prórrogas por \$12.520.000.000 (con corte a julio 13 de 2020), que permitirán tener más tiempo en la ejecución de los proyectos, hacer uso de medios digitales y tecnológicos en esta época de emergencia por el Covid 19.

Se evidencia que, para las vigencias 2019 y a junio 2020, objeto de auditoría se cumplieron las metas establecidas, superando lo planeado para el 2020.

**Línea B.** Colombia Naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias.

La Ley 1834 de 2017, estableció siete líneas estratégicas denominadas como las siete “Íes” que buscan abordar los retos para el fomento de las economías creativas desde una perspectiva integral, para poder abordar los procesos culturales comprendiendo la multiplicidad de los agentes involucrados y la complejidad de las dinámicas existentes.

La segunda línea del Pacto X, es “*Colombia Naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias*”, desde donde se despliegan las 7 líneas estratégicas establecidas por la Ley 1834 de 2017. Para ello, incluye un conjunto de estrategias específicas por cada uno de los nueve objetivos estipulados en las líneas estratégicas, con sus respectivas metas para el cuatrienio.

Se identificaron las siguientes evidencias del cumplimiento de la Línea B, del Pacto X, del PND 2018-2022, por parte del Ministerio de Cultura:

- La Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja –CSCEN-

La Ley 1834 de 2017, en su artículo 6º, estableció que el DANE, junto con el Ministerio de Cultura lideraría el sistema de información estadístico de Economía Naranja denominado Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja - CSCEN.

Por su parte el PND 2018-2022 “*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*”, en su pacto X, línea estratégica “*A. Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias*”, en el objetivo No.1, asigna responsabilidades al DANE y al Ministerio de Cultura en la misma materia.

–CSCEN- es el sistema de información que mide la Economía Naranja, por medio del cálculo del valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas asociadas a las categorías de la Economía Naranja. La cuenta genera datos por conceptos de producción, consumo intermedio y valor agregado de forma específica.

El DANE y el Ministerio de Cultura publicaron, el 20 de septiembre de 2019, la segunda versión de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja (CSCEN). Este nuevo informe incluye todas las actividades que no habían podido medirse en la publicación del valor agregado nacional.

El Ministerio de Cultura junto con el DANE, identificaron 103 actividades económicas clasificadas en CIIU4 Rev. 2 A.C., de las cuales 34 fueron consideradas de inclusión total y 69 de estas fueron incluidas únicamente de manera parcial. Estas actividades reúnen la creación, producción y comercialización de bienes y servicios protegidos por el derecho de autor.

- Política Integral de Economía Naranja

El Ministerio de Cultura suscribió el contrato 0801 de 2019, con la Sociedad Comercial Lado B SAS, por \$157.500.000, con el objeto de “*prestar los servicios profesionales para elaborar el documento final de política de economía creativa y formular un esquema de indicadores para su seguimiento*”. Resultado del contrato se generaron 3 documentos:

- 1) Bases conceptuales de la Economía Naranja en Colombia;
- 2) Estrategias para la Economía Naranja; y

### 3) Infografía de la Política de Economía Naranja.

El documento Bases Conceptuales de la Economía Naranja en Colombia, establece las bases para estructurar una política de economía cultural y creativa, así como generar un marco para el diseño de sus estrategias y la implementación de sus actividades.

Por su parte, el documento Estrategias para la Economía Naranja, presenta una relación de acciones definidas en el CNEN, a partir de las siete líneas estratégicas, y de acuerdo con la siguiente proyección temporal: Inmediato, corto, mediano y largo plazo.

Por último, el documento Infografía de la Política de Economía Naranja, resume el trazado de las Estrategias a desarrollar en un horizonte de tiempo que va desde el 2019 hasta el 2023 y define las acciones de los miembros del Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN) en general.

- Mapeos Regionales

Los Mapeos regionales son documentos que permiten identificar las necesidades de recursos y capacidades a nivel territorial y continuar de esta manera con la estrategia de articulación. Así mismo, permiten definir las diferentes vocaciones y aterrizar la estrategia de articulación en los territorios con el objetivo de potenciar la creatividad en todo el país a través de las agendas creativas para cada territorio.

El Ministerio de Cultura junto con FINDETER firmaron el convenio No. 0036 de 2018 / 3271 del 2018 y los Otro Si No. 1 del 2019 y No. 2 del 2020. El objeto del convenio señalado es el de *“Aunar esfuerzos para apoyar y fortalecer las Industrias Culturales y Creativas (ICC) en Colombia a través de los mapeos de caracterización de los sectores culturales y los lineamientos para la formulación de planes sectoriales”*.

Durante el periodo auditado se cuenta con 17 mapeos regionales que hacen un diagnóstico e identificación de capacidades. En el primer semestre del año 2020 se encuentran en desarrollo 6 mapeos de las siguientes ciudades: Popayán, Villavicencio, Ibagué, Armenia, Cúcuta y Neiva.

- Nodos de Economía Naranja

Los Nodos de Economía Naranja tienen como propósito fomentar y fortalecer el ecosistema de la economía creativa y cultural local a partir de la articulación de los diversos actores institucionales de orden público y privado en los departamentos donde esta se implementa, así mismo, buscan promover, a través de la asistencia

técnica, el fortalecimiento de la articulación nación-departamento-municipio, así como la descentralización de las líneas y acciones de la Política Integral de Economía Naranja.

Durante el periodo auditado, se desarrollaron 17 nodos de economía naranja, en los siguientes departamentos y municipios priorizados: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Santander, Caldas, Norte de Santander, Cesar, Magdalena, Risaralda, Meta, Nariño, Quindío, Tolima, Cauca, Huila, Valle del Cauca y Bogotá. La Estrategia Nodos se articula a través de las diferentes instancias del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) y del Sistema Nacional de Cultura (SNCu). En el marco institucional del SNCI, en el nivel departamental y municipal, los 17 nodos de economía naranja operan a través de las Comisiones Regionales de Competitividad (CRC), definidas en el decreto 1651 de 2019 como instancias específicas para la coordinación y articulación al interior de cada departamento y territorio con los principales actores públicos y privados de las regiones. Estos Nodos de Economía Naranja son las instancias en la cuales se definirán las Agendas Creativas.

- Diplomado Formulación de proyectos

El Ministerio de Cultura suscribió el convenio 2546-19 con la Universidad Jorge Tadeo Lozano, por \$333.000.000, mediante el cual se ofreció el diplomado en “Formulación de proyectos para la gestión y el emprendimiento cultural” que contó con un capítulo específico en Economía Naranja. El Diplomado, que suma una duración de 72 horas presenciales y 38 horas de actividades virtuales, tiene sede en ciudades y municipios de Popayán (Cauca), Aguazul (Casanare), Leticia (Amazonas), Carmen de Viboral (Antioquia), La Unión (Valle del Cauca), Coveñas (Sucre), Honda (Tolima), Neiva (Huila), Quibdó (Chocó), Cúcuta (Norte de Santander) y Buenaventura (Valle del Cauca).

- Programa Territorio Crea

El Ministerio de Cultura suscribió el convenio de asociación 2891 de 2019, con la Corporación Interactuar, \$ 775.000.000, el cual tenía por objeto consolidar el Programa para el fortalecimiento empresarial “Territorio Crea” dirigido a emprendedores culturales de 19 municipios del país y por medio del cual se abordan módulos temáticos relacionados con gestión para la sostenibilidad de proyectos culturales, gestión financiera y desarrollo organizacional.

Finalmente, en desarrollo del cumplimiento de la verificación del Pacto X, establecido en el PND 2018-2022, Línea B, se encontró lo siguiente:

Tabla 24 Indicadores Pacto X. PND 2018-2022 Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

INDICADOR	Línea Base	Meta 2019	Av. Dic 2019	Meta 2020	Av. Junio
Agendas creativas elaboradas (municipios, ciudades y regiones)	0	3	7	3	0
Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) implementadas	0	0	4	0	NA

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

- Agendas creativas elaboradas (municipios, ciudades y regiones)

La Agenda Creativa Naranja es una herramienta de carácter estratégico y operativo que busca promover una visión integrada y las fortalezas de un territorio de acuerdo con sus particularidades. Las Agendas Creativas contienen proyectos de carácter sectorial y transversal.

Los elementos que hacen parte de la elaboración de Agendas son:

- Identificación, priorización y definición de proyectos naranja de orden nacional, regional y local con entidades departamentales, territoriales y con emprendedores y empresarios.
- Definición y concertación de cuellos de botella y sectores a priorizar a través de la implementación de las agendas.
- Proyección de Planes Operativos de Trabajo.
- Elaboración de actas de constitución de los proyectos que conformarán las Agendas creativas.

Durante el periodo auditado, se implementaron 7 agendas creativas las cuales se priorizaron de acuerdo con el desarrollo de los Mapeos. Durante la vigencia 2019, se implementaron las 7 agendas creativas en Bucaramanga, Barranquilla, Manizales, Cali, Valledupar, Pasto y Bogotá. Mediante las Agendas se definieron y priorizaron proyectos de corto, mediano y largo plazo, buscando el impulso del desarrollo socioeconómico de las regiones a partir del reconocimiento de los sectores de la economía naranja.

Con corte al 30 de junio 2020, en la elaboración de las agendas se avanzó en las siguientes etapas y acciones: ETAPA 1 – Continuidad del ejercicio de Concertación de cuellos de botella en: Medellín y Manizales. ETAPA 2 - Identificación de proyectos regionales y locales naranja \*Acción 1: Identificación/Socialización programas, proyectos, iniciativas nacional-regional en Barranquilla, Valledupar, Pasto, Bolívar, Santa Marta. \*Acción 2: Identificación y pre-filtro de proyectos de orden local en Bucaramanga.

- Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) implementadas

Las Áreas de Desarrollo Naranja, son espacios geográficamente delimitados, donde convergen la cultura, la creatividad y el emprendimiento, que propenden por el desarrollo económico, social y cultural, permitiendo también repensar el territorio y formular nuevas formas de progreso desde lo local.

Durante la vigencia 2019 se crearon 4 Áreas de Desarrollo Naranja en las ciudades de Medellín, Barranquilla y Cali, mediante los siguientes actos administrativos:

- Medellín: Resolución 201950108887 de noviembre 18 de 2019, delimitó el Distrito Económico y Creativo el Perpetuo Socorro. Mediante el Decreto 2474 del 26 de diciembre de 2019, se adopta dicho distrito como Área de Desarrollo Naranja.
- Barranquilla: Decreto 0447 de 2019, delimita el ADN “Barrio Abajo”.
- Cali: Resolución No. 4171.010.21.0.92 de diciembre 26 de 2019, delimitó las dos Áreas de Desarrollo Naranja Centro y Antigua Licorera, respectivamente.

Durante el mes de junio 2020, se dio continuidad a la consolidación del acompañamiento a ciudades y municipios mediante reuniones virtuales, concertación de agendas, cronogramas y envío de información para el desarrollo y coordinación de las decisiones administrativas que permitirán la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) en el país.

Las ciudades y municipios con los que se ha trabajado durante la vigencia 2020, son: Ibagué, La Ceja, Palmira, Pamplona, Popayán, Tunja, Valledupar, Villapinzón, Villavicencio, Pereira, Riohacha, Manizales, Bogotá, Girardot, Área metropolitana del valle de Aburrá (específicamente los municipios de Envigado y Bello), Jamundí, Santa Marta.

Se evidencia que, para las vigencias 2019 y junio 2020, objeto de auditoría, se cumplieron las metas establecidas, superando lo planeado para el 2020.

Dentro de los expedientes contractuales, suministrados por el Ministerio de Cultura, se evidenció que el proceso precontractual, contractual y post contractual, se ajustó al marco legal aplicable. Se identificó la existencia de CDP, CRP, pólizas, informes de supervisión en los contratos y convenios, informes de ejecución, actas de finalización y liquidación dentro de los términos establecidos por la ley.

Una vez verificada la información y los documentos soportes aportados por la Entidad, se evidencia que la ejecución de las líneas: programa de concertación nacional, la línea relacionada con el fortalecimiento de bibliotecas nacionales, la

línea de fortalecimiento del patrimonio, y la línea de Economía Naranja, se ajustan al marco legal aplicable, y se ejecutaron de conformidad con lo planificado en el PND 2018-2022, y los demás instrumentos de planificación institucional, guardando coherencia entre ellos. Por lo anterior, no se identificaron situaciones susceptibles de ser observadas, y/o configuradas como hallazgos.

#### 4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar la ejecución de recursos provenientes del impuesto Nacional al Consumo – INC, a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos con destino al desarrollo de “Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura” y “Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad”, en concordancia con los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y lo dispuesto en el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, durante el periodo auditado.

##### 4.3.1 Ejecución de recursos provenientes del impuesto Nacional al Consumo – INC

Los recursos Impuesto Nacional al Consumo – INC, según lo define la Ley 1819 de 2016, y que con la aplicabilidad del artículo 200, son recaudados como impuesto nacional al consumo –INC, y tienen como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final de los servicios y bienes corporales muebles, ya sea de producción doméstica o importados, para esta auditoría de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil, según lo dispuesto en el artículo 512-2 del Estatuto Tributario.

De igual manera, en el artículo 201 de la misma Ley, explica la metodología que se debe utilizar para realizar el recaudo que resulta de gravar con el 4%, la totalidad de los servicios de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil, y solo el monto que exceda de uno punto cinco (1 .5) UVT mensual, sin que ello incluya el impuesto a las ventas.

Así las cosas, los recursos obtenidos del anterior ejercicio, son destinados así: el 70% para el Deporte y el 30% restante para Cultura. El Ministerio de la Cultura debe presupuestarlos y reservarlos para cumplir con “*Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura*” y “*Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad*”.

El Ministerio de Cultura ha ejecutado estos recursos a través de las actividades de promoción y desarrollo público y privado dentro de los cuales se encuentran las

transferencias de distribución del recurso del impuesto nacional al consumo sobre servicios de telefonía móvil - sector cultura, art. 201, Ley 1819 de 2016 en los sectores de: Biblioteca Nacional, Giro a los Departamentos y otros proyectos, como se indica en la siguiente ilustración:

En las vigencias objeto de auditoría 2019 y primer semestre del 2020, la distribución del recurso del impuesto al consumo por telefonía celular y datos móviles de internet, se dio para cumplir con los compromisos de las bibliotecas, Departamentos y otros proyectos de la siguiente manera:

Tabla 25 Enero – Diciembre vigencia 2019 y 2020.

<b>DETALLE DE TRANSFERENCIAS</b>		<b>Valor en Pesos</b>	
<b>VIGENCIA</b>		<b>2019</b>	<b>2020</b>
Compromisos en el 2019 \$44.860.342.777 y en el 2020 \$33.819.509.096,67 millones del recurso impuesto nacional al consumo sobre servicios de telefonía móvil - sector cultura art 201 ley 1819 de 2016	BIBLIOTECA NACIONAL	\$19.590.536.628	\$15.206.989.097
	GIRO A LOS DEPARTAMENTOS	\$21.460.395.236	\$18.362.520.000
	OTROS PROYECTOS	\$3.809.410.913	\$250.000.000
<b>TOTAL, TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO</b>		<b>\$44.860.342.777</b>	<b>\$33.819.509.097</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

A partir de enero de 2019 a junio 30 de 2020, la ejecución de los ingresos del impuesto al consumo por el Ministerio de la Cultura alcanzó un valor total de \$44.860.342.776,66 en la vigencia de 2019, equivalentes al 14%, y \$33.819.509.096,67 en la vigencia de 2020, equivalentes al 15% del total de gastos de funcionamiento del Ministerio de la Cultura.

La revisión de la información de soporte que el Ministerio de la Cultura entregó como respaldo a la ejecución presupuestal de las vigencias 2019 y junio 2020, se realizó a través de los métodos de chequeo y cruce con las ejecuciones, tomando como criterio el Decreto 111 de 1996, especialmente en lo referente a las Rentas y Recursos de capital, Gastos o Ley de apropiaciones, Liquidación y Ejecución Presupuestal, Tesoro Nacional e Inversiones, Capacidad de Contratación, Ordenación del Gasto y Autonomía presupuestal. Así mismo, se hizo un cruce con los correspondientes registros contables en libros auxiliares y consulta de notas a los estados financieros.

A junio de 2020, el avance de la ejecución de los recursos del impuesto al consumo se desarrolló de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 26 Vigencia 2019 y junio 2020.

Detalle de Transferencias Vigencia 2019 y 2020			Valor en pesos
Concepto del recurso a distribuir	Entidades	2019	2020
Disponibilidad de \$44.860.342.777 para el 2019 y \$33.819.509.096.67 para el 2020 del recurso impuesto nacional al consumo sobre servicios de telefonía móvil - sector cultura art 201 de la Ley 1819 de 2016.	BIBLIOTECA NACIONAL	\$19.590.536.627	\$1.509.445.174
	GIRO A LOS DEPARTAMENTOS	\$21.460.395.236	\$1.882.524.530
	OTROS PROYECTOS	\$3.809.410.913	\$7.495.494.468
<b>RECURSOS EJECUTADOS</b>		<b>\$44.860.342.777</b>	<b>\$10.887.464.468</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
 Elaboró: Equipo Auditor

Así las cosas, el Ministerio de Cultura comprometió para la vigencia de 2019 un valor total de \$44.860.342.777, Obligó \$42.813.902.509.99 de los cuales pagó \$42.686.532.200.

En cuanto a la ejecución de los recursos por parte del El Ministerio de Cultura, para la vigencia 2019 y el primer semestre de 2020, se realizó a través de las actividades de promoción y desarrollo público y privado en los sectores de: Biblioteca Nacional, Giro al Distrito Capital, Departamentos y otros proyectos.

En el año 2019, esta transferencia se dio en el Ministerio de la Cultura de acuerdo con los compromisos adquiridos por cada uno de los rubros destinados para cubrir los giros y transferencias a las bibliotecas, Departamentos y Otros Proyectos. Así mismo se realizaron pagos de la siguiente manera:

Tabla 27. Vigencia 2029.

Transferencias Vigencia 2019			Valor en pesos
			COMPROMISOS
			PAGOS
Compromisos de \$ 44.860.342.777 del recurso impuesto nacional al consumo sobre servicios de telefonía móvil - sector cultura art 201 ley 1819 de 2016	Biblioteca Nacional	\$19.590.536.628	\$17.990.800.052
	Giro a los departamentos	\$21.460.395.236	\$21.460.395.236
	Otros proyectos	\$3.809.410.913	\$3.235.336.912
<b>Total transferencias corrientes del impuesto al consumo</b>		<b>\$44.860.342.777</b>	<b>\$42.686.532.200</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
 Elaboró: Equipo Auditor

En lo que ha transcurrido del 2020, esta transferencia se ejecutó de la siguiente manera:

Tabla 28. Vigencia 2020.

Transferencias vigencia 2020			Valor en pesos
			Compromisos
			Pagos
Compromisos de \$33.819.509.096,67 del recurso impuesto nacional al consumo sobre servicios de telefonía móvil - sector cultura art 201 ley 1819 de 2016	Biblioteca Nacional	\$15.206.989.097	\$7.189.169.038
	GIRO a los departamentos	\$18.362.520.000	\$18.193.381.486
	Otros proyectos	\$250.000.000	\$160.000.000
<b>Total transferencias corrientes del impuesto al consumo</b>		<b>\$33.819.509.097</b>	<b>\$25.542.550.524</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
 Elaboró: Equipo Auditor

Los compromisos de la vigencia 2019, que alcanzaron un valor total de \$44.860.342.777, el Ministerio de la Cultura realizó pagos por \$42.686.532.200 y las entidades beneficiarias de estas transferencias reintegraron \$22.500.000, por concepto de recursos sobrantes o que no se utilizaron en el cumplimiento de los compromisos. De igual manera, para los compromisos de la vigencia 2020, los cuales alcanzaron un valor total de \$33.819.509.097, el Ministerio de la Cultura, realizó pagos que alcanzaron un valor de \$25.542.550.524. Es de anotar que las entidades y beneficiarios que obtuvieron recursos sobrantes o que no se utilizaron en el cumplimiento de sus compromisos le reintegraron al Ministerio \$8.800.000.

La verificación de la ejecución de los recursos del INC por parte del Ministerio no arrojó diferencias en cuanto al cumplimiento de la desagregación del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura.

En la información presupuestal del Ministerio se verificó el cumplimiento de la desagregación del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia de 2019, donde, a través de la apropiación de la unidad 330101, Cuenta 3 transferencias corrientes, subcuenta 3 a entidades del gobierno, objeto del gasto 2 a Entidades territoriales distintas al sistema general de participaciones, Ordinal 23 Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, Móvil - Sector cultura Art 201 Ley 1819 de 2016, Recurso 10 Recursos Corrientes.

Así las cosas, los recursos provenientes del impuesto Nacional al Consumo – INC se ejecutaron conforme con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad en la ejecución del Programa Nacional de Escuelas Taller.

##### 4.4.1 Programa Nacional de Escuelas Taller.

Este objetivo tiene como finalidad establecer el cumplimiento del desarrollo del programa de acuerdo con los lineamientos de creación, seguimiento y control efectivo por parte del Ministerio de la Cultura.

Dentro de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura, respecto al seguimiento y control efectivo de las escuelas taller no se determinó un procedimiento dentro del sistema de control de calidad del Ministerio, por lo que la

Dirección de Patrimonio implementó un documento técnico, en el cual se describe el sistema de seguimiento utilizado.

Es así como se determina el seguimiento efectuado, de acuerdo con el envío de los proyectos de formación y talleres escuela presentados por las Escuelas Taller, se revisa y se emite la aprobación del proyecto por parte de la Dirección de Patrimonio y otras Direcciones del Ministerio. El proyecto debe ser enviado en compañía de la certificación de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto.

Posteriormente se proyecta resolución, según lineamientos compartidos, y se envía a Secretaría General para revisión de la documentación, donde se solicitan los ajustes pertinentes y se inicia proceso de emisión de la resolución.

Previo a este proceso, la Escuela Taller presenta proyecto de inversión y/o plan de acción con el presupuesto propuesto para ser aprobado por la Junta Directiva respectiva y mensualmente se presentan los informes técnicos y de gestión y financieros del desarrollo de ejecución de dicho proyecto; el seguimiento y control es aleatorio por parte del Ministerio y las condiciones quedan establecidas en las correspondientes resoluciones emitidas.

Para la entrega de recursos, el Ministerio emite resolución mediante la cual reconoce y ordena un aporte en especie, indicando el valor a apoyo y en los desembolsos a realizar que generalmente se hacen en dos pagos. Un primer desembolso depende del proyecto de inversión presentado por la escuela y el segundo, de la entrega de los informes en los tiempos establecidos en el documento de propuesta de formación 2019 y 2020 de la Escuela Taller correspondiente.

Escuela Taller Naranja: Enfoca su apoyo en fortalecer el emprendimiento de todas las escuelas Taller y talleres escuela existentes, a través de una alianza con algún socio público-privado que pudiese asesorar en la administración de negocios culturales, con el objeto de desarrollar acción es interinstitucionales en programas asociados con la consolidación de la economía naranja, en aspectos asociados a la categoría de artes y patrimonio, con el fin de fortalecer unidades productivas y la circulación de servicios y productos en torno a los oficios del sector de la cultura y de las industrias creativas en el país.

En el proceso auditor fueron analizados los soportes correspondientes a: Escuela Taller de Caldas, Escuela Taller de Bogotá, Escuela Taller Villa del Rosario y Escuela Taller Naranja. De igual forma, se revisó el Taller Escuela de Tejeduría como referente de creación de los mismos y se analizaron los soportes del convenio 3133 de 2019, mediante el cual se financiaron los talleres escuela de cantos de religiosidad y luthería en Bogotá, de talla de madera y luthería en Quibdó.

De acuerdo con la información suministrada por la Coordinación del Programa de la Dirección de Patrimonio para las Escuelas Taller, fueron asignados recursos por \$4.174 millones para la vigencia 2019 más los aportes por la Escuela Taller Naranja por \$250 millones para un total de \$4.424: De este total, se verificaron en el proceso auditor \$2.380 millones correspondientes al 53% del total de los recursos aportados y entregados mediante Resolución 3216 al Programa Escuela Taller.

- Talleres Escuela: El Ministerio de Cultura desde la Dirección de Patrimonio, como las Escuelas Taller, apoya a los centros de fabricación de productos hechos a mano, que promueven las artes y procesos formativos de oficios del patrimonio cultural a diferente población con certificación dada en articulación con las escuelas taller. Su objetivo es fortalecer los “talleres de los oficios” promoviendo la generación de trabajo y emprendimiento cultural mediante la formación de aprendices con visión de emprendimiento con el acompañamiento de las escuelas taller.

Para la creación de los Talleres Escuela se efectúan las visitas a los talleres de los maestros en los territorios donde se levanta la información de la trayectoria del maestro en el oficio, las técnicas de trabajo, materiales, proveedor, situación comercial, gestión financiera y administrativa de la unidad productiva son las características del taller. De esta manera se elabora junto con el maestro un plan de formación del oficio.

De acuerdo con la información suministrada por la Coordinación del Programa de la Dirección de Patrimonio para Talleres Escuela, fueron asignados recursos por \$699.9 millones para la vigencia 2019 de los cuales, se verificaron en el proceso auditor \$179.9 millones correspondientes al 25% del total de los recursos aportados y entregados mediante resolución al Programa Talleres Escuela.

Para cada una de las escuelas taller y recursos de los talleres escuela verificados, se solicitaron los siguientes soportes para cada caso:

Copia del CDP afectado presupuestalmente.

Relación de pagos efectuados en cada una de las escuelas taller.

Soportes que originaron los respectivos desembolsos.

Informes o documentación que demuestre la realización del control efectivo, así como los informes presentados por cada una de las escuelas seleccionadas como objeto de análisis.

En cada caso se verificó la relación de aprendices matriculados 2019 y 2020 y los estudiantes graduados en la vigencia 2019.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### **Hallazgo No. 1. Ejecución Creación Escuela Taller Naranja (D)**

*Ley 1955 de mayo 25 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo - “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”- 2018-2022.*

*Pacto X - Objetivo 2. “Proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación” (...) se proponen las siguientes líneas de acción:*

*1) Memoria en las manos  
(...)*

- ***La creación, por parte de MinCultura, de cuatro nuevas escuelas taller de Colombia en regiones del país donde se identifiquen oficios tradicionales y prácticas culturales en riesgo.*** De forma complementaria, se crearán 200 talleres escuela que funcionarán como satélites de las escuelas ya consolidadas; en estos talleres, los aprendices de las escuelas taller replicarán su proceso formativo en la creación de emprendimientos culturales. Así, se propone beneficiar a 200 emprendedores culturales con recursos de capital semilla y créditos.

*Resolución 3216 del 16 de octubre de 2019 - “Por la cual se reconoce y ordena un aporte a favor de la Asociación Escuela Taller Naranja”*

**“ARTÍCULO PRIMERO:** reconocer y ordenar el pago del aporte por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (COP \$250.000.000,00), a favor de la Asociación Escuela Taller Naranja identificada con NIT No. 901.326.253-5, para el desarrollo del proyecto puesta en marcha de la Escuela Taller Naranja con el fin de fomentar el aprendizaje y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos de carácter cultural entre las nuevas generaciones para la protección y salvaguardia del patrimonio y sus oficios”.

*(...)*

**ARTÍCULO CUARTO:** La ejecución de los recursos asignados quedará sujeta a la aprobación del respectivo plan de acción asociado al proyecto aprobado de la ASOCIACION ESCUELA TALLER NARANJA.

**ARTÍCULO QUINTO:** El control efectivo de la ejecución de los recursos, de conformidad con el artículo primero de la presente resolución, estará a cargo de la Dirección de Patrimonio de Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional Escuelas Taller de Colombia, mediante el envío de informes mensuales que incluyan:

- 1. Oficina Administrativa y de Atención en Operación en la Casa de Bolívar – Cartagena.*
- 2. Contratos de prestación de servicios por 2.5 meses del director, Administrador, contador externo, revisor fiscal y servicios de aseo y seguridad.*
- 3. Plan estratégico de la Asociación Escuela Taller naranja a 3 años.*

4. *Comodato firmado de la Bóveda 13. Casa del Castellano en el Castillo de San Felipe firmado y con acta de recibido.*
5. *Plan Estratégico de Comercialización y Gestión de Recursos.*
6. *Diagnóstico de Bienes para unidades de negocio (Bóveda 13, Casa del Castellano, Casa de Bolívar, Casa del Inquisidor).*
7. *Plan de adecuaciones de infraestructura para puesta en marcha de las unidades de negocio.*
8. *1 obra terminada de acuerdo con el plan de adecuación (Casa del Castellano o casa de Bolívar).*
9. *Contratos y/o convenios para la operación de 2 unidades de negocio (Bóveda 13 y Casa del Castellano o Casa de Bolívar)*
10. *1 tienda abierta e inaugurada (Casa del Castellano o Casa de Bolívar)."*

*Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.*

De conformidad con lo dispuesto en la resolución citada, se observó que el giro de los recursos por \$250 millones se efectuó a la Asociación Escuela Taller Naranja el 19 de noviembre de 2019, según comprobante SIIF 342082919. Sin embargo, no se evidencia el envío de los informes mensuales que den cuenta de la realización y avance de las 10 actividades señaladas para la puesta en marcha de la Escuela Taller Naranja en cumplimiento del control efectivo, tal como lo dispone la norma que debe ser efectuado por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de la Cultura.

Es de resaltar que las mismas actividades forman parte del documento Proyecto de implementación de la Escuela Taller Naranja, descritas como “resultados para el período 2019”, las cuales, analizados los tiempos fijados, la magnitud de las mismas y sus trámites, no pueden ser y de hecho no han sido cumplidas de acuerdo con el cronograma y propuesta realizadas en el proyecto presentado. Lo anterior, por cuanto con la Tienda Bóveda 13, Casa Bolívar, Casa del Inquisidor y Casa del Castellano en el Bonete del castillo de San Felipe no se ha definido el manejo de cada uno ni los plazos de entrega material de estos, para realizar las adecuaciones ya presupuestadas en el proyecto. Tampoco se evidencia a la fecha de la auditoría, gestión ni avance en el cumplimiento de las actividades dispuestas en la resolución y objetivo del proyecto, en lo que aplica en lo propuesto a la vigencia 2019 y vigencia 2020 hasta la entrada de la emergencia nacional por la pandemia en marzo de 2020.

En su lugar, se allegaron las actas de la Junta Directiva del 21 de octubre y 20 de diciembre de 2019 y dos actas del 3 y 9 de marzo de 2020, a través de las cuales, si bien se plantea la gestión efectuada no dan cuenta del cumplimiento del objetivo de creación y puesta en marcha de la Escuela Taller Naranja, tendiente a: “*el emprendimiento de todas las Escuelas Taller y Talleres Escuela existentes, a través de una alianza con socios públicos o privados que puedan asesorar en la administración de negocios culturales, con el objeto de desarrollar acciones interinstitucionales en programas asociados con la consolidación de la economía naranja en los aspectos asociados a la*

*categoría de artes y patrimonio con el fin de fortalecer las unidades productivas y la circulación de servicios y productos en torno a los oficios del sector cultura y las industriales creativas en el país”.*

Por otra parte, la justificación del proyecto, también señala que la Escuela Taller Naranja, impulsará acciones que favorezcan la comercialización, traslado, promoción y visibilización de productos elaborados por aprendices y egresados de las escuelas taller y los maestros de los oficios que hagan parte de la red de Talleres Escuela. Para que la Escuela Taller Naranja pueda cumplir su objeto y de acuerdo con las metas planteadas por los asociados gestores es necesario que inicie operaciones dando prioridad a la apertura de la sede administrativa y las unidades de negocio que están proyectadas para que sean músculo de la sostenibilidad financiera.

De esta forma, la Escuela Taller Naranja permitiría al Ministerio de Cultura cumplir sus objetivos plasmados en el Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022, con el apoyo del sector privado en Colombia, con una distribución de sus recursos sustentada siempre en procesos formativos sustentables y que respeten los principios de la economía naranja y los saberes tradicionales de las comunidades en Colombia.

De igual forma, precisa que esta Asociación, está habilitada estatutariamente para cumplir el objetivo del Ministerio de Cultura plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo, el cual, dentro de su estrategia de “Memoria de las Manos” busca fomentar la comercialización de los productos y servicios ofrecidos por las escuelas taller y los Talleres Escuela, lo cual impulsará la valorización de los activos bioculturales de las comunidades.

Con lo expuesto, en el análisis y estudio de la información allegada por el Ministerio de la Cultura, se observa un presupuesto estimado (detallado según la siguiente imagen extractada del proyecto) para la realización de las actividades previstas para el 2019 por \$250 millones, el cual fue girado por el Ministerio de la Cultura para la puesta en marcha del funcionamiento de la Escuela Taller Naranja:

Tabla 29 Presupuesto estimado Escuela Taller Naranja - 2019

Valor en Pesos

Rubro	Sub rubro	Valor unitario	Cantidad	Valor total	Tipo de aporte	Aportante
Adecuaciones iniciales	Casa Bolívar	\$ 40.000.000	1	\$ 40.000.000	Efectivo	MinCultura
<b>Sub total</b>				<b>\$ 40.000.000</b>		<b>MinCultura</b>
Equipos y mobiliario	Equipos de computo	\$ 3.000.000	3	\$ 9.000.000	Efectivo	MinCultura
Equipos y mobiliario	Mobiliario	\$ 11.000.000	1	\$ 11.000.000	Efectivo	MinCultura
<b>Sub total</b>				<b>\$ 20.000.000</b>		<b>MinCultura</b>

Rubro	Sub rubro	Valor unitario	Cantidad	Valor total	Tipo de aporte	Aportante
Servicio de Seso y Vigilancia	Casa Bolívar	\$ 10.000.000	2.5	\$ 25.000.000	Efectivo	MinCultura
<b>Sub total</b>				<b>\$ 25.000.000</b>		<b>MinCultura</b>
Personal	Director	\$ 8.000.000	2.5	\$ 20.000.000	Efectivo	MinCultura
Personal	Experto	\$ 10.000.000	2.5	\$ 25.000.000	Efectivo	MinCultura
Personal	Administrador	\$ 5.000.000	2.5	\$ 15.000.000	Efectivo	MinCultura
Personal	Contador	\$ 2.000.000	2.5	\$ 5.000.000	Efectivo	MinCultura
Personal	Revisor Fiscal	\$ 2.000.000	2.5	\$ 5.000.000	Efectivo	MinCultura
Personal	Todero	\$ 2.000.000	2.5	\$ 5.000.000	Efectivo	MinCultura
<b>Sub total</b>				<b>\$ 75.000.000</b>		<b>MinCultura</b>
Unidades de Negocio	Bóveda 13	\$ 22.500.000	1	\$ 22.500.000	Efectivo	MinCultura
Unidades de Negocio	Casa del Inquisidor	\$ 22.500.000	1	\$ 22.500.000	Efectivo	MinCultura
Unidades de Negocio	Casa del Castellano	\$ 22.500.000	1	\$ 22.500.000	Efectivo	MinCultura
Unidades de Negocio	Casa Bolívar	\$ 22.500.000	1	\$ 22.500.000	Efectivo	MinCultura
<b>Sub total</b>				<b>\$ 90.000.000</b>		<b>MinCultura</b>

Fuente: Imagen extraída del Proyecto presentado por la Asociación de la Escuela Taller Naranja  
 Elaboró: Equipo Auditor

Sin embargo, la ejecución del presupuesto presentado en el proyecto, no se efectuó de conformidad con lo planeado y aprobado, adicionalmente, no se presentaron los informes mensuales respectivos financieros y técnicos como es la directriz para todos los proyectos de las Escuelas Taller y como lo señala la resolución, a fin de ejercer el control efectivo del uso de los recursos por parte de la Asociación de la Escuela Taller Naranja, presentando la relación de gastos sin organización ni un control y seguimiento de acuerdo con los rubros convenidos en la propuesta del proyecto. Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 30 Asociación escuela taller naranja relación de gastos.

Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor
13/11/2019	Hernandez C.	Reintegro compra de dominio, webhost y correo electrónico para la asociación Escuela Taller Naranja	\$145.590
29/11/2019	Arciniegas M.	Servicios prestados como contador durante noviembre de 2019	\$500.000
29/11/2019	Cámara de Comercio De Bogotá	Certificados de cámara y comercio y valor inscripción de libros de socios y actas	\$46.595
29/11/2019	Junta Central de Contadores	Valor pagado por concepto de antecedentes disciplinarios para el contador y revisor fiscal de la asociación escuela taller naranja	\$60.000
29/11/2019	Cámara De Comercio de Bogotá	Escritura de constitución de la asociación escuela taller naranja	\$2.668.000
3/12/2019	Colombiana de Comercio S.A.	Compra de portátil de 14 pulgadas para uso de la escuela taller naranja	\$999.000
4/12/2019	Copete A.	Primer pago contrato equivalente al 40% por servicios como consultora	\$6.400.000
6/12/2019	Jaime C.	Soporte realizado a computador asignado a consultora de la asociación etn	\$80.000

Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor
29/12/2019	Arciniegas M.	Servicios prestados como contador durante diciembre de 2019	\$500.000
9/01/2020	López T.	Reembolso registro de marca de la astn. registro de marca aetn	\$2.773.000
10/01/2020	Hernández C.	Servicios profesionales de consultoría asesoría y diseño de la página web	\$10.000.000
21/01/2020	Copete A.	Segundo pago contrato como consultora de la aetn	\$4.800.000
20/01/2020	Business and Legal Partners SAS	Honorarios <u>asesoría jurídica</u> diciembre 19	\$2.142.000
31/01/2020	Arciniegas M.	Servicios prestados como contador durante enero de 2020	\$500.000
31/01/2020	Business and Legal Partners SAS	Honorarios asesoría jurídica prestada en enero de 2020	\$1.904.000
4/02/2020	Cámara de Comercio De Bogotá	Renovación matrícula mercantil 2020	\$1.480.100
24/02/2020	Copete A.	Tercer y último pago contrato como consultora de la AETN	\$4.800.000
28/02/2020	Arciniegas M.	Servicios prestados como contador durante febrero de 2020	\$500.000
28/02/2020	Business and Legal Partners SAS	Honorarios <u>asesoría jurídica</u> prestada en febrero de 2020	\$2.023.000
27/03/2020	Hernández C.	Pago 50% del contrato diseño de sitio web	\$3.500.000
27/03/2020	Arciniegas M.	Servicios prestados como contador durante marzo de 2020	\$500.000
27/03/2020	Hernández C.	Pago webhosting dic, ene, mar y correo dic, ene, feb y mar, caja blanca para fotografía Amazon	\$699.924
27/03/2020	Business and Legal Partners SAS	Honorarios <u>asesoría jurídica</u> prestada en marzo de 2020	\$2.023.000
22/04/2020	Hernández C.	Pago 50% del contrato diseño de sitio web	\$3.500.000
22/04/2020	Hernández C.	Pago webhosting abril y correo abril diseño de logo y caja blanca	\$1.096.490
22/04/2020	González D.	Servicio de diseño para logo escuela taller naranja	\$2.000.000
30/04/2020	Business And Legal Partners SAS	Honorarios <u>asesoría jurídica</u> prestada en abril de 2020	\$2.023.000
30/04/2020	Arciniegas M.	Servicios prestados como contador durante abril de 2020	\$500.000
5/05/2020	Hinestroza R.	Honorarios por servicios de consultoría en proyectos escuela taller naranja durante el mes de abril de 2020	\$650.000
27/05/2020	Business and Legal partners sas	Honorarios asesoría jurídica prestada en mayo de 2020	\$2.023.000
27/05/2020	<u>Arciniegas M.</u>	Servicios prestados como contador durante mayo de 2020	\$1.000.000
29/05/2020	Hernández C.	Pagos honorarios por diseño de sitio web	\$7.000.000
29/05/2020	Hernández C.	Pago webhosting abril y correo abril diseño de logo y caja blanca	\$188.243
9/06/2020	<u>Hinestroza R.</u>	Honorarios por servicios de consultoría en proyectos escuela taller naranja durante el mes de mayo de 2020	\$910.000

Fecha	Beneficiario	Concepto	Valor
12/06/2020	Zárate C.	Pago 50% administrador de productos plataforma	\$650.000
30/06/2020	Business and Legal Partners SAS	Honorarios asesoría jurídica prestada en junio de 2020	\$2.023.000
30/06/2020	<u>Arciniegas M</u>	Servicios prestados como contador durante junio de 2020	\$1.000.000
30/06/2020	<u>Hernández C.</u>	Honorarios desde el 15 de mayo al 30 de junio de 2020	\$8.750.000
30/06/2020	<u>Hernández C.</u>	Pago webhosting junio y correo abril diseño de logo y caja blanca	\$826.053
		<b>Total Ejecutado</b>	<b>\$83.183.995</b>

Fuente: Coordinación del Programa Nacional de Escuela Taller  
Elaboró: Equipo Auditor

De lo anterior se concluye que el Ministerio presentó debilidades en el seguimiento y control efectivo sobre el acto administrativo aprobado para la entrega de recursos aunado a la deficiencia en la planeación y puesta en marcha del proyecto aprobado para la entrega de recursos.

Esta situación obedece al incumplimiento de las metas y objetivos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo en relación con los indicadores de creación de las Escuelas Taller en la ejecución del Programa Nacional de Escuela Taller al no dar cumplimiento en las actividades fijadas en la resolución.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La respuesta del Ministerio frente al hallazgo corrobora las debilidades de la planeación para la ejecución de los recursos y el incumplimiento de las actividades que generaran los informes respectivos planeados y dispuestos en las obligaciones pactadas en la resolución, para lo cual se extracta parte de la respuesta del Ministerio:

*“Tal como se ordenaba en la resolución 3216 de 2019 respecto de informes mensuales de seguimiento a la ejecución, para el día 20 de diciembre de 2019, es decir, un mes después de desembolsados los recursos, se llevó a cabo una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Escuela Taller Naranja, con la asistencia del Director de Patrimonio Alberto Escovar, en su calidad de responsable de la supervisión de los recursos entregados.*

*En esta reunión, se discutieron entre otros temas, varios de importancia para el requerimiento que Ustedes han presentado, vale decir:*

*1) Avances y fechas de entrega de los bienes conocidos como Casa de Bolívar, Bóveda 13, Casa del Castellano y Casa del Inquisidor.*

*En dicha reunión del 20 de diciembre de 2019, expresamente se señaló que la entrega de estos bienes estaba prevista para enero de 2020, razón por la cual, la Asociación Escuela Taller Naranja no podía haber realizado ningún gasto ni rendir informe alguno de ejecución financiera sobre los mismos.*

*De esta forma, era claro que no había lugar a ejecutar ningún recurso ni dar informe sobre esta partida del presupuesto, toda vez que la Escuela Taller Naranja **no había recibido la administración de los bienes**". Resaltado fuera de texto.*

(...)

*"Aunque es cierto, tal como lo dice en su comunicación, que para la expedición de la resolución 3216 de 2019, se tenía un presupuesto aprobado de ejecución, este fue aclarado mediante la reunión del 20 de diciembre de 2019, en donde se aprobó el presupuesto de la vigencia 2020, teniendo en consideración la no entrega de los bienes a la Escuela Taller Naranja." (...)*

Por otra parte, se corrobora el aplazamiento de las actividades debido a que los bienes según la propuesta aprobada del proyecto de inversión serían entregados en la vigencia 2019, con lo expuesto por el Ministerio:

(...)

*En el mes de febrero de 2020 se adelantaron distintas actividades para la elaboración y revisión del contrato de comodato a suscribir entre el Ministerio de Cultura y la Asociación Escuela Taller Naranja, cuyos avances se presentaron en la reunión del día 9 de marzo de 2020, cuya copia del acta elaborada ya fue entregada previamente a Ustedes. En esta reunión del 9 de marzo de 2020, fueron informados por la Escuela Taller Naranja y con la asistencia del Director de Patrimonio, dichos avances, así como los ajustes a tener en cuenta en el presupuesto que se estaba ejecutando.*

*Estas actividades tendientes a suscribir el contrato de comodato, eran esenciales para lograr recibir los bienes inmuebles acordados y hasta tanto no se firme ese contrato, no es posible que se exija un informe detallado en los términos de la resolución 3216 de 2019 sobre la administración de los bienes, pues los mismos no han sido entregados a la Escuela Taller Naranja.*

Lo anterior demuestra que no se cumplieron las actividades y cronograma propuestos para el 2019, toda vez que la resolución estaba para ser ejecutada en 2.5 meses, determinando fallas en la planeación de la ejecución de los recursos con actividades optimistas frente a la realidad jurídica de entrega y comodato de estos predios.

*...Así las cosas, procederemos a explicar la ejecución del presupuesto que fue aprobado el 20 de diciembre de 2019 y que correspondía al año 2020, puesto que la resolución 3216 de 2019, sólo traía un presupuesto para dos meses y medio de ejecución.*

*Tal como se ha señalado en los apartes antecedentes, el dinero presupuestado para el mantenimiento y administración de los inmuebles no ha sido ejecutado por cuanto, no han sido entregados a la Escuela Taller Naranja.*

*El Ministerio de Cultura, adelantó numerosas gestiones para lograr la entrega de estos inmuebles, entre ellas las siguientes:*

*- Contrato del comodato 2907 del 2017, en el cual la Escuela Taller de Cartagena recibió en comodato los inmuebles conocidos como Bóveda 13, Casa del Castellano y Casa del Inquisidor, por parte del Ministerio de Cultura.*

*- Otrosí modificatorio del contrato de comodato 2907 del 2017, en el que los inmuebles mencionados son removidos del contrato de comodato original.*

*Este documento da cuenta del proceso de trámite de comodato entre la Escuela Taller Naranja y el Ministerio de Cultura, para la recepción de los inmuebles mencionados.*

*- Documento de acta de entrega y recibo de la Casa de Bolívar en título de donación por parte del Banco de la República, al Ministerio de Cultura. Acta de Entrega No. 1, Escritura No. 3910, con fecha del 28 de febrero de 2020.*

*- Presentación del trámite del proceso de comodato de los inmuebles al comité de contratos del Ministerio de Cultura del 20 de octubre de 2020.*

Por otra parte, y concerniente al incumplimiento, respecto del plan estratégico de la Escuela Taller Naranja, si bien se presenta como un documento final correspondiente a uno de las actividades entregables pactadas en la resolución. Este documento no está aprobado por la Junta Directiva ni la Asamblea para que se proceda a su validez y ejecución, en acta 3 se plantea el cambio de estrategia y no la aprobación de dicho plan estratégico presentado como soporte.

*“También resaltamos que se diseñó el plan estratégico de la Escuela Taller Naranja, plan que correspondía directamente a lo establecido en la resolución 3216 de 2019 y el cual permite generar lineamientos para el desarrollo de actividades en Cartagena y en el resto del país”.*

Ante lo expuesto, se definen deficiencias en la planeación y cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3216. De igual forma, se precisó que el dinero no ejecutado, está disponible en las cuentas bancarias de la Escuela Taller Naranja, por lo que no ha existido detrimento patrimonial para el Estado y los valores efectivamente desembolsados, tienen soportes, por lo que se desvirtúa la connotación fiscal.

**Se mantiene el hallazgo con posible incidencia disciplinaria.**

#### 4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión contractual en los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, durante el periodo auditado.

##### 4.5.1 Gestión Contractual

Del análisis de la gestión contractual adelantada durante las vigencias objeto de auditoría se establece, que la misma cumplió con los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales específicas asociadas a la legislación cultural de Colombia, así como con las normas vigentes que regulan la materia de contratación con recursos públicos, en las entidades territoriales nacionales, departamentales y municipales, salvo en los casos específicos de los contratos de obra No. 3014 de 2015 y de interventoría número 1934 – 2016, los dos asociados al proyecto de la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón, donde se presentaron deficiencias en la planeación de estos, puntualmente en la etapa precontractual asociada al proyecto de intervención del Teatro, en donde no se garantizó plenamente la aplicación de este principio.

Igualmente, se verificó que en el marco de la supervisión e interventoría contractual se aplicaron las normas que regulan la materia, así como los procedimientos adoptados divulgados e implementados por el Ministerio de Cultura.

#### 4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Establecer si los procesos de contratación y todo gasto asociado al Teatro Colón, se ajustaron al marco legal aplicable, verificando la ejecución de los recursos, la destinación de los mismos, el cumplimiento de la contratación realizada y el estado de las obras. Articular con la Veeduría Ciudadana Especializada.

##### 4.6.1 Teatro Colón

El proyecto de la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón, nace de la necesidad de tener un espacio que atienda la creciente demanda de actividades y programas artísticos y culturales que realiza el Teatro, proyecto que incorpora nuevas salas y espacios formativos, que permitirán proyectar su significación como lugar para la investigación, la producción y la puesta en escena de la danza, la música en

cumplimiento de las metas y programas establecidos. A la fecha se pueden identificar en el desarrollo del proyecto, tres etapas:

### **Etapa I (2008 – 2011)**

El proyecto contempló las obras necesarias para el reforzamiento estructural del teatro, la actualización de sus redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y contraincendios. Además, se planeó la recuperación de los acabados y la restauración de la colección de sus bienes muebles. Para esta fase el Ministerio de Cultura dispuso de \$13.400 millones. Las obras se entregaron en 2014.

En el 2008 se inició el proceso de remodelación del Teatro para darle todas las características de un escenario del siglo XXI, pero sin que perdiera su esencia y aprovechando para recuperar varios elementos del proyecto inicial.

### **Etapa II (2011 – 2014).**

Con una inversión cercana a los 27.000 millones de pesos, la segunda etapa incluyó la construcción de una nueva caja escénica; la adquisición y modernización tecnológica de equipos (audio y video, iluminación escénica, iluminación ambiental, vestimenta teatral y maquinaria escénica), y la restauración del telón de boca elaborado por el artista Aníbal Gatti para el teatro en 1890. Con esta dotación se permitió al teatro cobrar vida al poder realizar cualquier tipo de evento, desde de música clásica hasta música amplificada.

### **Etapa III (2014 – 2021).**

La tercera etapa del Teatro comenzó en 2013 con el concurso internacional para el anteproyecto arquitectónico, bajo la coordinación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, y con la adquisición de los predios para la ampliación final del Teatro.

El predio que se designó para la ampliación de Teatro de Cristóbal Colón Etapa III se desarrolló en la parte posterior, área de tras escena, del Teatro Cristóbal Colón antiguo, ubicado en la localidad de La Calendaría que colinda con los diez predios que se enuncian a continuación: La casa Liévano, actual sede de la asociación Nacional de Música Sinfónica y de ensayos en la Orquesta sinfónica Nacional, el Teatro Delia zapata, el área posterior por la calle 11, que funcionaba como estacionamiento con los cuales ya contaba el Ministerio, y 6 locales comerciales y la casa Rafael Pombo, declarados bien de interés público con ocasión a este proyecto y adquiridos mediante contrato de compraventa suscritos en el 2012, todos ellos en el Centro Histórico de la localidad de la Candelaria en Bogotá D.C.

Ilustración 3 localización Proyecto Ampliación  
Teatro de Cristóbal Colón fase III



Fuente: Informe mensual de interventoría No. 049 – 2020.

A esta convocatoria se presentaron 49 propuestas que fueron evaluadas en dos rondas por jurados nacionales e internacionales. El ganador fue la firma de arquitectos LM liderada por Nathalie Montoya y Diego López con el apoyo de la firma de ingenieros Aqua & Terra Constructores.

Para la ejecución del Proyecto de la Etapa III, se firmó el 28 de diciembre de 2015 el contrato de obra No. 3014 de 2015 con el Consorcio Cantini con el objeto de *“Realizar el proyecto de ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional localizado en Bogotá”*, con un valor inicial de \$75.905.931.065 y un plazo de ejecución de 28 meses.

A continuación, se discrimina el origen y naturaleza de los rendimientos financieros generados por la fiducia financiera del proyecto suscrita con el Banco Helm.

Contrato 3014 de 2015, por el cual cuenta con el CDP: 304915 por \$16.012.264.223 y el 318015 por \$3.223.176.672 y autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los años 2016, 2017, y 2018.

El Ministerio concederá al contratista un anticipo por la suma de \$19.235.440.895, equivalente al 25.34% del valor del contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta mensual de trabajos realizados.

La ejecución financiera del contrato 3014 de 2015 realizó de la siguiente manera:

Tabla 31 Estados financieros anual del contrato de obra 3014 de 2015

Valores en pesos

Vigencia	Descripción	Apr. Vigente	CDP	Compromiso	Obligación	Orden pago	Pagos
2015	<b>Ampliación, mantenimiento, dotación y operación del Teatro Nacional de Cristóbal Colón Bogotá</b>	25.700.000.000	25.700.000.000	25.700.000.000	25.600.042.349	6.296.368.173	6.296.368.173
2016		25.504.866.908	25.502.906.012	25.502.906.012	25.419.666.239	4.204.239.232	4.204.239.232
2017		29.368.902.401	29.368.896.709	29.368.896.703	12.221.795.439	5.809.713.808	5.809.713.808
2018		15.878.254.037	15.872.200.656	15.872.189.946	4.248.958.163	4.109.914.825	4.109.914.825
2019		6.813.990.511	6.795.131.096	6.795.131.096	6.539.679.758	6.539.679.758	6.539.679.758
2020		19.831.498.535	19.235.435.662	18.044.726.784	1.741.711.401	500.136.474	500.136.474

Fuente: Ministerio de la Cultura-  
 Elaboro: Equipo Auditor

El Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria presentó la situación financiera de la fiducia a partir de septiembre de 2016 con un saldo final en sus activos de \$19.058.033.634.72, de manera mensualizada e ininterrumpida hasta junio de 2019, en donde el saldo final de sus activos es de \$0.00.

En la siguiente tabla se presentan de manera desglosada por cada una de las vigencias los rendimientos financieros que el banco Helm generó por la cuenta de ahorros Cuenta Ahorros 005-657XXX y la fiducia Participación 81700XXX:

Tabla 32 Ejecución fiducia contrato de obra 3014 de 2015.

Valores en pesos

Vigencia	Concepto Acumulado a:	Banco Helm Rendimientos Cuenta Ahorros 005-657XXX	Banco Helm Fiduciaria Rendimientos Participación 81700XXX
2015	Apertura de las cuentas bancarias	\$19.235.440.895	\$5.770.632.270
2016	Diciembre	\$18.798.797	\$358.505.817
2017	Diciembre	\$329.479.083	\$498.759.158
2018	Diciembre	\$152.598.596	\$206.394.606
2019	Mayo	\$5.042.999	\$18.645.512
Total Rendimientos Recibidos		\$505.919.476	\$1.082.305.094

Fuente: Ministerio de la Cultura-Realizo Equipo Auditor  
 Elaboro: Equipo Auditor

Para el seguimiento del Proyecto, la Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y en aras de fortalecer el ejercicio del control social, realizó en el año 2018 invitación a entidades públicas, privadas y a la academia para realizar seguimiento a la ejecución de obras que se desarrollan en Bogotá y la región, con recursos del orden Nacional.

Así mismo, se realizó la contratación de la interventoría de obra mediante el Proceso Concurso de Méritos Abierto Número: MC LP 009 2015 y la suscripción de contrato

número 1934 – 2016 cuyo objeto contractual es "Contratar la Interventora técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC-LP 09 de 2015, cuyo objeto es: "contratar la obra pública para realizar el proyecto de ampliación de la etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, bien de interés cultural del ámbito nacional localizado en Bogotá" y por un valor inicial de \$1.323.592.358.

El 20 de abril de 2016 se firmó el acta de inicio del contrato de obra, que ha tenido varias modificaciones que se resumen en el siguiente cuadro:

Tabla 33 Modificaciones contractuales del contrato de obra 3014 de 2015

Otrosí	Fecha	Observación
1	08/04/2016	Se modifica en 32 meses la fecha de terminación del proyecto hasta el 31 de julio de 2018.
2	16/12/2016	Incremento del anticipo por \$17.650.133.515 pasando a \$36.885.574.410, que equivale al 48.59% del valor del contrato.
3	05/09/2017	Adición al Anexo Técnico y ajustes al diseño. Ajustes en los procedimientos constructivos del sistema de contención, cambios de materiales en la estructura y sistema de cimentación.
4	31/07/2018	Se ajusta en 5 meses el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 soportado en razones técnicas (autorización para el traslado de la subestación eléctrica), ajustes en el proceso de excavación y contención, entre otros.
5	03/01/2019	Se modifica la fecha de terminación hasta 4 de julio de 2019.
6	14/05/2019	Se adicionan al contrato \$2.000.000, para realizar los trámites y obras de conexión de la red media tensión.
7	02/07/2019	Prórroga hasta el 4 de octubre de 2019.
8	24/09/2019	Se adicionan al contrato \$500.000.000 para cerramientos de los fosos de ascensores.
9		Aclaración del Otrosí 8 suscrito el 24 de septiembre de 2019, aclarando el NIT del consorcio Cantini.
10	04/10/2019	Se modifica la fecha de terminación hasta 20 de diciembre de 2019 (77 días).
11	27/11/2019	Se adicionan al contrato \$34.996.822.860 y se modifica la fecha de terminación hasta el 20 de junio de 2021 (18 meses).
12	26/12/2019	Aclaración en el alcance de los amparos por no requerir la ampliación del amparo por buen manejo y correcta inversión del anticipo para las pólizas que corresponden al otrosí No. 11 del contrato 3014/15.
13	01/06/2020	Incluir dentro del alcance del contrato la ejecución de las actividades y obligaciones en cabeza del contratista para la implementación de las actividades relacionadas con el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la obra (PAPSO) y el Plan de Movilidad Segura (PMS). La suma de \$56.312.357 será pagada por el Ministerio de Cultura con cargo a los recursos disponibles del contrato. Adicionar a los ítems de implementación del PAPSO la suma mensual máxima de \$35.027.672 que será pagada por el Ministerio de Cultura con cargo a los recursos disponibles del contrato.

Fuente: Ministerio de la Cultura-Realizo Equipo Auditor  
Elaboro: Equipo Auditor

Fruto de ese ejercicio se conformó y registró ante la Personería Distrital una Veeduría ciudadana especializada, la cual ha venido realizando el seguimiento técnico a las obras de la tercera Fase del Teatro Colón y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de redactar este informe de auditoría.

La veeduría especializada articulada del Teatro Colon ha producido hasta el momento cinco (5) informes que sirvieron como insumo para las evaluaciones efectuadas por el Grupo Auditor, de donde destacamos:

Con relación a lo enunciado en el párrafo anterior, la Veeduría Ciudadana Especializada Articulada<sup>1</sup> estableció que el proyecto ha tenido dos aspectos que han afectado su normal desarrollo. Por un lado, el ajuste el proyecto, por cuanto al momento de verificar las condiciones del suelo en las excavaciones iniciales, la situación era diferente a la contemplada por los estudios y, por otra parte, en el 2020 la situación de pandemia que obligó a suspender la obra y el trabajo con las nuevas condiciones de bioseguridad, que obligaron a alterar los rendimientos en la ejecución de actividades.

Por otra parte, la Veeduría observó que en el presupuesto de la obra se resaltan las siguientes consideraciones:

- El presupuesto contemplaba unas fases, tareas y actividades que correspondían al alcance inicial del proyecto.
- El presupuesto inicial se desarrollaba en forma global la etapa nueva del Teatro más la restauración del Teatro Colón. Actualmente se disgrego los trabajos de restauración del Teatro Colón y las obras de ampliación.
- Si bien los informes de ejecución de obras se presentan por cada uno de los volúmenes que componen el proyecto (tres edificios y la casa Liévano), el control por parte de la interventoría y la supervisión se hace de manera global dificultando el control de avances por edificio, actividades y costos.
- El presupuesto de la obra se ha manejado con mayores y menores cantidades de obra, la actualización de estudios técnicos para ajustar el proyecto llevó a reevaluar los sistemas constructivos y esto impactó notoriamente en el presupuesto inicial generando sobre costos especialmente en el componente estructural.
- Se desconoce el efecto que la pandemia tendrá en la programación, costos y tiempos de entrega.

Indican además que con relación al cronograma ellos no lo han podido revisar porque no le han suministrado información a la fecha con relación a los diagramas de programación (Gantt, Project) con fechas de inicio y finalización de actividades; relación de actividades y, en conclusión, la Veeduría no conoce la ruta crítica para el proceso actual de desarrollo del proyecto.

---

<sup>1</sup> Informe entregado a la Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano de la CGR con fecha 24 de agosto de 2020.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

## **Hallazgo 2. Planeación contractual – Proyecto crítico Teatro Colón. (A)**

*Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Artículos 82,83 y 84.*

*Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*

*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de*

*interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

*PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

*PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

*PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:*

*k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

*Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.*

*(Nota: Parágrafo declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)*

*Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.*

*Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.*

*Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías” Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011.*

*Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

*Ley 400 de 1997, “Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes” Modificada por la Ley 1796 de 2016, Decreto 19 de 2012 y la Ley 1229 de 2008. Artículos 1 y 2*

*Artículo 10. objeto. La presente ley establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, que puedan verse sometidas a fuerzas sísmicas y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, con el fin de que sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que éstas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos.*

*Además, señala los requisitos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones relacionadas con su objeto y define las responsabilidades de quienes las ejercen, así como los parámetros para la adición, modificación y remodelación del sistema estructural de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente ley.*

*Parágrafo. Una edificación diseñada siguiendo los requisitos consagrados en las normas que regulan las construcciones sismo resistentes, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño en elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales, pero sin colapso. El cuidado tanto en el diseño como en la construcción y la supervisión técnica, son fundamentales para la sismo-resistencia de estructuras y elementos no estructurales.*

*Artículo 2o. Alcance. Las construcciones que se adelanten en el territorio de la República deberán sujetarse a las normas establecidas en la presente ley en las disposiciones que la reglamenten. Corresponde a las oficinas o dependencias distritales o municipales encargadas de conceder las licencias de construcción, la exigencia y vigilancia de su cumplimiento. Estas se abstendrán de aprobar los proyectos o planos de construcciones que no cumplan con las normas señaladas en esta ley o sus reglamentos. La construcción deberá sujetarse estrictamente al correspondiente proyecto o planos aprobados.*

*Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*

*Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.*

*2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*

*3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

*Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

*Decreto 926 de 2010. Modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011. Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10”*

*Artículo 1° (...) Adoptase el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, anexo al presente decreto, el cual tendrá vigencia en todo el territorio de la República (...).*

*Decreto 606 de 2001- Modificado por el Decreto Distrital 135 de 2004.*

*Contrato de obra No. 3014 de 2015, Objeto “Contratar la obra pública para realizar el proyecto de ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional localizado en Bogotá”.*

Contrato de interventoría No. 1934 de 2016 Objeto “Contratar la Interventora técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC-LP 09 de 2015, cuyo objeto es: Contratar la Interventora técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC-LP 09 de 2015, cuyo objeto es: “contratar la obra pública para *realizar el proyecto de ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional localizado en Bogotá*”.

El Ministerio de Cultura adelantó proceso de licitación pública No. MC-LP-09 2015 del 19 de octubre de 2015 con el fin de desarrollar el proyecto arquitectónico para la ampliación del Teatro Colón de Bogotá.

Como resultado de la precitada licitación se suscribió contrato 3014 de 2015, con el consorcio CANTINI, integrado por Varela Fiholl & Compañía SAS y Arquitectura y Concreto SAS , cuyo objeto contractual es “Contratar la obra pública para *realizar el proyecto de ampliación de la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colón, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional localizado en Bogotá*”, por valor de setenta y cinco mil novecientos cinco millones novecientos treinta y uno mil con setenta y cinco (\$75,905,931,065.00) Pesos Colombiano y un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses, contados a partir del acta de inicio de obra.

Así mismo, se realizó la contratación de la interventoría de obra mediante el Proceso Concurso de Méritos Abierto Número: MC LP 009 2015 y la suscripción de contrato número 1934 – 2016 por \$1.323.592.358 y un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días, contados a partir del acta de inicio de obra.

El 20 de abril del año 2016 se suscriben las actas de inicio, tanto del contrato de obra como el de interventoría, y el desarrollo del contrato de obra (a través de suspensiones y prórrogas) determina que la nueva fecha de finalización sea el 28 de agosto de 2021.

El 07 de octubre del 2020, la Contraloría General de la República adelantó visita de inspección física al proyecto de construcción de la Etapa III Del Teatro De Cristóbal Colón, con el objeto de conceptuar sobre las cantidades de las obras visibles y medibles, calidad, estado actual y funcionalidad, basándose en las observaciones y mediciones realizadas en campo, informes de Interventoría y documentación sobre el desarrollo de los contratos de obra e interventoría, según lo planeado en el proyecto.

## **A) PLANEACIÓN TÉCNICA**

Con el propósito de evaluar la ejecución de los contratos relacionados con el Teatro Colón, de la revisión documental se resalta lo siguiente:

- El predio que se designó para la ampliación de Teatro de Cristóbal Colón Etapa III se desarrolló en la parte posterior, área de tras escena Teatro Cristóbal Colón antiguo, ubicado en la localidad de la Calendaría y tiene como particularidad que colinda con diez predios que se enuncian a continuación: La casa Liévano, el Teatro Delia Zapata, el área posterior por la calle 11, que funcionaba como estacionamiento con los cuales ya contaba el Ministerio, 6 locales comerciales y la casa Rafael Pombo, declarados bien de interés público con ocasión a este proyecto y adquiridos mediante contratos de compraventa, suscritos en el 2012, todos estos en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá.
- El proyecto fue autorizado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 1896 del 1 de julio de 2015, en virtud de sus competencias relacionadas con la autorización de intervención en bienes de interés cultural, se adelantó la solicitud del trámite de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 1 que a su vez tuvo una modificación y tres prorrogas como se anuncia a continuación:

Tabla 34 cronología licencia de construcción ampliación fase III teatro colón.

ENTIDAD	DOCUMENTO	NUMERO DE APROBACIÓN
Licencia de Construcción	Curaduría Urbana No. 1	No. LC 15-1-0471 de diciembre 31 de 2015
Prorroga Licencia de Construcción	Curaduría Urbana No. 1	RES. 18-1-0116 del 19 de febrero 2018
Modificación de la Licencia de Construcción.	Curaduría Urbana No. 1	RES. 18-1-1778 del 27 de julio 2018
Segunda prórroga Licencia de Construcción.	Curaduría Urbana No. 1	11001-1-19-0280 del 30 de enero de 2019
Revalidación de la Licencia de Construcción.	Curaduría Urbana No. 1	11001-1-20-0808 del 16 de marzo de 2020 <sup>1</sup>

Fuente: Informe técnico de la interventoría. Anexo 07. Informe mensual No 50 julio de 2020  
Elaboro: Equipo Auditor

En el desarrollo contractual, se suscribieron trece otrosíes que incluyen adiciones en tiempo y en recursos.

El avance de obra con corte a 30 de junio de 2020, determina para este órgano de control debilidades en los estudios y diseños utilizados para el proyecto ampliación denominado “Etapa III Teatro de Cristóbal Colón”, que se materializan en ajustes de los ítems constructivos de los siguientes capítulos, donde se evidencia, por un lado, aumento del recurso utilizado cuando el porcentaje es positivo, o disminución del recurso cuando este es negativo, o hubo sustitución de los ítems que componen dichos capítulos.

Tabla 35 Análisis cambio en valor de capítulos construcción ampliación Fase III Teatro Colón.

Valor en pesos				
Ítem	Descripción	Valor total	Valor total acta 40	Porcentaje de ajuste al presupuesto
1	Preliminares y demoliciones	\$957.266.793	\$1.251.876.701	31%
2	Movimiento de tierras y excavaciones	\$2.047.488.641	\$3.801.002.951	86%
3	Llenos	\$45.768.309	\$44.702.004	-2%
4	Fundaciones y contención	\$5.950.816.738	\$2.360.494.053	-60%
5	Estructura	\$9.935.602.529	\$4.601.851.081	-54%
6	Mampostería	\$2.444.619.706	\$2.301.762.830	-6%
7	Impermeabilizaciones y cubiertas	\$402.566.098	\$132.222.39	-67%
8	Filtro y elementos recolección de aguas	\$233.155.335	\$24.242.293	-90%
9	Fachada	\$2.352.991.336	\$135.539.100	-94%
10	Pisos y zócalos	\$1.101.703.670	\$780.067.295	-29%
11	Revoques y enchapes	\$234.604.962	\$204.534.402	-13%
12	Baños y aseo	\$555.699.316	\$299.702.577	-46%
13	Carpintería metálica, madera y ventanearía	\$735.736.263	\$0	-100%
14	Cielos rasos	\$418.035.075	\$0	-100%
15	Estuco y pintura	\$237.687.358	\$72.667.350	-69%
16	Sistema aire acondicionado	\$1.042.393.000	\$0	-100%
17	Instalaciones eléctricas, voz y datos.	\$3.957.061.568	\$465.631.082	-88%
18	Iluminación escénica	\$5.675.815.893	\$0	-100%
19	Iluminación ambiental	\$2.434.567.700	\$0	-100%
20	Instalaciones hidrosanitarias y gas	\$658.592.308	\$857.196.953	30%
21	Red contra incendio	\$194.040.360	\$327.902.392	69%
22	Seguridad y control	\$270.887.607	\$0	-100%
23	Acústico y electroacústico	\$2.054.335.723	\$61.143.757	-97%
24	Diseño técnico teatral	\$5.754.098.220	\$0	-100%
25	Urbanismo y plazoleta	\$221.233.636	\$0	-100%
26	Instalaciones y equipos especiales	\$1.619.381.858	\$1.333.499.858	-18%
27	Aseo y limpieza	\$176.588.890	\$405.646.454	130%
28	Rehabilitación casa Liévano	\$2.177.602.349	\$2.031.563.283	-7%

Fuente: Acta No. 40. Contrato 3014 de 2015  
 Elaboró: Equipo Auditor.

Cabe destacar que la debilidad en la planeación del proyecto se manifiesta cuando el ajuste en algunos capítulos es del -100%, como lo muestra la tabla No. 35:

Tabla 36 Capítulos que se cambiaron sus ítems en su totalidad

Ítem	Descripción	Valor total	Valor total acta 40	Porcentaje de ajuste al presupuesto
13	Carpintería Metálica, Madera y Ventanearía	\$735.736.263	0	-100%
14	Cielos Rasos	\$418.035.075	0	-100%
16	Sistema Aire Acondicionado	\$1.042.393.000	0	-100%
18	Iluminación Escénica	\$5.675.815.893	0	-100%
19	Iluminación Ambiental	\$2.434.567.700	0	-100%
22	Seguridad y Control	\$270.887.607	0	-100%

Ítem	Descripción	Valor total	Valor total acta 40	Porcentaje de ajuste al presupuesto
24	Diseño Técnico Teatral	\$5.754.098.220	0	-100%
25	Urbanismo Y Plazoleta	\$221.233.636	0	-100%

Fuente: Acta No. 40. Contrato 3014 de 2015  
Elaboró: Equipo Auditor.

La CGR identificó los capítulos 13, 14 y 25, que corresponden a componentes del diseño arquitectónico del Proyecto Teatro de Cristóbal Colón (relacionados en la tabla 4) y los comparó con el presupuesto oficial de adjudicación del contrato de obra 3014 de 2015 y el acta 40 a corte de junio de 2020, encontrando los cambios que se muestran a continuación:

Tabla 37 Capítulos correspondiente que cambiaron los ítems en su totalidad

Ítem	Descripción	Valor total contrato de obra 3014 de 2015	Contrato de obra 3014 - otrosí 11	Porcentaje de ajuste al presupuesto
13	Carpintería Metálica, Madera y Ventanería	\$735.736.263	\$4.020.504.653	446%
14	Cielos Rasos	\$418.035.075	\$577.631.949	38%
25	Urbanismo y Plazoleta	\$221.233.636	\$249.750.937	13%

Fuente: Acta No. 40. Contrato 3014 de 2015  
Elaboró: Equipo Auditor.

Por lo expuesto, este órgano de control fiscal encuentra falencias con relación al cumplimiento del principio de planeación en los componentes del diseño técnico como se enuncian en las tablas 33, 34, 35 Y 36 las cuales describen los capítulos considerados como componentes del presupuesto oficial del contrato de obra 3014 del 2015.

Estos hechos se traducen al final en que una obra concebida para costar \$75.905.931.065, haya tenido que asumir una adición presupuestal de \$37.588.162.889 (un 49,5% más en pesos corrientes) llevándola a un costo a la fecha de evaluación de \$113.494.093.954, sin dejar atrás que en primera instancia se contempló su culminación el 31 julio de 2018 y mediante actas de suspensión y prórroga se ajustó esta fecha hasta el 28 de agosto de 2021, es decir que un proyecto que se planeó para ejecutarse en treinta y dos (32) meses se va culminar en 69 meses.

Otro capítulo de reparo, consiste en hacer evidente que desde la formulación de los estudios previos no fueron aplicados los siguientes criterios en cuanto la ejecución de obras públicas, respecto a los subsecuentes aspectos:

- Criterios que aluden con relación empates y aislamientos aplicados a bienes patrimonio histórico y cultural, como lo establecía Decreto 606 de 2001<sup>2</sup>. Artículo 19 Empates y aislamientos "...cuando el Inmueble de Interés Cultural tenga

*aislamientos sobre el lindero del inmueble que se pretende desarrollar, la edificación colindante debe aislarse, en las dimensiones establecidas a continuación...*

Tabla 38 Empates y aislamientos.

<b>Altura propuesta</b>	<b>Aislamiento mínimo exigido</b>
Hasta 2 pisos	3.50 metros
De 3 a 5 pisos	5.00 metros
Más de 5 pisos	7.00 metros

Fuente: Decreto 606 de 2001

Elaboró: Equipo Auditor.

Se encontró en los informes técnicos de interventoría y la visita técnica (07/10/2020) que el proyecto “Etapa III Teatro de Cristóbal Colón” no respetó dicho concepto de aislamiento con sus vecinos colindantes Teatro Colón (antiguo), Casa Pombo (Casa Crepes) y el Teatro Delia Zapata, donde la medida encontrada es inferior a 3.50 metros.

## **B) PLANEACIÓN FINANCIERA**

Por otra parte, este ente órgano control fiscal en el momento de la revisión documental de los contratos en mención del contrato de obra e interventoría pudo establecer los siguientes hechos que hacen parte del desempeño financiero establecido en ANEXO 1 - Documentos de la Etapa de pre- Construcción:<sup>3</sup>

- **2.5.1 Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar**

*(...) El Contratista deberá aportar al Interventor los análisis de precios unitarios para todos y cada uno de los ítems contemplados en el formulario de cantidades y precios unitarios y totales en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Para el estudio de los precios unitarios, el contratista deberá tener en cuenta los costos básicos como equipos, herramientas, materiales, desperdicios, transportes, rendimientos y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, acopios y trasiegos, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems(...).*

- **2.5.2 Programación de obra en MS Project o similares**

*(...) El contratista elaborará y presentará al interventor para su revisión y aprobación su programa de ejecución de la obra, en concordancia con las condiciones particulares del sitio, e incluyendo todas las actividades necesarias para la materialización del proyecto, la programación de obra debe observar las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de la ruta crítica, diagrama de Gantt distinguiendo la ruta crítica y asignando recursos por actividades. Los*

*programas elaborados solamente podrán ser modificados si cumplen los siguientes requisitos:*

- *Aprobación previa de la interventoría.*
  - *Causas no atribuibles al contratista.*
  - *Que sea en interés del mejor desarrollo de los trabajos*
- **2.5.7.1 Medición, análisis y mejora**
    - Satisfacción del cliente
    - Control de calidad.
    - Cronograma.
    - Control de cambios.
    - Control de presupuesto.
    - Documentos de referencia (registro de actividades)
    - Anexos.

Para la evaluación de proyectos del sector de construcción se ha optado por los Gerentes el uso de competencias de conocimientos en gerencia de proyectos (Procesos, Herramientas y técnicas) para que a través de estos se empleen buenas prácticas, aplicando indicadores que puedan controlar y hacer seguimiento en los proyectos que permitan tomar decisiones con relación al tiempo, costo y alcance del proyecto. Es por esto que en el numeral 2.5 del anexo técnico se consideraron algunas competencias gerenciales, tales como procesos y herramientas. Una de estas herramientas es Project (ilustración 1) que permite determinar la ruta crítica, flujo de caja, el desempeño financiero del proyecto mediante la curva S.

Así mismo, se evaluó los indicadores de desempeño del proyecto, empleando la metodóloga EVM "valor ganado" por la cual se estableció un análisis partiendo del flujo de caja (anexo 1). Igualmente permitió definir que, durante abril a enero de 2017, no se ejecutó el presupuesto planeado, ver indicador CPI (anexo 1 refleja un valor mayor a uno), lo que refleja un valor inferior a lo planeado. Del mismo modo, se refleja un SPI =0 (anexo 1) que indica un avance inferior, esto coincide con la suspensión en el ajuste de los diseños mediante el otrosí 4.

La información financiera y administrativa del contrato de obra 3014 de 2015 evidencia una ejecución del 72% equivalente a pagos por \$81.647.261.123, según lo confirma el acta No. 40 del 8 de junio del 2020.

La administración del Ministerio de Cultura por medio de la Dirección de Patrimonio, no efectuó un análisis completo en el marco de los estudios y diseños que soportaban las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar, evidenciándose falencias importantes en la etapa de planeación del proyecto, pues los componentes

faltantes en los estudios y diseños son básicos y su inclusión es previsible en este tipo de proyectos tales como:

- Adoptar conceptos de empates y aislamientos a los vecinos colindantes cuando estos están decretados como Patrimonio Nacional.
- Cambiar ajustes representativos en los siguientes capítulos:

Tabla 39 Capítulos con ajustes representativos

Ítem	Descripción
2	movimiento de tierras y excavaciones
4	Fundaciones y contención
5	Estructura
7	Impermeabilizaciones y cubiertas
8	Filtro y elementos recolección de aguas
9	Fachada
12	Baños y aseo
13	Carpintería metálica, madera y ventanearía
14	Cielos rasos
15	Estuco y pintura
16	Sistema aire acondicionado
17	Instalaciones eléctricas, voz y datos.
18	Iluminación escénica
19	Iluminación ambiental
21	Red contra incendio
22	Seguridad y control
23	Acústico y electroacústico
24	Diseño técnico teatral
25	Urbanismo y plazoleta
27	Aseo y limpieza

Fuente: Acta No. 40. Contrato 3014 de 2015  
Elaboró: Equipo Auditor.

Es pertinente incluir en el análisis, que la CGR en su tarea de evaluación de las obras de infraestructura ha determinado una tipología de proyectos con dificultades de esta manera:

1. **Elefantes Blancos:** Obras Públicas de infraestructura que tienen impacto negativo para las comunidades, pues sus gastos superan los beneficios. Que quedaron abandonadas, con o sin terminar, o en algunos casos que nunca fueron utilizadas para lo que fueron proyectadas.
2. **Obras inconclusas:** obras públicas de infraestructura que no han podido culminar o les falta algo para ponerlas en funcionamiento.
3. **Proyectos críticos:** Obras públicas de infraestructura que se están ejecutando pero que presentan dificultades reflejadas en prórrogas, suspensiones y adiciones.

En ese contexto, la situación encontrada define al proyecto de la Etapa III del Teatro Colón como un Proyecto Crítico, toda vez que afronta dificultades materializadas en una prórroga de cuatro años (147%) y una adición presupuestal del 49,5%, evaluación que coincide con lo manifestado por el Departamento Nacional de Planeación que define un proyecto, así como del Tipo 3. Proyectos con retrasos injustificados en su ejecución.<sup>4</sup>

Aunado a lo anterior, se pueden poner en riesgo los cuantiosos recursos allí invertidos, pues es sabido que el contrato 3014 de 2015 tiene como alcance la entrega de una obra civil, no obstante, para poner en funcionamiento el proyecto ampliación tercera etapa Teatro de Cristóbal Colón se requiere contratar elementos tales como, “Dotación e Inmobiliario” para así cumplir con el ambicioso plan originalmente establecido y que era: “Una nueva visión del Teatro Colón de Colombia, la visión del siglo XXI, que pretende elevar su estatus al nivel de un centro de producción, un complejo artístico que proyectará las artes teatrales, musicales y dancísticas del país y lo ubicará en el sitio que se merece. En concordancia con ello, se tiene como finalidad construir un proyecto que esté a la altura del lenguaje arquitectónico contemporáneo para dotar al teatro espacial y tecnológicamente con los elementos derivados de los postulados de vanguardia mundial.”. lo que hace necesario la asignación de más recursos para su funcionamiento y así culminar con el objetivo inicialmente propuesto.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Con respecto a la respuesta del Ministerio De Cultura, nos permitimos manifestar que:

Dice la entidad ...

- (...)“Al respecto, de acuerdo con los antecedentes del proceso, una vez iniciada la ejecución de la obra de ampliación del Teatro Colón, Etapa III, con la revisión detallada de los distintos proyectos que lo conforman, así como las demoliciones de las estructuras que se liberarían y una vez despejado el predio, se encontraron aspectos disímiles en relación con la estabilidad de las construcciones vecinas, en la cuales se evidenciaron condiciones constructivas deficientes, tanto en las cimentaciones como en los muros de culata colindantes, de carácter invasivo y mala factura, lo cual se constituyó en un riesgo para las edificaciones del contexto, toda vez que como se evidenció en la visita del 7 de octubre de 2020, las excavaciones verticales requeridas alcanzan más de 20 metros de profundidad, llevando a la necesidad de replantear el sistema de contención, cuyas dimensiones modificaron el área útil del proyecto por lo cual se requirió realizar el ajuste a los diseños”(…)
- (...) “ajustes implicaron la necesidad de ajustar los proyectos técnicos. Los proyectos ajustados fueron:

- *Arquitectura y estructura con la nueva contención para actualización de licencia de construcción.*
- *Ajuste al diseño hidrosanitario, red gas y red contra incendio actualizando las solicitudes de los operadores de red.*
- *Ajuste al diseño eléctrico, voz y datos, seguridad y control, iluminación escénica e iluminación ambiental, actualizando todos los sistemas a RETIE y RETILAP de acuerdo a las solicitudes del operador de red.*
- *Ajuste a diseños de ventilación mecánica, actualizando con las solicitudes del operador de red.*
- *Que los ajustes se encuentran documentados en la información allegada inicialmente y como se ha indicado en algunos casos fueron replanteados algunos capítulos técnicos. Los productos de dichos ajustes fueron concluidos fueron evaluados por el equipo de la interventoría, Consorcio MTR 024.*
- *Ajuste al diseño de acústica y electroacústica, actualizando de equipos y acometidas.*
- *Ajuste a diseño de seguridad humana, actualización de recorridos y distancias para evacuación.*
- *Ajuste al diseño de mecánica teatral, actualización de equipos y acometidas". (...)*

El Ministerio manifiesta que se realizó un ajuste del área útil del proyecto, por lo que se requirió realizar el ajuste a los diseños. Igualmente aducen la realización de excavaciones verticales requeridas que alcanzaron más de 20 metros de profundidad, lo que dio origen al replantear el sistema contención, cuyas dimensiones modificaron el diseño arquitectónico inicial y un cambio en los componentes de los materiales estructurales, permitiendo de esa forma garantizar la funcionalidad arquitectónica del proyecto en las condiciones de inicialmente planteadas.

La respuesta del Ministerio de Cultura frente al hallazgo no desvirtúa las afirmaciones el alcance de la observación comunicada y por el contrario corroboran las afirmaciones hechas por la CGR.

#### 4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
<p>Verificar el cumplimiento por parte del Ministerio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretado con ocasión de la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19 y en concordancia con las Circulares N°1 y 2 de marzo de 2020, por la cual se establecen lineamientos para la prevención del COVID -19 en espacios públicos y con los Decretos 475 de 25 de marzo de 2020 y 561 de 15 de abril de 2020, por los cuales se dictan medidas especiales y transitorias relacionadas con el sector Cultura.</p>

#### 4.7.1 COVID-19

El Ministerio de Cultura da lineamientos y apoya a los territorios a través de su estrategia de acompañamiento técnico en gestión cultural y del sistema de información, para que la implementación de los Decretos 475 y 561 de 2020, se lleve a cabo de manera correcta por parte de las entidades territoriales.

Así las cosas, se evaluó el cumplimiento de la función de seguimiento y monitoreo, y el acompañamiento a las Entidades Territoriales, por parte del Ministerio de Cultura, en cuanto al control de la implementación de los Decretos 475 y 561, y su aplicación conforme lo establece la Ley.

El Decreto 475 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece:

*"Artículo 1. Adiciónese el siguiente párrafo transitorio al artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997:*

*"Párrafo transitorio. Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019."*

Este artículo tiene como objetivo la entrega de recursos a través del Programa Beneficios Económicos Periódicos –BEPS-. El programa BEPS para creadores y gestores culturales se realiza mediante la articulación entre Colpensiones, el Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales.

Los recursos a los que hace referencia este artículo corresponden a la Estampilla Procultura, la cual es un recaudo que se apropia en las entidades territoriales, en consecuencia, el procedimiento para ejecutar los recursos y hacer la transferencia a Colpensiones está a cargo de las alcaldías y las gobernaciones.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Fomento Regional, emitió comunicaciones mediante circulares externas durante los meses de marzo y julio, con el fin de socializar el decreto, y la implementación del programa. Así mismo, realizó el seguimiento correspondiente a la implementación del programa BEPS para creadores y gestores culturales, a través de las asesorías realizadas a las entidades territoriales beneficiadas con los recursos del Decreto 475 de 2020. A 30 de junio de 2020 se realizaron 591 asesorías, de las cuales 212 asesorías fueron

presenciales, y 379 fueron asesorías virtuales, de acuerdo al reporte de asesorías entregado.

El acompañamiento de la Dirección de Fomento regional, a través de la estrategia de asesoría territorial a los municipios y departamentos, arroja como resultado que 496 alcaldías y 13 gobernaciones han realizado la transferencia de \$85.361.737.178, para beneficiar a 3.549 creadores y gestores culturales, 3.158 con el beneficio de anualidad vitalicia y 391 con motivación al ahorro.

Tabla 40 transferencias convocatorias departamentales y del Distrito Capital Decreto 561 de 2020, Artículo 2.

Valor en pesos

Entidad Territorial	Personas Beneficiadas	Valor Transferido
Amazonas	15	\$309.800.892
Antioquia	138	\$2.803.409.416
Arauca	236	\$6.219.509.848
Atlántico	110	\$3.641.248.219
Bogotá DC	290	\$9.651.173.835
Bolívar	274	\$6.537.073.885
Boyacá	132	\$2.336.052.769
Caldas	20	\$224.024.972
Caquetá	39	\$866.443.586
Casanare	139	\$3.464.750.391
Cauca	85	\$1.213.984.812
Cesar	19	\$465.485.233
Chocó	33	\$530.404.096
Córdoba	77	\$1.286.871.311
Cundinamarca	229	\$6.906.771.334
Guainía	3	\$103.270.353
Guajira	7	\$192.514.407
Guaviare	9	\$207.700.602
Huila	294	\$5.665.905.803
Magdalena	42	\$901.460.235
Meta	140	\$4.281.612.063
Norte de Santander	126	\$3.386.597.134
Nariño	147	\$1.371.279.042
Putumayo	14	\$94.986.425
Quindío	11	\$227.338.718
Risaralda	83	\$1.391.587.841
Santander	322	\$7.272.990.112
San Andrés	25	\$879.265.377
Sucre	70	\$1.082.049.634
Tolima	94	\$2.107.091.590
Valle del Cauca	323	\$9.661.161.358
Vichada	3	\$77.921.885
<b>Total</b>	<b>3.549</b>	<b>\$ 85.361.737.178</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor.

Por otra parte, el Decreto 475, en su artículo 2°, establece:

*“Artículo 2. Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas. Los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).*

*Las secretarías de cultura o quien haga sus veces en los municipios y distritos podrán implementar mecanismos ágiles de selección de los proyectos que no deberán superar los 30 días calendario a partir de la vigencia de este decreto.”*

El artículo expresa el carácter discrecional que tienen las Entidades Territoriales para decidir sobre los recursos, puesto que, en ejercicio del principio de autonomía territorial, las alcaldías municipales y distritales, podrán optar por invertir los recursos en la destinación transitoria definida en el artículo 2.

Al igual que con el artículo 1°, el Ministerio de Cultura ha instado a los entes territoriales a invertir los recursos disponibles en las líneas transitorias definidas en el Decreto 475, expidiendo dos circulares y enviado oficios a las alcaldías solicitando información sobre las acciones realizadas por los municipios en el marco del Decreto. Se desarrollaron encuentros con los diferentes entes territoriales para explicar los alcances del decreto y apoyar los procesos de diseño de las convocatorias correspondientes.

El Ministerio de Cultura, a través del equipo de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, realizó la proyección y envió por correo electrónico de 108 oficios dirigidos a los alcaldes cuyos municipios cuentan con recursos derivados de la Contribución parafiscal de las Artes Escénicas-CPC, con el objeto de solicitar información sobre la implementación del artículo 02 del Decreto 475 de 2020, relacionada con:

- a) Monto asignado a la convocatoria
- b) Número de beneficiarios a cubrir
- c) Líneas de la convocatoria (creación, formación, producción, circulación)
- d) Estado de la convocatoria.

Posteriormente al ejercicio de solicitud de información, algunos municipios han dado respuesta paulatinamente a la solicitud, proyectando cifras de lo que esperan ejecutar, así como los posibles beneficiarios a cubrir:

Tabla 41 Proyección contribución parafiscal de las artes escénicas

Valor en pesos

Municipio	Líneas de la convocatoria (creación, producción, circulación o formación).	Número de beneficiarios <sup>1</sup>	Monto asignado a la convocatoria.	
1	Bogotá D.C.	Creación y Formación.	113	\$4.600.000.000
2	Medellín	Creación, Formación, Circulación y Producción.	475	\$2.500.000.000
3	Cali	Creación, Formación, Circulación y Producción.	215	\$1.430.000.000
4	Barranquilla	Creación, Formación y Circulación.	626	\$1.500.000.000
5	Cartagena	Creación y Formación.	992	\$500.000.000
6	Valledupar	Creación, Producción y Formación.	621	\$999.000.000
7	Manizales	Creación, Producción	20	\$656.670.757
8	Palmira	Formación, Creación.	140	\$203.000.000
9	Popayán	Circulación, Creación Y Formación.	104	\$46.928.066
10	Santander de Quilichao	Creación.	5	\$4.112.480
11	Guatapé	Producción y Circulación.	20	\$27.287.692
12	San Gil	Creación.	50	\$15.000.000
13	El colegio	Creación y Formación.	15	\$17.900.478
14	Chía	Creación.	108	\$354.000.000
15	Sopó	Creación, Formación Virtual, Circulación Y Producción.	60	\$1.300.000.000
16	Envigado	Creación, Producción, Circulación, Gestión Cultural Y Formación.	55	\$300.000.000
17	Tunja	Creación, Producción, Formación y Circulación.	98	\$98.000.000
18	Ibagué	Creación, Circulación Y Formación.	POR DETERMINAR	\$32.947.955
19	Girón	Artes Didácticas y Competencias Ciudadanas.	110	\$143.000.000
20	Pereira	Creación, Producción y Formación.	180	\$470.000.000
21	Santa Marta	Creación	POR DETERMINAR	\$200.000.000
22	Armenia	Creación, Producción, Circulación o Formación.	60	\$70.000.000
23	Riohacha	Creación, Circulación, Formación y Producción.	50	\$52.230.653
24	Coveñas	Creación, Formación, Circulación y Producción.	15	\$14.000.000
25	Chaparral	Creación, Formación, Circulación y Producción.	POR DETERMINAR	\$7.464.931
26	Simijaca	No Aplica	NO APLICA	\$101.118
27	Yumbo	Creación	165	\$532.500.000
28	Villavicencio	Creación	39	\$29.661.152
29	Villeta	Creación	42	\$6.172.519
<b>TOTAL</b>			<b>4378</b>	<b>\$16.109.977.801</b>

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor.

Por otro lado, los responsables de cultura en los municipios reportaron al Ministerio de Cultura, a través del Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos –PULEP-, los proyectos beneficiarios de los recursos de la CPC, para la respectiva revisión del Ministerio, de esta manera a cohorte 12 de agosto de 2020, se han inscrito ante el PULEP 174 proyectos por parte de 10 municipios.

<sup>1</sup> No se discrimina entre personas naturales y jurídicas.

De los 174 proyectos cargados al PULEP por los municipios, han sido archivados 2 proyectos por solicitud de las entidades territoriales, 3 proyectos están en estado de rechazo por duplicidad en la inscripción de los proyectos, así mismo, 5 proyectos se encuentran en el estado de digitación, es decir, que los municipios se encuentran cargando información para ser remitida al Ministerio.

A 30 de junio de 2020, un total de 124 municipios y distritos han generado recursos de la contribución parafiscal cultural por \$ 155.974.281.751. Del recaudo total, tan sólo doce municipios, poseen el 93,67%, siendo Bogotá el que tiene mayor recaudo con el 50,22%, seguido de Medellín con el 14,38% y Cali con el 6,06%. El recaudo acumulado del 2012- 2020 (Julio) de la contribución parafiscal cultural, de las primeras 12 Entidades Territoriales, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 42 recursos de la contribución parafiscal  
Valor en Pesos

Departamento	Municipio	Total acumulado 2012-2020 (JULIO)	% del Total de los recursos
Bogotá	Bogotá	\$ 78.336.556.452	50,22%
Antioquia	Medellín	\$ 22.435.500.997	14,38%
Valle del Cauca	Cali	\$ 9.454.468.396	6,06%
Atlántico	Barranquilla	\$ 8.892.166.802	5,70%
Cundinamarca	Chía	\$ 8.856.578.491	5,68%
Bolívar	Cartagena	\$ 5.336.424.269	3,42%
Cesar	Valledupar	\$ 4.587.488.749	2,94%
Cundinamarca	Sopo	\$ 2.411.135.923	1,55%
Valle del Cauca	Yumbo	\$ 1.957.379.959	1,25%
Caldas	Manizales	\$ 1.611.742.689	1,03%
Antioquia	Envigado	\$ 1.166.294.132	0,75%
Santander	Bucaramanga	\$ 1.057.513.314	0,68%
<b>Total</b>		<b>\$ 146.103.250.173</b>	<b>93,67%</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor.

Frente a la información relacionada con la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal por parte de las entidades territoriales, durante el primer semestre de 2020, el Ministerio de Cultura expresa:

Con base en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.5.1 del Decreto 1080 de 2015, que establece: *“Los Municipios o Distritos que hayan recibido recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas deberán informar al Ministerio de Cultura, en los dos (2) primeros meses de cada año, sobre la ejecución de los recursos para la inversión en infraestructura de los escenarios públicos de las artes escénica que se realizaron durante la vigencia anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011”.*

Por lo anterior, sólo hasta el año 2021, cuando los Municipios y Distritos realicen los informes anuales, el Ministerio podrá conocer la ejecución real de los recursos

PULEP, incluido lo que hayan destinado para implementar el Decreto 475 de 2020 en sus jurisdicciones.

Finalmente, el Decreto 561, por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expresa:

*“Artículo 1. Destinación transitoria de los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura. Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, que trata artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 1 de la Ley 1819 de 2016, girados la vigencia 2019 que a la fecha expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia los artistas, creadores y culturales, demuestren su estado de vulnerabilidad.”*

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 561 de 2020, el Ministerio de Cultura expide la Resolución 0630 del 21 de abril del 2020, por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, en la cual se encuentran contenidos todos los requisitos para el acceso de los artistas, creadores y gestores culturales a las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos:

Los beneficiarios no podrán ser parte de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas -IVA.

Las variables que asignan puntaje a los postulados en las convocatorias departamentales y del Distrito Capital, son las siguientes: Discapacidad, Puntaje Sisbén o Listado Censal, Edad del aspirante, Ingreso, Ruralidad y Manifestaciones de patrimonio cultural.

Las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, consisten en el desembolso de tres (3) pagos mensuales de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000), cada uno. Los departamentos y el Distrito Capital, priorizarán sus beneficiarios y establecerán la cobertura, conforme al monto de los recursos que tengan disponibles.

Al 30 de junio de 2020, el Ministerio de Cultura realizó las siguientes actuaciones ante las Entidades Territoriales (Departamentos y Distrito Capital):

Tabla 43 Gestión de Ministerio Cultura para atender lo dispuesto en el decreto 561 de 2020 vigencia 30 de junio 2020

Gestiones	Fecha
Solicitud certificación de recursos INS – Cultura sin comprometer de la vigencia 2019.	19 de abril de 2020
Correo aclaratorio sobre implementación Decreto 561 de 2020.	30 de abril de 2020
Correo informativo seguimiento giro de recursos INC – cultura, vigencia 2020.	08 de mayo de 2020
Oficios sobre resultado validación de posibles beneficiarios al incentivo económico.	25 de mayo de 2020
Alcance oficios resultado validación de posibles beneficiarios al incentivo económico	12 de junio de 2020

Fuente: Ministerio de Cultura  
 Elaboró: Equipo Auditor.

La postulación a las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, se llevó a cabo mediante convocatoria realizada por los Departamentos y el Distrito Capital, donde cada municipio conformo el listado de los interesados en postularse y las instancias municipales de cultura fueron las encargadas de certificar a los artistas, gestores y creadores de su municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 del Decreto 561 de 2020, desde la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura se realizó el seguimiento a los recursos del INC, y frente a la identificación de los beneficiarios de las convocatorias departamentales y del Distrito Capital.

Así mismo, el 27 de abril de 2020 se dispuso en la página web del Ministerio de Cultura un sitio donde se subieron las convocatorias realizadas por los departamentos y el Distrito Capital:

Tabla 44 Convocatorias departamentales y del distrito capital  
 Decreto 561 de 2020, Artículo 2.

Entidad Territorial	Fecha Publicación	Vigencia Convocatoria
Amazonas	23 de abril 2020	22 al 28 de abril 2020
Antioquia	23 de abril 2020	23 al 26 de abril 2020
Arauca	22 de abril 2020	23 al 28 de abril 2020
Atlántico	22 de abril 2020	22 al 26 de abril 2020
Bogotá DC	23 de abril 2020	23 al 27 de abril 2020
Bolívar	21 de abril 2020	21 al 27 de abril 2020
Boyacá	24 de abril 2020	22 al 28 de abril 2020
Caldas	20 de abril 2020	21 al 27 de abril 2020
Caquetá	22 de abril 2020	22 al 26 de abril 2020
Casanare	24 de abril 2020	24 al 28 de abril 2020
Cauca	22 de abril 2020	22 al 27 de abril 2020
César	23 de abril 2020	23 al 28 de abril 2020
Chocó	22 de abril 2020	22 al 27 de abril 2020
Córdoba	23 de abril 2020	23 al 27 de abril 2020
Cundinamarca	24 de abril 2020	24 al 28 de abril 2020
Guainía	24 de abril 2020	24 al 28 de abril 2020

Entidad Territorial	Fecha Publicación	Vigencia Convocatoria
Guajira	22 de abril 2020	22 al 28 de abril 2020
Guaviare	22 de abril 2020	22 al 28 de abril 2020
Huila	23 de abril 2020	23 al 27 de abril 2020
Magdalena	22 de abril 2020	23 al 28 de abril 2020
Meta	24 de abril 2020	24 al 29 de abril 2020
Norte de Santander	23 de abril 2020	23 de abril al 02 de mayo 2020
Nariño	22 de abril 2020	22 al 28 de abril 2020
Putumayo	22 de abril 2020	22 al 29 de abril 2020
Quindío	24 de abril 2020	24 al 29 de abril 2020
Risaralda	24 de abril 2020	24 al 29 de abril 2020
Santander	23 de abril 2020	23 al 27 de abril 2020
San Andrés	24 de abril 2020	24 al 28 de abril 2020
Sucre	22 de abril 2020	22 al 27 de abril 2020
Tolima	22 de abril 2020	22 al 30 de abril 2020
Valle del Cauca	24 de abril 2020	24 al 28 de abril 2020
Vaupés	23 de abril 2020	23 al 27 de abril 2020
Vichada	23 de abril 2020	23 al 28 de abril 2020

Fuente: Página Web Ministerio de Cultura  
 Elaboró: Equipo Auditor

Luego de recibir los resultados de las convocatorias de la totalidad de departamentos y del Distrito Capital, el Ministerio de Cultura inició el 5 de mayo, el trabajo de consolidación y sistematización de las bases de datos. MinCultura solicitó al DNP y a Colpensiones, la validación de las personas reportadas por las entidades territoriales respecto a los listados de beneficiarios de los programas definidos en el artículo 2 del citado Decreto (los beneficiarios no podrán ser parte de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor – Colombia Mayo, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas -IVA).

De igual manera, para desarrollar el proceso de validación y depuración de la información recibida, el Ministerio solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la verificación del estado de las cédulas de ciudadanía disponibles, dado que los beneficiarios deben ser ciudadanos colombianos mayores de edad. Una vez realizado el anterior procedimiento, el 25 de mayo de 2020, el Ministerio de Cultura remitió a las secretarías de cultura departamentales, las bases de datos con las personas viables.

A 30 de junio de 2020, ningún departamento había remitido el informe con el listado de los beneficiarios efectivos y los soportes financieros de los giros. Los Departamentos de Bolívar, Cundinamarca y Meta realizaron el primer giro antes del 30 de junio, sin embargo, no remitieron los informes a esta fecha, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 45 Relación primer giro de entidades territoriales

Departamento	Fechas primer giro
Bolívar	30 de junio de 2020
Cundinamarca	23 de junio de 2020
Meta	10 al 12 de junio de 2020

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

Una vez verificada la información y los documentos soportes aportados por la Entidad, se evidencia que el seguimiento y monitoreo realizado por el Ministerio de Cultura, a las Entidades Territoriales y a las bases de datos de posibles beneficiarios, a las transferencias a las ET y a Colpensiones, se ajustó al marco legal, de conformidad con los Decretos 475 y 561 de 2020. Por lo anterior, no se identificaron situaciones susceptibles de ser observadas, y/o hallazgos.

#### 4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7
Verificar la gestión fiscal asociada a la ejecución de recursos transferidos al Ministerio por parte del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, para contrarrestar la expansión del Covid-19, en concordancia con el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020.

##### 4.8.1 FOME

El objetivo tuvo como propósito verificar la gestión fiscal asociada a la ejecución de recursos transferidos al Ministerio por parte del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, para contrarrestar la expansión del Covid-19, en concordancia con el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020, que además de crear el Fondo dictó otras disposiciones en materia de recursos dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El artículo 2 del Decreto 444 de 2020, define que el FOME tendrá por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en el marco del Decreto 417 de 2020.

El artículo 3 describe las fuentes de donde provendrán los recursos: 1. Los recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE, en los términos señalados en el decreto legislativo, 2. Los recursos provenientes del Fondo de Pensiones Territoriales - FONPET, en los términos señalados en el decreto legislativo; 3. Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación; 4. Los rendimientos

financieros generados por la administración de los recursos; 5. Los demás que determine el Gobierno nacional y 6. Los recursos provenientes del Fondo de Riesgos Laborales, en los términos señalados en el decreto legislativo.

Al Ministerio de Cultura le fueron asignados \$30.000.000.000, de un total de \$2.927.067.366.132 que corresponden al 1,02% del monto global de los recursos.

En la ejecución presupuestal del Ministerio para la vigencia 2020, dentro de las transferencias corrientes, se identificó el FOME con una apropiación vigente por \$30.000.000.000, que fueron destinados a organizaciones o personas naturales del sector cultura que se vieron afectados por el COVID – 19.

Los recursos serían entregados a los beneficiarios a través de dos convocatorias denominadas “*Comparte los que somos El Arte, la Cultura y el Patrimonio, un abrazo de esperanza nacional – 2020*”, para las personas naturales y jurídicas y “*Comparte lo que somos El Arte, la Cultura y el Patrimonio, un 'abrazo' de esperanza nacional - 2020 Categoría Los Museos Cuentan*” para el capítulo museos, según esta distribución:

Tabla 46 Convocatoria Comparte lo que somos.

		Valor en pesos
<b>Capítulo</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Valor total</b>
Capítulo Personas naturales.	8000 ganadores	\$12.000.000.000
Capítulo Personas jurídicas.	1200 posibles ganadores	\$12.000.000.000
Capítulo Los Museos Cuentan.	210 posibles ganadores	\$3.000.000.000
Contratación jurados (personas naturales y jurídicas).		\$727.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$27.727.000.000</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

Se contrató a la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, para que calificara a los participantes en las categorías de personas y la Universidad entregó el resultado de su evaluación el 29 de julio de 2020, en los siguientes términos: “*Durante los días 14 al 28 de Julio del año 2020, el equipo de evaluación conformado por la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en cabeza del Decano de la Facultad de Artes y Diseño (...), han podido recibir, seleccionar, puntuar y deliberar las valoraciones de cada una de las 1420 propuestas recibidas de 373 municipios que estuvieron postulándose para los estímulos de la convocatoria "Comparte lo que Somos". Los listados de todos los proyectos, ganadores o no del estímulo, fueron retroalimentados conforme con el Manual provisto para la evaluación por parte del Ministerio de Cultura, verificando que las propuestas ganadoras fueran analizadas, para comprobar que los requisitos expuestos en los términos de la convocatoria se cumplieran acorde con las exigencias señaladas. Por lo anterior, hemos podido definir qué mil noventa y cuatro (1094) propuestas han cumplido con los requisitos documentales requeridos para la participación, como también las valoraciones de contenido han obtenido al menos la valoración mínima aprobatoria (sesenta puntos) que los hace merecedores a este estímulo*”

*Por lo anterior, el equipo de evaluación de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2020 recomienda la entrega de los estímulos a las mil noventa y cuatro (1094) propuestas ganadoras que podrán ser consultadas en el listado adjunto a esta comunicación. Se adjunta archivo con listado final fechado 29 de Julio de 2020.”*

El resumen de las propuestas presentadas por personas jurídicas se visualiza en el cuadro:

Tabla 47 Convocatoria comparte lo que somos- consolidado personas jurídicas

Estatus	Línea	Número de proyectos
Asignados	Línea 1: Programas de formación artística y cultural, desarrollados a través de medios digitales y con una duración mínima 3 meses.	525
	Línea 2: Circulación de procesos artísticos y culturales a través de medios digitales y tecnológicos, con una duración mínima de 2 meses	569
Rechazados		194
Rechazados por puntaje		132
<b>TOTAL</b>		<b>1420</b>

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

A los 1.094 proyectos aceptados se les asignaron recursos por un valor total de \$12.000.000.000, en cifras que varían desde \$7.907.482 (19 proyectos) hasta \$13.179.137 (39 proyectos).

En el capítulo de personas naturales se premiaron 8.000 ganadores cada uno de ellos con \$1.500.000 para un total de \$12.000 millones. Los participantes enviaron un registro audiovisual de su manifestación y/o expresión artística, cultural o patrimonial que permitió entender y afrontar los retos socioculturales del distanciamiento causado por el Covid-19, además de cumplir con los demás requisitos.

Como resultado se recibió un total de 30.033 inscripciones de 1.058 municipios en todo el territorio, de las cuales fueron seleccionadas expresiones de 913 municipios y 6 corregimientos en los 32 departamentos del país, en las áreas de Artes (6250), Patrimonio (946), cine y audiovisuales (459), medios comunitarios 246, bibliotecas (80) y museos (19).

Entre las personas naturales beneficiarias hay 4.790 creadores y productores, 2.386 formadores y 824 del área de patrimonio.

Para el capítulo de Museos la Resolución No. 1246 del 8 de julio de 2020, ordenó la apertura de la Convocatoria: *"Comparte lo que somos El Arte, la Cultura y el Patrimonio, un 'abrazo' de esperanza nacional - 2020 Categoría Los Museos Cuentan"*.

Esta convocatoria tuvo como objetivo *"reconocer el valor de los museos como espacios de memoria y formación para la superación emocional de la pandemia del COVID-19, y proporcionar recursos de emergencia a las instituciones privadas y mixtas registradas en SIMCO (con corte a 8 de julio 2020), que apoyen de manera integral sus procesos de reapertura, reactivación y/o adaptación"*.

La convocatoria debería permitir a los museos del país, en sus diferentes niveles de desarrollo, cobertura y ubicación geográfica la presentación de planes de reapertura, reactivación y/o transformación.

El Museo Nacional de Colombia, como cabeza del Programa Fortalecimiento de Museos y administrador de SIMCO, determinó con un equipo de expertos los museos que serían destinatarios del recurso.

El 10 de agosto de 2020 (Resolución No. 1473) el Ministerio acogió el documento denominado *"Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria "Comparte lo que somos El Arte, la Cultura y el Patrimonio, un 'abrazo' de esperanza nacional - 2020 Categoría Los Museos Cuentan"*, donde fueron seleccionados como ganadores a los participantes allí relacionados.

Esta Resolución determinó entregar recursos del FOME a 62 entidades por la suma de \$1.700.133.003, de los que han sido girados \$1.360.104.002 (80%).

A 5 de noviembre de 2020 la distribución de los recursos asignados por el FOME al Ministerio de Cultura ha tenido el siguiente comportamiento:

Tabla 48 recursos FOME – Ministerio de Cultura – vigencia 2020

Valores en pesos

Actividades Recursos FOME	Asignadas		Pagadas	
	Valor	No.	No.	Pago
Convocatoria personas naturales.	\$12.000.000.000	8.000	7.756	\$11.634.000.000
Convocatoria personas jurídicas.	\$12.000.000.000	1.094	1.090	\$9.553.477.137
Contrato Universidad Jorge Tadeo Lozano para evaluación de proyectos.	\$726.600.000	1	1	\$217.980.000
Convocatoria Museos.	\$1.700.133.000	62	61	\$1.323.439.200
Contrato Davivienda.	\$14.800.000			
Recursos disponibles.	\$3.558.467.000			
<b>Total</b>	<b>\$30.000.000.000</b>			<b>\$22.728.896.337</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

Con los recursos disponibles por \$3.558 millones el Ministerio manifiesta que *"está planeando incrementar los ganadores de la convocatoria comparte lo que somos personas naturales, lo anterior teniendo que se presentaron 30.000 personas, con estos recursos se espera poder apoyar a 2.369 personas naturales adicionales a las 8.000 que salieron beneficiadas con los \$12.000.000.000 iniciales"*.

## Informes financieros

El sistema de alarmas de la CGR, con corte al 6 de agosto de 2020, encontró:

*“Se advierte que una ALARMA Toda vez que para Cultura tenemos:*

*Código SIIF 33-01-01 Ministerio de Cultura -Gestión General  
Apropiación por \$30.000.000.000  
Compromisos por \$ 12.942.835.712*

*Sin embargo, al verificar la información de ejecución presupuestal SIIF con corte 11 de agosto, solo aparecen \$726 millones del Convenio con la Fundación Universitaria de Bogotá JORGE TADEO LOZANO, CDP por \$726 millones”.*

Dentro del seguimiento especial que la CGR realiza a los recursos, se recibieron sendos informes que dan cuenta de los pagos realizados y desactivan la alarma detectada así:

**A 3 de octubre de 2020**, se pagaron con recursos FOME siguientes compromisos:

Ministerio de Cultura – Gestión General Oficina de Planeación, a 2020-09-07, ha pagado a través de la cuenta 8600343313 de Banco Davivienda con recursos FOME un total de \$11.334.000.000, Según resolución No.1401-2020 Acta de comité de la convocatoria “Comparte lo que somos” El arte, la cultura y el patrimonio, un abrazo de esperanza nacional, dirigida a personas naturales con trayectoria en el desarrollo de prácticas artísticas y culturales.

Tabla 49 convocatoria comparte lo que somos- pagos resolución 1401 de 2020 a 03/10/2020

Valores en pesos

Fecha de pago	Nombre Razón Social	Valor	Concepto Pago
25/08/2020	OP 223929820	\$4.251.000.000	Pago 1 Resolución 1401-2020
31/08/2020	OP 236756120	\$4.026.000.000	Pago 2 Resolución 1401-2020
07/09/2020	OP 243202820	\$1.375.500.000	Pago 3 Resolución 1401-2020
15/09/2020	OP 250795920	\$492.000.000	Pago 4 Resolución 1401-2020
17/09/2020	OP 253026020	\$729.000.000	Pago 5 Resolución 1401-2020
18/09/2020	OP 254298420	\$123.000.000	Pago 6 Resolución 1401-2020
28/09/2020	OP 265479420	\$253.500.000	Pago 7 Resolución 1401-2020
28/09/2020	OP 265500520	\$84.000.000	Pago 8 Resolución 1401-2020
Total pagado Resolución 1401-2020		\$11.334.000.000	

Todos los pagos corresponden a la Resolución 1401-2020 y se reflejan en el acta de comité de la convocatoria Comparte lo que somos El arte, la cultura y el patrimonio, un abrazo de esperanza nacional, dirigida a personas naturales con trayectoria en el desarrollo de prácticas artísticas.

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

Los recursos relacionados en el informe corresponden a los pagos a beneficiarios del proyecto 1402 de 2020 en los meses de agosto y septiembre donde se han realizado 1.112 pagos por \$10.678.648.513.

El Ministerio relacionó a esta fecha pagos en la categoría museos a 55 entidades por valor de \$1.228.932.000.

A 25 de octubre de 2020, se pagaron con recursos FOME siguientes compromisos:

Con recursos FOME el Ministerio de la Cultura, a través de la cuenta 860034 de Banco Davivienda a la fecha ha pagado \$22.728.896.337, según reporte de octubre 25 de 2020.

Lo anterior se relaciona en la tabla siguiente con el acumulado de los pagos realizados por Resoluciones

Tabla 50 Acumulado de recursos FOME pagados a octubre 25 de 2020  
Valores en pesos

Resolución	Valor
Resolución 1401	11.643.278.112
Resolución 1402	9.476.932.710
Resolución 1473	845.082.400
Resolución 1246	478.356.800
Total, pres 1420, CS1336, Convenio 2702, CS348, Cs1272, Cs314, CS505, CS419 y CS811	285.246.315
<b>TOTAL</b>	<b>22.728.896.337</b>

Fuente: Ministerio de Cultura.  
Elaboró: Equipo Auditor.

La revisión de una muestra de propuestas de personas jurídicas y de personas naturales encontró que todas cumplían con los requisitos de la convocatoria y que los recursos han sido girados a los ganadores dentro de los términos de la convocatoria. Los giros a 5 de noviembre de 2020 corresponden al 76% de los recursos asignados.

#### 4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

OBJETIVO ESPECÍFICO 8
Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Programa Nacional de Estímulos.

##### 4.9.1 Programa Nacional de Estímulos

*“El Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Estímulos tiene como propósito movilizar a los artistas, creadores, investigadores y gestores culturales colombianos, bien*

*sea en el ámbito nacional o internacional, para que en las más diversas disciplinas, reciban a través de becas, pasantías, premios nacionales, reconocimientos o residencias artísticas un estímulo a su quehacer. Este Programa está dirigido principalmente a personas naturales y el mecanismo dispuesto para acceder a dichos estímulos es a través de convocatorias públicas anuales, de manera que puedan participar de ese abanico de oportunidades todos los actores del sector cultural”.*

Para el año 2019 se abrió la oferta del Programa Nacional de Estímulos en dos tiempos – Primera Fase, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad, donde el compromiso del Gobierno Nacional fue el de promover el talento de los colombianos y por ello, en su versión 2019, ha destinado recursos para iniciativas con enfoque en las diferentes áreas y disciplinas artísticas, así como en economía creativa.

Para la ejecución presupuestal vigencia 2019 Fase 1., con una disponibilidad presupuestal equivalente a \$8.434 millones en estímulos relacionados con la modalidad Archivo General de la Nación por \$30 millones, convocatoria convenio Fullbright \$1.123 millones a través del cual se financian hasta dos becas para la formación de postgrado en Estados Unidos, la modalidad de becas por \$4.841 millones y la modalidad de Premios por \$397 millones, estos dos últimos con recursos del Ministerio de Cultura. De estos valores fueron entregados \$8.187 millones en los estímulos citados.

En el desarrollo del proceso auditor fueron seleccionadas las modalidades de Becas y Premios primera fase por \$4.167.179.218 como objeto de análisis en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del Ministerio, a su vez se seleccionó una muestra aleatoria para su seguimiento y evaluación:

Tabla 51 presupuesto Plan Nacional de Estímulos

Valores en pesos

MODALIDAD	PRESUPUESTO PNE	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	TOTAL
Premios	\$340.000.000	\$340.000.000		\$340.000.000
Becas	\$4.702.635.000	\$3.827.179.218	\$5.346.054.000	\$9.173.233.218
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.042.635.000</b>	<b>\$4.167.179.218</b>	<b>\$5.346.054.000</b>	<b>\$9.513.233.218</b>

Fuente: Ministerio de Cultura.  
Elaboró: Equipo Auditor.

La primera fase se desarrolló mediante la Resolución de apertura de convocatoria 403 de 2019 y la segunda fase se desarrolló mediante la resolución de apertura de convocatoria 1086 de 2019.

Respecto de las becas primera fase con el presupuesto del Programa Nacional de Estímulos Ministerio de Cultura se presentaron 48 becas con 255 ganadores y un presupuesto de 4.270 millones, En la segunda fase se efectuaron 54 convocatorias

306 ganadores con un presupuesto de \$2.719 millones vigencia 2019 y \$2.273 millones vigencia 2.020.

Tabla 52 Convocatoria analizadas de estímulos 2019 primera y segunda fase.  
Valores en pesos

CONVOCATORIA	PRESUPUESTO 2019
Becas de gestión de archivos sonoros de Colombia	\$15.000.000
Becas de gestión de archivos fotográficos	\$15.000.000
Becas Fulbright	-
Becas Fulbright	-
Beca para artistas ceramistas	\$10.000.000
Beca de investigación - creación para formatos basados en músicas regionales colombianas	\$22.000.000
Becas talentos regionales para el cine colombiano	\$1.930.000
Becas en comunicación y territorio	\$33.000.000
Becas en comunicación y territorio	\$33.000.000
Becas en comunicación y territorio	\$33.000.000
Beca para el desarrollo de procesos de formación en comunicación, niñez y juventud	\$80.000.000
Beca de apoyo a proyecto curatorial	\$12.500.000
Becas de investigación en danza	\$10.000.000
Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales e investigadores musicales	\$445.000
Becas de investigación en conocimientos tradicionales aplicados a la conservación, manejo y uso sostenible de la naturaleza y la biodiversidad	\$10.000.000
Becas: museos y sostenibilidad	\$12.500.000
Beca del Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas	\$11.000.000
Valor total	<b>\$299375000</b>

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró: Equipo Auditor

De la relación de Becas seleccionadas como se indica en el cuadro anterior, se revisaron y verificaron los correspondientes soportes que demostraron la trazabilidad del estímulo, desde la inscripción del participante hasta la entrega del recurso, así como los soportes de ejecución y pago de los valores señalados.

De igual forma se analizó y verificó la siguiente información para cada caso:

1. Documentos de participación.
2. Selección de ganador.
3. Ejecución de proyectos.
4. Evaluadores según el caso.

La revisión de la documentación y procedimientos muestra cumplimiento tanto normativo, como de los requisitos de la convocatoria e igualmente que los recursos fueron ejecutados para los ganadores dentro de los términos y condiciones.

#### 4.10 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9

OBJETIVO ESPECÍFICO 9
Evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad definidas en la directiva presidencial 09 de 2018, así como los Decreto 2236 de 2017 y 2467 de 2018 y demás normas relacionadas con la materia.

##### 4.10.1 Medidas de Austeridad

La normatividad impartida por el Gobierno Nacional, hace referencia al seguimiento que se debe tener de los diferentes rubros e ítems, que se establecen en los Decretos y Directivas Presidenciales sobre el plan de austeridad, entre los que se encuentran los Gastos de Funcionamiento, Servicios Personales Asociados a la Nómina, como: Plan de Vacaciones, Análisis de horas Extras, Supernumerarios, Planta de Personal Activo y Gastos de Nómina General.

El Ministerio de Cultura ha implementado acciones en los siguientes temas: 1.) Modificación de Plantas de Personal, Estructuras Administrativas y Gastos de Personal; 2.) Comisiones de Servicios, Tiquetes Aéreos y Viáticos; 3.) Eventos – Capacitaciones; 4.) Esquemas de Seguridad y Vehículos Oficiales; 5.) Ahorro en Publicidad Estatal y, 6.) Papelería Sostenibilidad Ambiental.

Los resultados obtenidos en la vigencia 2019 y primer semestre de 2020 dan cuenta de lo siguiente:

Tabla 53 Gastos de nomina

Valores en pesos

Cuadro de nómina por anualidades con corte a 30 de junio de la planta permanente			
Concepto	Corte		
	Junio 30 de 2018	Junio 30 de 2019	Junio 30 de 2020
Sueldos de personal de nómina	\$12.746.944.538	\$12.741.230.752	\$13.072.063.340
Prima técnica	\$2.281.317.681	\$2.092.620.572	\$2.229.067.993
Horas extras	\$192.090.275	\$219.413.571	\$172.598.764
Vacaciones en tiempo	\$879.482.419	\$782.358.214	\$795.106.880
Prima de vacaciones	\$592.987.129	\$654.101.219	\$637.777.096
Gastos de representación	\$160.766.124	\$200.030.736	\$260.633.303
Bonificación por dirección	\$462.811.054	\$473.683.259	\$566.772.610
Bonificación por servicios	\$399.786.195	\$400.004.671	\$439.584.682
Nominas adicionales	\$0	\$123.669.072	\$93.247.242
<b>TOTAL</b>	<b>\$17.716.185.415</b>	<b>\$17.687.112.065</b>	<b>\$18.266.851.910</b>

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

En los años de 2018 a 2019 el valor de la nómina tuvo una reducción, mientras que para el 2020 se incrementó, hecho que es analizado en la siguiente tabla:

Tabla 54 Análisis de comportamiento de la nómina

Valores en miles de pesos

Concepto	Variación Absoluta		Variación Relativa	
	2019	2020	2019	2020
Sueldos de personal de nómina	(\$5.713.786)	\$330.832.588	-0,04%	2,60%
Prima técnica	(\$188.697.109)	\$136.447.421	-8,27%	6,52%
Horas extras	\$27.323.296	(\$46.814.807)	14,22%	-21,34%
Vacaciones en tiempo	(\$97.124.205)	\$12.748.666	-11,04%	1,63%
Prima de vacaciones	\$61.114.090	(\$16.324.123)	10,31%	-2,50%
Gastos de representación	\$39.264.612	\$60.602.567	24,42%	30,30%
Bonificación por dirección	\$10.872.205	\$93.089.351	2,35%	19,65%
Bonificación por servicios	\$218.476	\$39.580.011	0,05%	9,89%
Nominas adicionales		(\$30.421.830)		-24,60%
<b>TOTAL</b>	<b>(\$29.073.350)</b>	<b>\$579.739.845</b>	<b>-0,16%</b>	<b>3,28%</b>

 Fuente: Ministerio de Cultura  
 Elaboró: Equipo Auditor

Entre las vigencias 2018 a 2019 hubo una variación absoluta en el comportamiento de la nómina de \$29.073.350, que corresponde al -0.16%. El ahorro más significativo se encuentra en los rubros correspondientes a Vacaciones en Tiempo con un 11.04% y Prima Técnica con un 8.27%.

Caso contrario se encontró con relación al 30 de junio de 2020, donde el incremento fue del 3.28% lo que representa una variación absoluta de \$579.739.845. Los rubros que mayor incremento tuvieron fueron: Sueldo personal nómina el 2.60%; Gastos de Representación con el 30.30%; bonificación por Dirección, 19.65% y bonificación por servicios 9.89%.

Se destaca también reducción en rubros como horas extras, en 21.34% y nóminas adicionales en 24.60%.

En cuanto al comportamiento de los supernumerarios, mientras que en el 2019 con respecto al año inmediatamente anterior se redujo el pago en 46.5% para el 2020 aumento en 179.0%

 Tabla 55 Cuadro de nómina por anualidades con corte a 30 de junio  
 Supernumerarios

Valores en pesos

Concepto	Corte		%	Corte	
	Junio 30 2018	Junio 30 2019		Junio 30 2020	%
Sueldos de personal de nómina súper numerarios	\$320.215.152	\$171.161.767	-46,5%	\$477.528.330	179,0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$320.215.152</b>	<b>\$171.161.767</b>	<b>-46,5%</b>	<b>\$477.528.330</b>	<b>179,0%</b>

 Fuente: Ministerio de Cultura  
 Elaboro Equipo Auditó

En las áreas donde mayor incremento de supernumerarios se presentó fueron las de Secretaría General con 10, Despacho del ministro con 4 y las Direcciones de

Artes, Comunicaciones, Poblaciones, Planeación y Museo Nacional cada una con 1 para un total de 19, en el 2020 comparado con el año 2019 que fueron 16.

Es necesario mencionar el incremento del pago de horas extras a los supernumerarios que en el 2019 fue de \$189.170.392, en el 2020 paso a \$503.012.020 lo que equivale a un incremento por este concepto de 166%.

Tabla 56 Planta de personal

Nivel	Junio 30 2018	Junio 30 2019	Junio 30 2020
Nivel directivo	15	16	16
Nivel asesor	66	64	64
Nivel profesional	94	93	93
Nivel técnico	46	46	46
Nivel asistencial	95	95	95
<b>TOTAL PLANTA PERSONAL</b>	<b>316</b>	<b>314</b>	<b>314</b>

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

En el 2019 hubo una reducción de 2 empleados con respecto al 2018, en el 2019 por medio del Decreto 2121 del 15 de noviembre de 2018 “*Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Cultura*”, se crea un (1) cargo de nivel Directivo, de 15 pasa a 16, se suprimen dos (2) cargos de nivel Asesor, de 66 pasa a 64 y un (1) cargo de nivel Profesional, de 94 pasa a 93, para dar paso a la conformación del Viceministro de la Creatividad y Desarrollo de la Economía Naranja.

En valores, los cargos que se suprimen (2 asesores y 1 Profesional Especializado), tienen un costo anual de \$375.771.514. y el cargo creado (viceministro de la Creatividad y Desarrollo de la Economía Naranja) su costo anual será de \$342.512.331, es decir un ahorro de 9%.

El Ministerio de Cultura para la vigencia 30 de junio de 2020 permanece con 314 cargos. De estos los mayores números de empleados lo tiene el área del Despacho del ministro con 22 cargos, la Dirección de Artes 30, Secretaría General 72, la Unidad Administrativa del Museo Nacional 41 y la Biblioteca Nacional 50.

Tabla 57 contratos prestación de servicios

Valores en pesos

Año	Contratos	Valor	Variación en No. Contratos	Variación en valor
2018	561	\$23.636.625.679		
2019	603	\$17.927.085.125	7,49%	-24,16%
2020	813	\$32.355.128.306	34,83%	80,48%

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

En los contratos de prestación de servicios entre el 2018 y el 2019 incrementó el número de contratos celebrados en 7.49% y en valor disminuyó 24.16%; para la vigencia 2019 a 2020 aumentó el número de contratos celebrados en un 34.83% y en valor incrementó en un 80.48%.

Tabla 58 Gastos Generales

Valores en pesos

Tipo	Junio 30/18	Junio 30/19	%	Junio 30/20	%
Publicaciones	\$ 63.453.164	\$ 35.080.810	-45%	\$ 46.695.702	33%
Suscripciones	\$ 9.122.000	\$ 5.000.000	-45%	\$ 409.000	-92%
<b>Parque automotor</b>					
Gastos Combustible	\$ 74.792.488	\$ 63.637.450	-15%	\$ 55.674.942	-13%
Mantenimiento	\$ 46.825.239	\$ 84.797.469	81%	\$ 69.922.921	-18%
<b>Servicios Públicos</b>					
Acueducto	\$ 115.178.300	\$ 123.246.390	7%	\$ 86.199.426	-30%
Energía eléctrica	\$ 847.162.281	\$ 856.347.953	1%	\$ 902.304.765	5%
<b>Comunicaciones</b>					
Telefonía fija	\$ 172.909.012	\$ 157.309.090	-9%	\$ 140.380.345	-11%
Larga Distancia 018000	\$ 16.327.844	\$ 18.031.831	10%	\$ 17.508.708	-3%
Internet	\$ 192.108.552	\$ 196.099.794	2%	\$ 59.899.685	-69%

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

En cuanto a los Gastos Generales se refiere, en el 2019 hubo ahorros significativos en la mayoría de los rubros que corresponden a Gastos Generales a excepción del rubro de mantenimiento de vehículos que se incrementó en un 81%. Para el período del 2020, la reducción en todos los rubros fue significativa tal es el caso de internet que el ahorro alcanzó el 69% las suscripciones el 92%, acueducto el 30% y las publicaciones el 33%, factor que se atribuye a la pandemia por Covid 19.

Tabla 57 Viáticos

Valores en pesos

Comisiones corte 30 de junio	Comisiones nacionales	Valor comisiones nacionales	Comisiones internacionales	Valor comisiones internacionales
2018	2.414	\$1.133.648.877	65	\$227.028.627
2019	2.578	\$1.141.436.599	37	\$128.911.196
2020	1.983	\$994.618.918	15	\$58.347.627

Fuente: Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo Auditor

Lo correspondiente a viáticos podemos observar que hubo un ahorro del 13% entre las vigencias 30 de junio de 2019 a 30 de junio de 2020, en las comisiones nacionales, las internacionales redujeron 55%, esto debido al estado de confinamiento por la pandemia. Entre el 30 de junio de 2018 al 30 de junio de 2019 ligeramente aumento las comisiones nacionales 1% y en el mismo período las internacionales disminuyeron en un 43%.

Traduce lo anterior que en las comisiones nacionales se mantuvo el porcentaje de gastos de viáticos con solo una reducción del 13% en el periodo de 2019 a 30 de junio 2020, mientras que en las internacionales desde el 2018 se venía reduciendo el gasto por este concepto de 43% paso a 55% a 30 de junio de 2020.

En conclusión, se encontró que en las vigencias motivo de estudio, hubo ahorros significativos en algunos conceptos, pero también se encontró:

- Incremento de 30.30% en gastos de representación y 19.65% en bonificación por Dirección, en la vigencia 1 de julio 2019 al 30 de junio del 2020.
- En la vigencia 2020 se incrementaron los gastos de supernumerarios en 179%.
- Incremento de pago de horas extras a los supernumerarios en la vigencia 2019 2020 en un 166%.
- En los contratos de prestación de servicios entre el 2018 y el 2019 incremento el número de contratos celebrados en 7.49% y en valor disminuyó 24.16%; para la vigencia 2019 a 2020 aumentó el número de contratos celebrados 34.83% y en valor incrementó en 80.48%.

Lo anterior conlleva a que no se esté dando cumplimiento a los lineamientos de la directiva Presidencial sobre austeridad, por lo que la administración manifestó que:

*a) El Ministerio de Cultura mediante Decreto No. 2120 del 15 de noviembre de 2018, modificó la planta de personal a costo cero, sustentada en la supresión de tres (3) cargos en vacancia definitiva, para dar cabida a la creación de un nuevo cargo denominado viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja con el fin de asumir las labores propias de las prioridades de la política pública nacional en el tema de la gestión sectorial e intersectorial de la economía creativa.*

*Los empleos suprimidos corresponden a:*

- Asesor 1020-12
- Asesor 1020-08
- Profesional Especializado 2028-19

*b) El incremento se ve reflejado por el surgimiento del nuevo cargo de viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja, por estar asociado a los factores salariales y prestacionales propios del cargo, afectando presupuestalmente el rubro de sueldo con relación al gasto de personal de los tres cargos suprimidos.*

## 2. PLANTA DE PERSONAL SUPERNUMERARIO

*Frente al incremento en los gastos de supernumerarios en 179% durante la vigencia del 2020, es necesario indicar que la información suministrada obedece a los siguientes cortes:*

- 1 julio de 2017 a 30 de junio de 2018.

- 1 julio de 2018 a 30 de junio de 2019.
- 1 julio de 2019 a 30 de junio de 2020

Por lo tanto, ese incremento no refleja la realidad presupuestal de la vigencia 2020, si no la sumatoria del segundo semestre del 2019 y el primero del 2020, información que no permite hacer una comparación del comportamiento de gastos de supernumerario en cada vigencia. Aunado a esto, es importante mencionar que el Ministerio de Cultura se rige bajo el principado de anualidad.

### 3. HORAS EXTRAS PERSONAL SUPERNUMERARIO

Frente al incremento de pago de horas extras a los supernumerarios en la vigencia 2019 a 2020 en un 166% se precisa lo siguiente:

Las horas extras relacionadas en el presente informe, fueron liquidadas de conformidad a los topes de Ley establecidos en el Decreto 304 de 2020 para dichos fines. La información relacionada en el presente cuadro con los valores de las horas extras liquidadas corresponde a las vigencias de los años 2018, 2019 y primer semestre del 2020.

Tabla 59 Horas extras

Concepto	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Primer Semestre 2020
Horas extras		\$7,324,280	\$8,268,634
TOTAL		\$7,324,280	\$8,268,634

Fuente: Ministerio de Cultura  
Elaboró. Equipo Auditor

Los valores relacionados en el reconocimiento de las horas extras pagadas en la vigencia del año 2019 suman \$ 7.324.280 y para la vigencia del primer semestre del año 2020 equivale a \$8.268.634. Por consiguiente, la variación corresponde a 13% incluyendo el incremento salarial para el 2020.

El Ministerio de Cultura en materia de Austeridad del Gasto en horas extras, ha venido implementando importantes mecanismos de planeación anual de horas extras, además de expedir comunicados como es el caso de la circular del 17 de febrero de 2019 emitida por el Grupo de Gestión Humana y los Lineamientos de Austeridad del Gasto en Horas Extras emitido por la Secretaría General, estableciendo un punto de control para la gestión del gasto de forma responsable.

El incremento de horas extras está relacionado con la contratación de los supernumerarios debido a que, por necesidad del servicio, se han realizado vinculaciones de conductores para atender la necesidad del servicio conforme a los topes de Ley establecidos para el pago y reconocimiento de dichos factores salariales.

Las horas extras autorizadas de los supernumerarios entre el 2019 a 2020, presenta incremento debido que a partir del mes de septiembre de 2019 se iniciaron a reconocer y pagar dichos factores salariales a diferencia de los demás periodos.

*Por otro lado, la conformación del Viceministerio de la Creatividad y Economía Naranja, demandó la vinculación de supernumerarios en el cargo de conductor para el año 2019.*

*Con respecto a la contratación de terceros, el Ministerio de Cultura, realiza las contrataciones por anualidad (enero a diciembre) de la misma vigencia y de acuerdo al corte solicitado por la CGR, se puede evidenciar variaciones teniendo en cuenta que para el año 2019, se realizaron contratos por un plazo de seis (06) meses por esta razón se tuvieron que celebrar de nuevo contratos por el tiempo necesario para culminar la vigencia. Esto hace que el número de contratos y el valor se incremente de acuerdo al periodo de corte solicitado, sin embargo, se observa que son los mismos contratistas, pero con dos contratos, así como el Ministerio realiza un incremento a los contratos por cada anualidad (enero a diciembre) de acuerdo al IBC.*

## CONCLUSIÓN

Del análisis del comportamiento del gasto, se puede concluir que existe una gestión moderada con respecto a la austeridad en el gasto, establecida por la directiva presidencial y el artículo 83 de la Ley 1873 de 2017, que si bien es cierto existió un incremento considerable en la contratación de los supernumerarios y en horas extras de los mismos, también lo es, que es diferente la anualidad contada de diciembre a diciembre a la considerada de julio a junio.

Es del recibo para el grupo auditor, la justificación que se da con respecto al incremento en horas extras y supernumerarios, ya que debido a la implementación de la planta de personal con ocasión de la expedición del Decreto 2120 de 2018, se hizo necesario la vinculación de un mayor número de personal.

### 4.11 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 10

OBJETIVO ESPECÍFICO 10
Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

#### 4.11.1 Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento vigencia 2019 del Ministerio de Cultura contenía 19 hallazgos, con 29 acciones de mejora. En respuesta del Ministerio de Cultura a junio 30 de 2020, se encuentran 13 hallazgos en modo cerrado y validado por la Oficina de Control Interno y 6 en modo abierto, entre los que se encuentra el hallazgo No. 18 que contiene actividades por cumplir con fecha de cierre 6/10/2017, 28/02/2018 y 31/08/2018, los otros 5 hallazgos contienen actividades con fecha de cierre posterior al 30 de junio de 2020.

Tabla 60 Plan de mejoramiento

Hallazgo	Acción de Mejora	Seguimiento	Fecha de Seguimiento	Fecha de Cierre Proyectada	Estado
18	Verificar y adecuar los lugares para los centros de acopio temporal de residuos sólidos en las sedes del Ministerio de Cultura en Bogotá.	Se elaboró el documento con las condiciones técnicas	26/01/2018	6/10/2017	Abierto
		Se realizó la reunión con Patrimonio y producto de dicha reunión se elaboró el documento sobre el acopio.	26/01/2018	28/02/2018	Abierto
		Se realizó la invitación pública No. MC-SMC-087-2018, de la cual se suscribió la aceptación de oferta No. 2608 de 2018, con el señor Rómulo Arturo Malagón Martínez, cuyo objeto fue: "El contratista se compromete con el Ministerio a realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, las actividades necesarias para la construcción de los centros de acopio en las diferentes sedes del Ministerio de Cultura, de acuerdo a las cantidades anexas que hacen parte integral del contrato." Anexo sedes con descripción de actividades realizadas y registro fotográfico.	22/01/2019	31/08/2018	Abierto

Elaboró. Equipo Auditor

En resumen, en trece hallazgos se cumplieron las acciones de mejora y se retiraron del Plan de Mejoramiento. En cinco hallazgos las acciones no se han cumplido toda vez que la fecha máxima es posterior a 30 de junio del 2020, solo en el hallazgo 18 se cumplió el plazo y las acciones no fueron efectivas.

#### 4.12 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 11

OBJETIVO ESPECÍFICO 11
Evaluar el control fiscal interno del Ministerio en los procesos evaluados y expresar un concepto sobre su eficiencia.

De acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, mediante la aplicación de la matriz establecida en el FAC 4, la calificación del control interno por componentes (59 ítems evaluados) fue de 1.074 y la evaluación del diseño de los controles dio como resultado una calificación de 0,967 para los ítems evaluados lo que ubica en el rango de Adecuado.

**Ilustración 4 Evaluación del Sistema de Control Interno**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		12	1			
B. Evaluación del riesgo		13	1			
C. Sistemas de información y comunicación		12	1			
D. Procedimientos y actividades de control		12	1,166666667			
E. Supervisión y monitoreo		10	1,2			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,107				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		BAJO				
Riesgo de fraude promedio		BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		42,000	42,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		42,000	46,000	1,095	70%	0,767
Calificación total del diseño y efectividad						0,967
						Adecuado
Calificación final del control interno						1,074
						Eficiente

Elaboró: Equipo Auditor

El puntaje final obtenido de 1,074 permite a la CGR conceptuar que la calificación final es "Eficiente". Lo que significa que los mecanismos de control identificados en los macroprocesos y procesos evaluados, no presentan deficiencias a excepción de lo que revelan los hallazgos descritos en el informe.

En esta calificación, la valoración de los riesgos dio como resultado un riesgo combinado promedio Bajo y un riesgo de fraude promedio Bajo para los cincuenta y nueve (59) componentes evaluados.

Considerando los resultados de la evaluación de control interno, cuyo enfoque de auditoría fue basado en controles y de cumplimiento; es decir, los procedimientos diseñados y aplicados permitieron validar la eficiencia de los controles claves de la entidad, así como las pruebas de cumplimiento aplicadas.

Lo anterior, de conformidad con el resultado del conocimiento de la entidad, la información suministrada y verificada, el análisis de riesgos y la evaluación del control fiscal interno.

Como sustento de esta calificación e Identificación de Riesgos evidenciados fueron entre otros:

#### Teatro Colón – Fase III

- Ejecución material del contrato. Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

#### Programa Nacional de Escuelas Taller

- Carencia de controles de la ejecución de los recursos del programa y cursos de formación. Incumplimiento en la ejecución de los programas y cursos según lo planeado.
- Deserción en los programas de formación.
- Detrimento de la imagen de la institución ante sus grupos de valor.
- Incumplimiento de la misión del programa.

#### 4.13 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 12

OBJETIVO ESPECÍFICO 12
Atender y responder de fondo las denuncias que les sean asignadas en desarrollo de la auditoría.

##### 4.13.1 Denuncias

A continuación, se enuncian las denuncias incorporadas a la auditoría.

##### **Denuncia Teatro Colon. 2019-167248-82111-IN**

En desarrollo del trabajo auditor se retomó la denuncia ciudadana No. 2019-167248-82111-IN con número de radicado 2019ER0117696, que ya tuvo una respuesta de fondo el 28 de enero de 2020 (radicado 2020EE000824) y en el cuerpo de este informe se actualizan tanto el avance de la obra como los reparos encontrados por la CGR al proyecto de ampliación del Teatro Colón, donde a la fecha no se han determinado incumplimientos por parte del contratista y se confirma que la obra civil se encuentra en fase de ejecución.

## **Denuncia Escuela Taller de Bogotá 2019-150943-82111-SE**

En desarrollo del actual proceso auditor, se retoma la denuncia citada cuyo radicado inicial correspondió al 2019ER0003932 del 17 de enero de 2019 y fue tramitada con respuesta de fondo del 8 de febrero de 2019, en la cual se decidió gestionarla como insumo y dirigirla al proceso auditor siguiente, que corresponde al actual trabajo de auditoría. Dada la complejidad del tema y el análisis documental de ciertas aseveraciones efectuadas por el denunciante, se encuentra en proceso de consolidación para entregar respuesta de fondo definitiva al denunciante.

## 5. ANEXOS

Anexo No 1 Matriz de Hallazgos.

Matriz de hallazgos – Ministerio de Cultura 2019

HALLAZGO	DENOMINACIÓN	INCIDENCIA HALLAZGO						VALOR
		A	D	F	P	OI	IP	
1	Ejecución Creación Escuela Taller Naranja	X	X					
2	Planeación contractual – Proyecto crítico Teatro Colón	X						